REGISTRO ESPECIAL DE ARCHIVOS

GUIA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA HISTÓRICA

GRUPOS ÉTNICOS

COMUNIDADES INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS
Centro Nacional de Memoria Histórica

Elaboró
Patricia Echeverri Posada

Documento de trabajo DADH-CNMH 2013

Bogotá D.C., 2013

Contenido

PRESENTACIÓN 4

1. NORMAS ORGÁNICAS 6

2. CONTEXTO GENERAL 9

3. DEFINICIONES 21

4. ORGANISMOS INDÍGENAS DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS 26
4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 26
4.1.1 GOBIERNO Y FORMAS DE REPRESENTACIÓN 28
Unidad básica de organización indígena 28
Nivel local-organización territorial-Resguardos 31
Del orden zonal y regional-Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Organizaciones indígenas 35

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL 44
Del orden nacional 48
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 56
Series o asuntos 60
Series o asuntos 64
4.2 JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS 67
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 73
Series o asuntos 74

5. INTERRELACIÓN ESTADO - COMUNIDADES INDÍGENAS 75
5.1 En materia de planeación 75
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 77
Series o asuntos 77
5.2 En materia de educación Indígena 78
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 80

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Series o asuntos 82
5.3 En materia de salud 83
Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos 92
Series o asuntos 95
5.4 Instancias de interlocución y coordinación entre el gobierno nacional y los representantes de grupos étnicos 98

6. ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ACOPIO DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES 112
6.1 Ruta institucional de atención y reparación a las víctimas a partir de la promulgación de la Decreto-Ley 4633 de 2011 112
6.2 Estrategia de recuperación documental en las comunidades indígenas 126
6.3 Conclusiones y recomendaciones 134

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

PRESENTACIÓN

A continuación se presenta la Guía para la identificación y localización de archivos de derechos humanos y memoria histórica de los Grupos Indígenas. Ella conforma, junto con la "Guía para los pueblos afrocolombianos, palenqueros, raizales y rom", lo que se denomina la *Guía para la identificación y localización de archivos de derechos humanos y memoria histórica de los Grupos Étnicos.*

La Guía sigue la metodología del principio de procedencia enseñado por la archivística tradicional y encuentra en las normas que reglamentan y regulan la forma como funcionan las diferentes organizaciones indígenas, su fuente principal.

En otras palabras, se trata de identificar y comprender la forma como se estructuran y organizan los pueblos y comunidades indígenas para, a partir de dicha comprensión, identificar dónde puede haber archivos de derechos humanos, pues se parte de la premisa de que dichas comunidades tramitan los asuntos relacionados con las reivindicaciones de sus derechos frente al estado con los mismos medios que éste dispone, los documentos en cualquier soporte. Hay un común acuerdo sobre la importancia de la tradición oral en los grupos étnicos y la riqueza de que ella es depositaria para recuperar la memoria del conflicto y de las violaciones de las que han sido objeto. Sin embargo, esta guía se enfoca en el recurso archivístico y documental como testimonio de dichas violaciones que también es significativo, pues las comunidades han adoptado formas oficiales de comunicación con el Estado que, además, han cobrado significaciones internas propias.

La guía se conforma de tres partes básicas: en la primera se hace una exploración acerca de cómo se organizan las comunidades indígenas y qué documentos relacionados con derechos humanos se pueden encontrar en ellas. Una segunda parte aborda la interrelación institucional del Estado colombiano con los grupos indígenas; en la tercera parte se plantean estrategias para la recuperación y acopio de achivos de derechos humanos en las organizaciones y entidades identificadas a lo largo de la Guía.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

Si bien se pueden encontrar documentos relacionados con la violación a los derechos humanos de las comunidades indígenas en organizaciones étnicas, en entidades del sector público, en entidades privadas de la sociedad civil y en organismos internacionales, en este trabajo se exploran ante todo las dos primeras. En cada una de las partes que componen la guía se indaga por los documentos que posiblemente se pueden encontrar en las diferentes organizaciones indígenas y entidades públicas y que existen como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su misión, de sus funciones y del compromiso social de cada una de ellas.

Las comunidades indígenas han encontrado en la forma organizativa una manera estructurada de lucha que fortalece sus estrategias reivindicativas. Como efecto de ello resultan archivos y documentos que testimonian sus iniciativas. En temas como planeación, educación y salud, el Estado colombiano define formas de interrelación con las comunidades indígenas respetando su idiosincrasia, particularidad y tradiciones, pero ofreciendo los servicios tradicionales de las instituciones colombianas. En estos capítulos se trabaja la interrelación de instituciones pertenecientes a los dos ámbitos y los documentos relacionados.

Por otro lado, desde la década de los noventa en particular, el Estado Colombiano se ha preocupado por la creación de una serie de instancias ubicadas en diferentes entidades públicas, las cuales se encargan de coordinar la relación de esclarecimiento, investigación, actuaciones administrativas y judiciales con los territorios indígenas y sus autoridades tradicionales. En esta parte se hace una referencia a estas instancias aunque no se trabaja directamente el tema documental, pues ella es objeto de trabajo en la Guía de la Rama Ejecutiva. Es así como se deja una simple referencia como indicativo para dicha indagación.

Finalmente, se plantean algunas estrategias para localizar e identificar documentos de derechos humanos de los territorios indígenas y sus conclusiones correspondientes.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

1. NORMAS ORGÁNICAS

A continuación, se hace una relación de las normas que se trabajaron en la Guía:

Norma	Fecha	Asunto
Ley 89	25 de noviembre de 1890	"Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada".
Decreto 2001	28 de septiembre de 1988	"Por el cual se reglamenta el inciso final del Artículo 29, el inciso 30. y el parágrafo 10. del Artículo 94 de la Ley 135 de 1961 en lo relativo a la constitución de Resguardos Indígenas en el territorio nacional".
Constitución Política	1991	"Por el cual se modifican los artículos 299 y 300 de la Constitución Política".
Ley 21	4 de marzo de 1991	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989".
Decreto 1088	10 de junio de 1993	"Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".
Decreto 2164	7 de diciembre de 1995	"Por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional".

Documento de trabajo GMH CNMH 20

Decreto 1396	8 de agosto de 1996	"Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas".
Decreto 1397	8 de agosto de 1996	"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones".
Ley 962	8 de julio de 2005	"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".
Ley 1448	10 de junio de 2011	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
Decreto-Ley 4633	9 de diciembre de 2011	"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
Ley 115	8 de febrero de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación".
Decreto 804	18 de mayo de 1995	"Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos"
Decreto 330	27 de febrero de 2001	"Por el cual se expiden normas para la constitución y funcionamiento de

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

		Entidades Promotoras de Salud, conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas".
EN MATERIA DE SALUD		
Decreto 1804	14 de septiembre de 1999	"Por el cual se expiden normas sobre el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
Decreto 330	27 de febrero de 2001	"Por el cual se expiden normas para la constitución y funcionamiento de Entidades Promotoras de Salud, conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas".
Ley 691	18 de septiembre de 2001	"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia".
Decreto 1973	11 de septiembre de 2013	"Por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas".
EN MATERIA DE PLANEACIÓN		
Ley 152	15 de julio de 1994	"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".
Decreto 2284	6 de octubre de 1994	"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo".

Documento de trabajo DVDDH CNMH 2016

2. CONTEXTO GENERAL

Los diferentes pueblos indígenas tienen respuestas disímiles a la pregunta de lo que para ellos significa ser indígena o de las características que los hacen parte de uno o de otro pueblo. En Colombia se reconoce una diversidad étnica y cultural, consignada en la Constitución de 1991 y en el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, subsisten discusiones sobre la definición de lo que es considerado indígena entre el gobierno colombiano y los pueblos indígenas para efectos de censos de población o de políticas públicas[1].

En términos de derechos humanos, los pueblos indígenas reclaman y demandan sobre sus derechos fundamentales violados, desde que en la época de la conquista europea y de la colonia fueron objeto de sucesivos hechos de despojo, maltrato, discriminación, ataques sistemáticos a sus propiedades y territorios ancestrales, con graves consecuencias para sus comunidades. Históricamente, los grupos étnicos han sido víctimas de la discriminación y marginalización racial, social, política, económica y cultural. Si bien ha habido alguna legislación especial para ellos en la República y el siglo XX, sólo hasta la Constitución política de 1991 se reconoce abiertamente los derechos de los pueblos indígenas y la necesidad de una legislación y protección legal especial para ellos.

El artículo 286 de la Constitución Política de 1991 reconoce a los pueblos indígenas como entidad territorial, junto con los departamentos, los distritos y los municipios, entidad política-administrativa que goza de cierta autonomía. En virtud de lo anterior, dichas entidades, una vez reglamentadas por la ley, podrán gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias, administrar recursos, establecer tributos y participar en rentas nacionales.

Sin embargo, la Constitución no dispuso instrucciones específicas para la creación de dichos entes territoriales indígenas, pero declaró que ellos se podrían conformar con sujeción a lo dispuesto en una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que hasta el momento sigue sin redactarse, dejando sin piso jurídico la conformación de las ETI. Es así

Documento de trabajo DADH CNMH 2015

como las autoridades indígenas ejercen sus funciones autónomas dentro de los resguardos de comunidades indígenas, funciones reconocidas en el artículo 330 de la Constitución de 1991.

Colombia tiene aproximadamente 102 pueblos indígenas con dialectos y culturas propias, con sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que se reconocen como descendientes de poblaciones que habitaron el país en la época de la conquista y la colonia en determinado territorio.

A comienzos del siglo XXI la población indígena se calcula en aproximadamente 1´378.884 habitantes, equivalente al 3,4% de la población del país, con 297.485 indígenas urbanos y 1.081.399 indígenas rurales. Según datos preliminares del DANE, correspondientes al Censo Nacional de Población del 2005, los departamentos con mayor porcentaje de población indígena son la Guajira con el 20%, el Cauca con el 17,98%, Nariño con 11.22%, Córdoba 10,96%:

.

Cuadro 1: Población indígena por departamento

#	Departamento	Indígenas urbanos	Indígenas rurales	Población (hab.)
1	La Guajira	31.060	247.194	278.254
2	Cauca	17.214	230.773	247.987
3	Nariño	20.409	134.367	154.766
4	Córdoba	41.736	109.328	151.064
5	Sucre	38.285	44.641	82.926
6	Tolima	18.042	37.849	55.891
7	Cesar	5.316	39.517	44.833
8	Chocó	1.679	39.535	41.214
9	Caldas	8.447	29.822	38.269
10	Putumayo	13.745	24.151	37.896
11	Antioquia	6.247	21.766	28.013
12	Atlántico	24.231	3.742	27.973
13	Risaralda	4.791	19.876	24.667

Trabajo DADH-CNMH 2016

14	Valle del Cauca	12.459	9.386	21.845
15	Amazonas	2.106	16.567	18.673
16	Vichada	2.204	15.437	17.641
17	Vaupés	6.293	5.288	11.581
18	Guainía	4.780	6.779	11.559
19	Huila	1.692	8.642	10.334
20	Magdalena	1.896	7.149	9.045
21	Meta	2.234	6.164	8.398
22	Cundinamarca	18.299	4.133	22.432
23	Norte de Santander	5.382	1.807	7.189
24	Boyacá	956	4.820	5.776
25	Caquetá	1.547	3.171	4.718
26	Casanare	734	3.326	4.060
27	Arauca	184	3.066	3.250
28	Santander	1.608	773	2.381
29	Quindío	1.581	564	2.145
30	Bolívar	1.667	375	2.042
31	Guaviare	621	1.369	1.990
32	San Andrés y Providencia	40	22	62

Fuente: PNUD *Pueblos indígenas diálogos entre culturas. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011*, (2012). Bogotá, p. 27.

En las últimas décadas ha habido una creciente urbanización de los pueblos indígenas. El censo de 1993 arrojó un total de 60.188 indígenas en cascos urbanos de Colombia, en relación con el censo de 2005 que identificó 298.219 indígenas urbanos.

Por otra parte, se encuentran mapas que reconocen e identifican los diferentes pueblos indígenas y su ubicación territorial:

Mapa 1: Pueblos indígenas de Colombia

Fuente: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/Mapa_pueblos_indigenas_Colombia. Consultado 10/2013.

Cuadro 2: Distribución de la población indígena según etnias o pueblos indígenas por Departamento

DEPARTAMENTO	PUEBLOS INDÍGENAS O ETNIAS
Amazonas	Andoke, barasana, Bora, Cocama, Inga, Karijona, Kawiyarí, Kubeo, Letuama, Makuna,Matapí, Mira ña, Nonuya, Ocaina, Tanimuka, Tariano, Tikuna, Uitoto, Yagua, Yauna,Yukuna, Yuri
Antioquia	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Senú, Tule
Arauca	Betoye, Chiricoa, Hitnu, Kuiba, Piapoco, Sikuani, U´wa
Atlántico	Mokana
Boyacá	U´wa, Muisca
Caldas	Cañamomo, Embera, Embera Chamí, Embera Katio
Caquetá	Andoke, Coreguaje, Coyaima, Embera, Embera katio, Inga, Makaguaje, Nasa, Uitoto
Casanare	Amorúa, Kuiba, Masiguare, Sáliba, Sikuani, Tsiripu, Yaruros, U´wa
Cauca	Coconuco, Embera, Eperara Siapidara, Guambiano, Guanaca, Inga, Nasa (Páez), Totoró, Yanacona
Cesar	Arhuaco, Kogui, Wiwa, Yuko, kankuamo
Chocó	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Tule, Waunan
Córdoba	Embera Katio, Senú
Cundinamarca	Muisca
Guainía	Kurripako, Piapoco, Puinave, Sicuani, Yeral
Guaviare	Desano, Guayabero, Karijona, Kubeo, Kurripako, Nukak, Piaroa, Piratapuyo, Puinave,Sikuani, Tucano, Wanano
Huila	Coyaima, Dujos, Nasa, Yanacona
La Guajira	Arhuaco, Kogui, Wayuu, Wiwa
Magdalena	Arhuaco, Chimila, Kogui, Wiwa
Meta	Achagua, Guayabero, Nasa, Piapoco, Sikuani
Nariño	Awa, Embera, Eperara Siapidara, Inga, Kofán, Pasto
Norte de Santander	Barí, U´wa
Putumayo	Awa, Coreguaje, Embera, Embera Katio, Inga, Kamëntsa, Kofán, Nasa, Siona, Uitoto
Risaralda	Embera, Embera Chamí
Santander	U´wa, Guanes
Sucre	Senú,
Tolima	Coyaima, Nasa
Valle del Cauca	Embera, Embera Chamí, Nasa, Waunan
Vaupés	Bara, Barasana, Carapana, Desano, Kawiyarí, Kubeo, Kurripako, Makuna, Nukak, Piratapuyo, Pisamira, Siriano, Taiwano, Tariano, Tatuyo, Tucano, Tuyuka, Wanano,Yurutí
Vichada	Kurripako, Piapoco, Piaroa, Puinave, Sáliba, Sikuane

Fuente: DANE, Censo General 2005.

https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=CpCS1dVTQf4%3D&tabid=273. Consultado 18/03/2014.

Documento de trabajo DIDH CNMH 2016

El mayor peso poblacional indígena se encuentra en zonas de importancia ambiental: la Amazonia, la Orinoquia, el Litoral Pacífico, La Guajira, Cauca y la Sierra Nevada de Santa Marta.

Los pueblos indígenas en riesgo de extinción cultural se pueden visualizar en el siguiente mapa:

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Mapa 2: Pueblos indígenas en riesgo de extinción

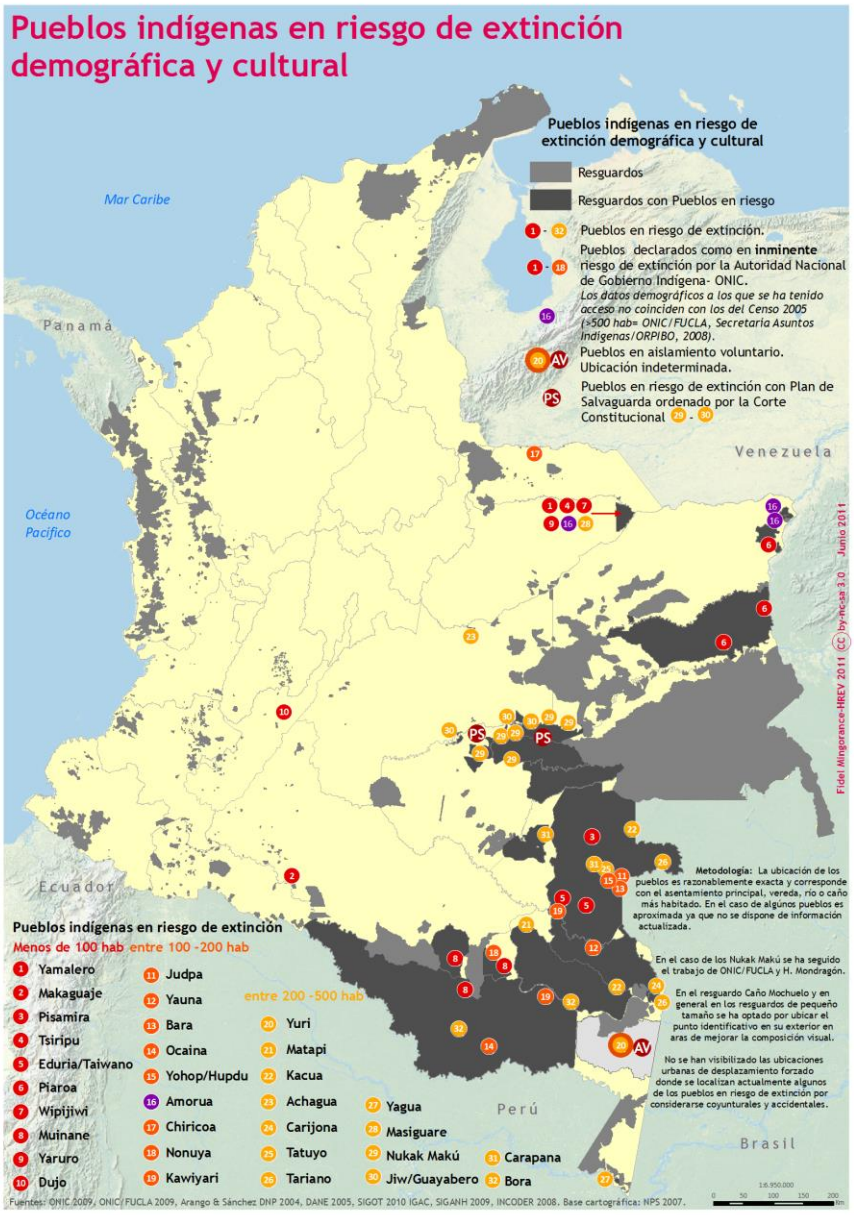

Fuente: http://geoactivismo.org/2011/06/07/territorios-indigenas-en-colombia-actualizacion-mapas/. Consultado el 19/03/2014.

Mediante el Auto 004 de 2009, la Corte Constitucional reconoció el peligro de extinción física y cultural de 34 pueblos indígenas, a causa del conflicto armado. En el Auto 382 de

2010 añadió un pueblo indígena con dicho riesgo, reconociendo los siguientes pueblos indígenas con este problema: Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera Katío, Embera Dobidá, Embera Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicuani, Nukak-Makú, Guayabero, U'wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara Siapidara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kamentzá, Kichwa, Kuiva y Hitnú.

Por su parte, la Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC, afirma que hay 64 pueblos con este riesgo, afirmando que hay otros 32 pueblos, además de los reconocidos por la Corte, con poblaciones de menos de 500 personas, la gran mayoría concentrados en los departamentos de la Amazonía y Orinoquía. "Los 32 pueblos que la ONIC identifica con una población inferior a las 500 personas son los siguientes: Yamatero, Makaguaje, Pisamira, Tsiripu, Eduria, Piaroa, Wipijiwi, Muinane, Yaruro, Dujos, Judpa, Yauna, Bara, Ocaina, Yohop, Amorua, Chiricoa, Nonuya, Kawiyari, Carabayo (Yuri), Matapi, Kacua, Achagua, Carijona, Tatuyo, Tariano, Yagua, Masiguare, Nukak Maku, Guayavero, Carapana y Bora. Entre todos éstos, sólo el pueblo Nukak Maku se incluye en el Auto 004 de la Corte Constitucional."[2]

El impacto del conflicto armado ha producido altos niveles de desplazamiento forzado, despojo de tierras, siembra de cultivos ilícitos en sus territorios, homicidios, destrucción de sus liderazgos, entre otros.

Los focos del conflicto armado en la segunda mitad de la última década se observa en el siguiente mapa. Es importante en tanto indica los lugares donde puede haber mayor riesgo de pérdida documental por efecto del conflicto armado interno:

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Mapa 3: Focalización del conflicto armado

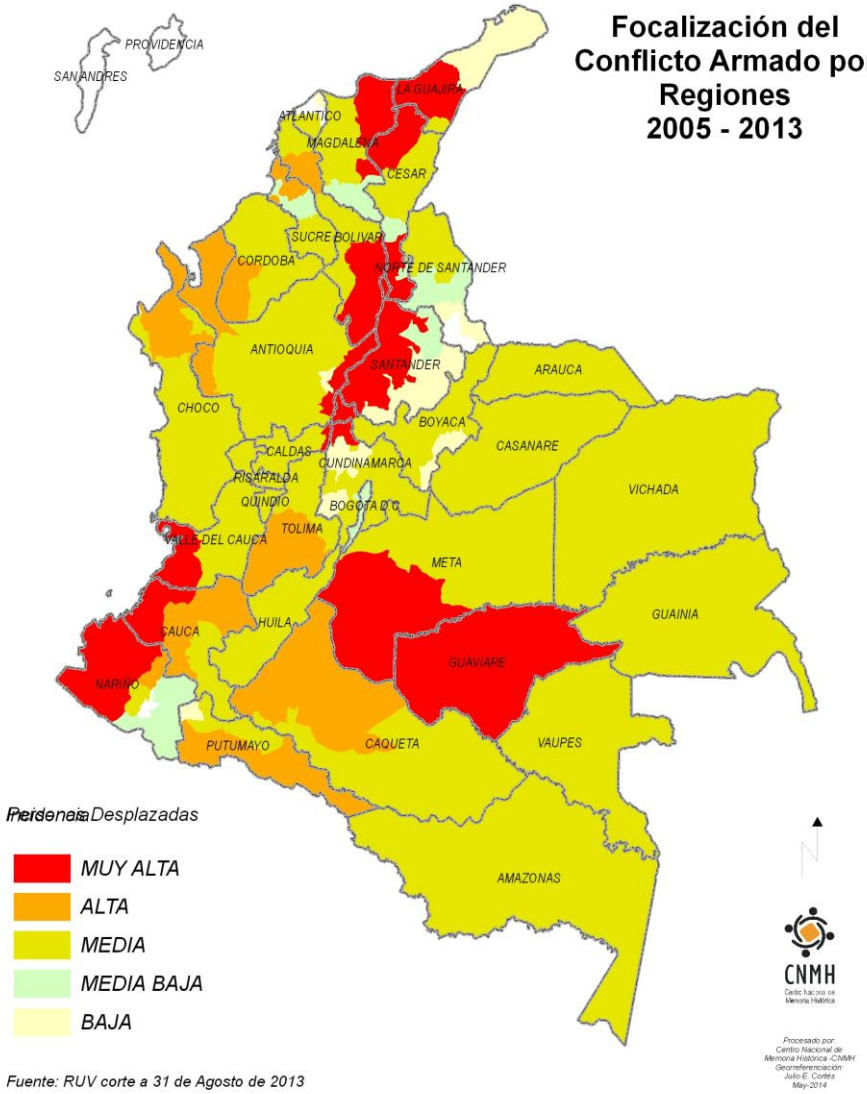

El mapa indica como departamentos de mayor conflicto a los departamentos de la Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar, Santander, Cauca, valle del cauca, Nariño, Meta y Guaviare. En

segunda instancia a los departamentos de Córdoba, Sucre, Antioquia, Chocó, Tolima, Cauca, Putumayo y Caquetá.

Dado que los pueblos indígenas se vislumbran a sí mismos como población victimizada desde la colonia, se señalan los principales acontecimientos en su cronología histórica. Esto ayuda a comprender la manera como ellos interpretan su situación actual y su condición de víctimas, importante para el trabajo de memoria oral como para la comprensión de la información generada por ellos:

Cuadro 3: Eventos relevantes de la historia indígena

Fechas	Eventos
Siglos XVI – XVII	
Múltiples factores llevaron a muchos de los grupos étnicos originarios a la extinción, una vez consolidado el sistema de explotación colonial. El desarraigo, las epidemias, los trabajos excesivos y la desarticulación de las sociedades indígenas fueron algunos de los causantes de la catástrofe demográfica que caracterizó los siglos XVI y XVII en la Nueva Granada. En el siglo XVI los indios fueron declarados vasallos libres pero reducidos a las encomiendas, las mitas, y luego a los resguardos territoriales como tributarios.	
A finales del siglo XVI se crean los resguardos, siendo en principio, porciones de tierra adjudicadas a comunidades indígenas, quienes tenían derecho a su usufructo más no a su propiedad.	
Vinculados a la creación de los resguardos al final del siglo XVI, se crean los cabildos de indios, con las funciones principales de administrar las tierras y demás bienes de la comunidad. El resguardo tenía por objeto concentrar y preservar la población indígena que sobrevivió a los rigores de la conquista y la colonización, para mantener disponible la mano de obra. El usufructo de la tierra se gozaba a cambio de un tributo dado a la Corona.	
A finales del siglo XVIII, la Corona Española implementa una política de supresión de los resguardos donde la población indígena se había diezmado significativamente. Se inicia entonces un proceso sistemático de demoliciones y agregaciones de pueblos de indios y el remate de sus tierras comunales a favor de los vecinos no indios. Así, se agruparon algunos pueblos, y se mantuvieron otros.	
En la segunda mitad del siglo XVIII el mestizaje en gran escala amenaza la supervivencia de la cultura y de los pueblos indígenas.	
Siglo XIX	
En 1810 se autoriza la venta de las tierras de los resguardos indígenas, medida refrendada por el Congreso de Cúcuta en 1821. Diferentes circunstancias hicieron poco efectiva la medida.	
En 1834 se expide una ley que pretende acelerar la venta de los resguardos. La vehemente oposición de las comunidades indígenas dificulta el éxito de la medida. Estas medidas que se	

Documento de trabajo GMH CNMH 2016

dieron a través de todo el siglo XIX, pretendían incorporar al indígena a la vida republicana y convertirlos en ciudadanos iguales a todos. Se quería propiciar el mestizaje racial y cultural de los indios.
En algunos territorios se logra la rápida extinción de los resguardos y en otros no.
Se expide la ley 89 de 1890, "Por medio de la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada". La ley mantiene una idea negativa de los pueblos indígenas, quienes son vistos como “semicivilizados o salvajes”, pero se reconocen sus cabildos y la propiedad colectiva sobre la tierra. Los indígenas quedaron al margen de las leyes republicanas, bajo la tutela de misiones católicas y fueron considerados como “menores de edad”.
Siglo XX
A comienzos de este siglo se convoca a diversas órdenes religiosas católicas, en su mayoría españolas, para promover la enseñanza de la moral cristiana y la occidentalización de la cultura de las comunidades indígenas.
Entre 1904-1909 los caucheros de la Casa Arana cometen atropellos graves y crímenes que afectan la población indígena del Amazonas.
En 1914 Manuel Quintín Lame dirige un levantamiento indígena en el Cauca que quiso extender al Huila, Tolima y Valle. Continuó su lucha por la tierra hasta obtener importantes frutos en 1948.
Entre 1920-1936 la Casa Arana tiene cerca de doce mil indígenas prácticamente esclavizados.
Dos hechos enlutan la vida nacional: la masacre de indígenas de la Cuiba en el Hato La Rubiera, ocurrida el 27 de diciembre de 1967, con el juicio seguido a los responsables en 1972, y el conflicto que se suscita entre ganaderos e indígenas Sicuani en el rio Planas, Departamento del Meta a finales de 1969.
A pesar de la Ley 89 de 1890, la política de la extinción de los resguardos continúa y mediante la ley 5 de 1905, se ratifica la legalidad de la venta de los resguardos. La ley 104 de 1919 mantiene la división de los resguardos, y dispuso severos castigos expresados en despojo de la tierra para aquellos indígenas que se opusieron a la división.
En 1941 se funda el Instituto Indigenista Colombiano, entidad privada que animó la defensa del resguardo y estableció las bases de lo que sería una nueva política indigenista en Colombia. También apoyó la lucha de Quintín Lame quien veía por la reconstitución del resguardo Ortega y Chaparral.
Gran parte de los resguardos de Nariño fueron divididos por un decreto oficial a partir de 1946. Esto hizo parte del incremento de la lucha contra la propiedad colectiva indígena. Se veía a los indios y a los negros como estigmas de inferioridad racial.
Se crea la División de Asuntos Indígenas adscrita al Ministerio de Gobierno. La ley 135 de 1961 define una nueva política agraria frente a las tierras indígenas, posibilitando la creación de nuevos resguardos. Posteriormente, diversas disposiciones ordenan la conformación de Reservas Indígenas en las selvas y sabanas, a través del INCORA y se sientan las bases para la reconstitución e nuevos resguardos.
En las décadas de 1970 y 1980, los indígenas luchan a través de sus propios movimientos sociales, enfocados muchos de ellos en la recuperación de la tierra. El Consejo Regional Indígena del Cauca

Documento de trabajo DAH-CNMH 2015

(CRIC) y otras organizaciones indígenas, buscan recuperar sus tierras, la lengua y su cultura.
En octubre de 1979, en Lomas de Llarco (Sur del departamento del Tolima) se realizó el Primer Congreso Indígena Nacional de Colombia. En este evento se oficializó la creación de la Coordinadora Nacional Indígena, la cual asumió la creación de la ONIC, en el marco del Segundo Congreso Indígena Nacional (1982). En dicho Congreso reunió en Bogotá a más de 3 mil 500 personas de 84 pueblos y logró paralizar el "Estatuto Indígena.
Desde 1980 se inicia la conformación de grandes resguardos en la Amazonía y en otras regiones., en tierras consideradas baldías.
A partir de 1975 se restringe la presencia de las misiones católicas por parte del Estado y surge la competencia del Instituto Lingüístico de Verano, bajo el auspicio de la División de Asuntos Indígenas.
En 1978, el Ministerio de Educación asume la etnoeducación como política oficial para los pueblos indígenas. Se promueve la educación bilingüe e intercultural.
En 1982, los arhuacos expulsan a la Misión capuchina residente en la Sierra Nevada de Santa Marta.
En 1980, Planeación Nacional organiza un Plan de Desarrollo Indígena, que se trata de ajustar a sus especificidades culturales. Las políticas para indígenas se inscriben en la idea de etnodesarrollo, el cual propicia la participación de los indígenas en la definición e implementación de la política.
En 1984 se crea el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) (tiene antecedentes en el grupo campesino indígena Quintín Lame (CQL) de 1974) guerrilla indígena que operaba en el departamento del Cauca y que buscaba extender los territorios indígenas a través de ocupaciones y defender a las comunidades indígenas de los ataques de los terratenientes, militares, funcionarios del Gobierno y otros movimientos guerrilleros. Se desmoviliza en 1991 durante el Gobierno del presidente César Gaviria y participa en la Asamblea Nacional Constituyente.
En 1989 se da el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que precede la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tiene como predecesora a la Convención 107 adoptada en 1957. El convenio defiende el derecho al trabajo, a la tierra, a la salud y a la educación de los pueblos indígenas y tribales. Se ratifica el convenio en Colombia mediante la Ley 21 de 1991.
Con la Constitución de 1991 se ganan importantes espacios para los grupos indígenas entre ellos: el ordenamiento territorial; espacios políticos y sociales de participación, en especial la circunscripción especial indígena para el Senado y la circunscripción especial para los grupos étnicos; El reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país; la garantía a derechos territoriales y culturales de los indígenas. En el ámbito territorial, los movimientos indígenas han logrado avances significativos en las elecciones para concejos, asambleas, gobernaciones y alcaldías.

Fuente: diferentes artículos de la Revista Credencia Historia disponibles en:

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/febrero2002/estado.htm Consultado el 06/05/2014.

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

3. DEFINICIONES

El artículo 2º del Decreto 2001 de 1988 propone las siguientes definiciones, pertinentes para la comprensión de la presente guía:

Asistencia y atención para víctimas indígenas. Se entiende por asistencia y atención, el conjunto de medidas, programas de política pública y recursos financieros e institucionales, dirigidos a asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales y colectivos de las víctimas de que trata el presente decreto que tienen fundamento en la especial protección constitucional que adquieren las víctimas individuales y colectivas, por su condición de vulnerabilidad manifiesta y por su pertenencia a los pueblos indígenas. Se garantizará el acceso especial, prioritario, preferente y diferencial de las víctimas de que trata el presente decreto. (Decreto 4633 de 2011)

Atención humanitaria inmediata. Es la atención que se presta cuando las personas indígenas manifiestan haber sido desplazadas y se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada. La entidad territorial receptora de la persona o de la familia indígena víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas.

Autoridad tradicional. Son los miembros de una comunidad indígena que ejercen un poder de organización, gobierno, gestión o control social, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura. De acuerdo al Decreto 2164 las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas tienen la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas (art. 2, Decreto 2164 de 1995)

Cabildo indígena. Entidad pública especial, cuyos miembros son indígenas elegidos y reconocidos por una parcialidad localizada en un territorio determinado, encargado de representar legalmente a su grupo y ejercer las funciones que le atribuye la ley y sus usos y costumbres. Los cabildantes deben ser miembros de la comunidad que los elige y la

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

elección se hace conforme a lo dispuesto en el Artículo 30. de la Ley 89 de 1890 o por sus propias formas de organización tradicional.

Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)

Comunidad indígena o parcialidad indígena: son sinónimos para efecto de la Ley. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia indígena que tienen: 1. Conciencia de identidad. 2. Comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura. 3. También comparten formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios. 4. Que la distinguen de otras comunidades, sin importar que tengan o no títulos de propiedad o no puedan acreditarlos legalmente o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. (Artículo 2º., Decreto 2164 de 1995)

Daño al territorio. El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes y vinculados. Son daños al territorio aquellos que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas y que puedan entenderse conexos con las causas a las que se refiere el artículo 3° del presente decreto. (Decreto 4633 de 2011)

Etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones. (Art. 55 Ley 115 de 1994).

Documento de trabajo DAUH-CNMH 2015

Indígena: es aquel que tiene conciencia de su identidad indígena. Ningún organismo del sistema de las Nacionales Unidas ha adoptado una definición oficial de "indígena". "Una interpretación moderna elaborada por el sistema comprende los siguientes elementos:

- Libre-identificación como miembro de un pueblo indígena a nivel personal y aceptado por la comunidad como miembro suyo.
- Continuidad histórica con sociedades pres coloniales y existentes ante los asentamientos.
- Fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes.
- Sistemas sociales, económicos o políticos bien determinados.
- Idioma, cultura y creencias diferenciados.
- Son parte integrante de grupos que no son predominantes en la sociedad.
- Deciden conservar y reproducir sus formas de vida y sus sistemas ancestrales por ser pueblos y comunidades distintas"[3].

Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio: sistema de derecho propio de los pueblos indígenas. Incluye sus propias leyes, formas de gobierno y sistemas de justicia.

Parcialidad o comunidad indígena. Conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de gobierno y control social interno que los distinguen de otras comunidades rurales.

Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas. Es el instrumento técnico a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, por medio del cual se consultan con las autoridades y organizaciones indígenas respectivas, las medidas de reparación colectiva construidas por los pueblos y comunidades que hayan sufrido daños como consecuencia de las violaciones e infracciones contempladas en el artículo 3° del Decreto 4633 de 2011, que respondan a sus necesidades concretas.

Pueblos indígenas: a los descendientes de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas

Documento de trabajo DAPH-CNMH 2016

sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Convenio 169 de la OIT).

Reserva indígena. Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991. (Artículo 2º., Decreto 2164 de 1995)

Resguardo indígena. Es una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria que goza de las garantáis de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales. Los resguardos se crean mediante resolución de la Junta Directiva del INCODER. (Artículo 2, Decreto 2001 de 1988)

Resguardo Indígena. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, Decreto 2164 de 1995)

Resguardo Colonial: Los resguardos coloniales son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que poseen títulos de las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad a título individual o colectivo desde la época de la colonia, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Ministerio del Interior, *Procedimiento para el registro y certificación de existencia y representación de resguardos y/o comunidades indígenas,* 2013)

Territorio indígena. Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. (Artículo 2º., Decreto 2164 de 1995)

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

4. ORGANISMOS INDÍGENAS DE INTERÉS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS *I*NDÍGENAS

El artículo 7 de la Constitución de 1991 reconoce, en forma explícita, la diversidad cultural y étnica como elemento esencial de la constitución de la nación. En ella se consagran una serie de derechos de las comunidades indígenas, como son:

- El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (artículo 7) y es obligación del Estado proteger las riquezas culturales (artículo 8).
- Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y en las comunidades con tradición lingüística propia la educación será bilingüe. (artículo 10). Su formación deberá respetar y desarrollar su identidad cultural (artículo 68).
- Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63).
- Se reconoce que los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica tienen derechos especiales sobre esos patrimonios culturales, que deben ser reglamentados por ley (artículo 72).
- Reconoce como nacionales colombianos a los indígenas que compartículoen territorios fronterizos, a condición de reciprocidad (artículo 96).
- Crea cargos de senadores y un número a reglamentarse de hasta cinco representantes a elegirse en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas (artículo 176).
- Establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes (artículo 246).

La Ley 21 de 1991 que aprueba en Colombia el Convenio 169 de la OIT reconoce, así mismo, una serie de derechos de los pueblos indígenas como justicia propia, autonomía, el territorio, la consulta previa, la salud, la educación y el trabajo. También aboca temas relacionados con costumbres, instituciones y procedimientos indígenas[4]. Así mismo, le reconoce el derecho a la elaboración de planes de vida o proyecto integral de vida o de Etnodesarrollo, de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

De acuerdo al artículo 287 de la Constitución, el derecho a la autonomía se entiende como la potestad que tienen los grupos étnicos para:

- Regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, o de otra forma, la capacidad que tienen de darse su propia organización social, económica y política, de acuerdo a sus propios valores e instituciones. Tienen derecho a tener personas investidas de autoridad y procedimientos internos de resolución de conflictos. Pueden tener sus propias instituciones y auto gestionarse internamente.

- Ejercer las competencias que les corresponda. Pueden administrar justicia en sus territorios, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, siempre que ellos no sean contrarios a la Constitución y la ley. La autonomía también cubre la salud, la educación, la participación en recursos de transferencias y en política.

- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

4.1.1 GOBIERNO Y FORMAS DE REPRESENTACIÓN

Desde el siglo XIX las normas colombianas (Ley 89 de 1989) reconocen a los pueblos indígenas el derecho al gobierno propio. La Ley 4633 de 2011 garantiza la protección de los pueblos indígenas "a partir del fortalecimiento del Gobierno Propio el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio, como también el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, y el respeto y cumplimiento del DIH". (Art. 33)

Unidad básica de organización indígena

Los pueblos indígenas fueron definidos, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, como aquellos descendientes de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista y la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La unidad básica de la organización indígena, o mejor, de los pueblos indígenas, es **la comunidad o la parcialidad**. Esta se entiende como "el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes". (Artículo 2º., Decreto 2164 de 1995)

Cada comunidad representa un pueblo indígena, pero un pueblo puede tener muchas comunidades. Cada pueblo indígena tiene establecidas instancias, niveles y procedimientos para el ejercicio de la autoridad que permiten el control social, el cuidado de su territorio y la relación con otros sectores, de acuerdo a unos

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

principios filosóficos y políticos. De acuerdo con ellos, las autoridades de las comunidades o parcialidades son**:**

- **Los cabildos**
- **Las autoridades tradicionales o espirituales.**

Según el nivel organizativo y/o grado en el que se conservan las tradiciones, los diferentes pueblos indígenas cuentan con sus autoridades políticas, cabildos o capitanías y con sus autoridades culturales que comprenden sabedores o médicos tradicionales. Es así como el gobierno interno de las comunidades corresponde a los cabildos y a las autoridades propias. **Cada comunidad o parcialidad cuenta con un cabildo que la representa o en otras ocasiones y en ausencia del cabildo, con la autoridad tradicional, la cual toma nombres diferentes de acuerdo a las costumbres del pueblo, como Mamos, caciques, capitanes, Tío Maternos, etc.**

El **Cabildo es la unidad básica de gobierno indígena**. La Ley 89 de 1890 consagra que la forma de gobierno de los resguardos se haga por Cabildos nombrados conforme a sus costumbres. Los Cabildos son definidos en el Decreto 2164 de 1995 como "…una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Es así como el Cabildo es la unidad de gobierno indígena reconocida por el Estado colombiano. Las elecciones se realizan cada año en el mes de octubre (aunque en la práctica no siempre funciona de esta manera); el mandato inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre. Los miembros de cada Cabildo (entre 5 y 12, según los casos) no tienen remuneración ni privilegios y eligen entre ellos un Gobernador. Es así como cada Cabildo tiene:

- Gobernador.
- Alcalde Mayor

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Secretario Mayor
- Capitán
- Síndico o tesorero

Otras comunidades tienen cacique, secretario, fiscal, tesorero, capitán y alguacil mayor o simplemente alguaciles, dependiendo de las costumbres de cada comunidad.

La autoridad mayor del Cabildo es el gobernador, presidente, capitán o cacique, quien cuenta con el apoyo, generalmente, del secretario, tesorero y alguaciles. Estos últimos apoyan a las autoridades mediante mecanismos muy variados de control y protección.

Es así como los Cabildos son instituciones de derecho público, adoptados oficialmente por la Ley 89 como forma organizativa de los indígenas, estableciendo un compromiso entre el auto gobierno, la autonomía administrativa indígena y el sistema político y legal unitario del Estado colombiano. Dado que ellos surgen originalmente como institución colonial hispánica, su estructura representativa popular les permite mantener principios preexistentes comunitarios y procesos colectivos de toma de decisión.

> La autonomía política y social de una comunidad indígena se representa en el respeto a la libre práctica de su cultura, religión y creencias, en el reconocimiento de su lengua, de una educación basada en los valores ancestrales, en la posibilidad de interactuar con als prácticas de la sociedad mayor de manera horizontal, en las garantías de la independencia de sus autoridades con respecto al Estado y de la forma de gobernarse. También es una reivindicación de respeto a sus instituciones sociales, a sus usos económicos, a la riqueza natural y a la paternidad de su conocimiento tradicional. Las comunidades indígenas buscan que el Estado reconozca y garantice la propiedad colectiva y ancestral de sus territorios[5].

Entre las **funciones de los Cabildos** asignadas en la Ley 89 de 1890 y el Decreto 2164 de 1995, se encuentran:

Documento de trabajo DAUH-CNMH 2016

- Los Cabildos tienen autoridad en lo relativo al gobierno económico de las parcialidades, de acuerdo a sus usos y estatutos, siempre y cuando no contradigan las leyes generales del Estado.
- Los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades manejan y administran las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas.

Sin embargo, es importante puntualizar que aún hoy hay pueblos indígenas que tienen **autoridades tradicionales diferentes a la del cabildo**, lo que ha obligado al Estado a reconocer no sólo a los **cabildos y asociaciones de cabildos**, sino también otras autoridades tradicionales específicas para determinado pueblo, que pueden constituir **asociaciones de autoridades tradicionales**. (Rodríguez, 2005, página 130)[6]

La Ley 89 reglamenta los Cabildos indígenas, pero no desconoce las autoridades tradicionales como lo son los **guías espirituales**, denominados en forma diferente según la cultura de cada pueblo (caciques, chagas, taitas, Mamo, Nele, Tewala etc.). Tal diversidad obliga a consultar los Reglamentos internos de cada comunidad, para entender su forma de organización.

En términos de autoridad frente a los resguardos y territorios indígenas, las autoridades tradicionales tienen la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas, frente al INCORA (hoy Incoder). (Artículo 2º., Decreto 2164 de 1995)

Nivel local-organización territorial-Resguardos

Para los pueblos indígenas el territorio es la base espiritual y material que da sentido a su existencia. La tierra es necesaria para su supervivencia y adquiere

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

matices sagrados, posibilita el desarrollo de la comunidad indígena en diferentes dimensiones culturales, políticas, organizativas, productivas, sociales, entre otras.

Los resguardos son unidades territoriales en las que varias comunidades o parcialidades indígenas, correspondientes a diferentes pueblos indígenas, comparten determinados territorios y recursos. **No todas las comunidades indígenas están organizadas en resguardos**, pudiendo calcularse aproximadamente 400 comunidades sin resguardo, es decir, que la proporción de publos indígenas en Colombia sin territorio sigue siendo amplia. Hay comunidades que se autodenominan como **cabildos urbanos**, organizados para gobernarse, pero sin ninguna propiedad territorial. La presencia de indígenas en las cabeceras municipales ha incrementado como resultado del proceso migratorio debido a diferentes causas.

Es así como la primera fase de **asociación territorial indígena** son los resguardos. Dado que el Congreso no ha expedido una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que fije sus competencias, ellos no son propiamente entidades territoriales sino una propiedad colectiva sobre la tierra. Los resguardos están compuestos por las comunidades indígenas que viven en el territorio, de tal manera que un resguardo comprende varias comunidades, diferentes pueblos indígenas y varios cabildos. **Hay resguardos que comprenden el Cabildo Mayor como máxima autoridad para su gobierno y cabildos menores como máxima autoridad dentro de cada comunidad.** Los cabildos mayores se consideran instancias intermedias de coordinación gubernamental, cuyas jurisdicciones son ejercidas de acuerdo a los asuntos delegados por los cabildos locales.

El **manejo y administración** de las áreas que comprenden los resguardos indígenas está **a cargo de los respectivos cabildos o, en caso de no existir éstos, por autoridades tradicionales** de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial para ello y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

El resguardo es una institución española creada en el siglo XVI en Colombia, surgido por la necesidad de disponer de mano de obra y de provisión de alimentos, siendo entregadas porciones de tierra por parte de la Corona para uso colectivo de los nativos y a cambio de un tributo dado al rey.

Se establece una diferencia entre los resguardos de origen colonial y republicano reconocidos hasta 1961, y los resguardos nuevos que son los creados por el Incora, hoy INCODER, después de 1961. El **resguardo** es reconocido como propiedad colectiva de las comunidades indígenas conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, con carácter inalienable, imprescriptible e inembargable. De acuerdo al artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, con título de propiedad colectiva y que goza de las garantías de la propiedad privada. Por su parte, el **resguardo colonial** es una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que poseen títulos de las tierras poseídas por los miembros de la parcialidad a título individual o colectivo desde la época de la colonia.

No hay acuerdo sobre el número de resguardos constituidos en el país. Los datos varían de acuerdo a la fuente: algunos dan por sentado la existencia de aproximadamente 775 resguardos, otros hablan de 790 y algunos hablan de 821 resguardos en 29 departamentos. No todas las comunidades o parcialidades indígenas están constituidas en resguardos. De acuerdo a datos del INCODER, los territorios indígenas que tienen reconocimiento legal abarcan casi una tercera parte del territorio colombiano. Subsisten más de 500 reclamaciones de titulación, delimitación y demarcación territorial sin resolver a 2013[7]. Otras fuentes afirman que solo el 57% de la población indígena colombiana habita en resguardos[8].

Proyecciones del DANE y del INCODER a 2010 dan los siguientes resultados:

Documento de trabajo DAUH-GMH 2016

Cuadro 4: Resguardos Indígenas por Territorio y departamento Dane

Departamentos	Nº de resguardos en municipios	Municipios con resguardos	Población indígena proyectada 2011
Amazonas	29	10	27.379
Antioquia	45	21	19.238
Arauca	26	6	4.410
Boyacá	2	2	4.700
Caldas	8	5	49.031
Caquetá	45	10	7.742
Casanare	11	4	6.691
Cauca	93	26	233.135
Cesar	11	5	42.801
Chocó	119	26	54.009
Córdoba	4	4	51.859
Guainía	25	4	16.800
Guaviare	25	3	10.267
Huila	16	10	6.699
La Guajira	26	11	241.516
Magdalena	5	5	8.421
Meta	20	6	11.034
Nariño	65	20	124.841
Norte de Santander	9	6	4.865
Putumayo	66	13	26.409
Risaralda	6	3	10.506
Santander	2	2	919
Sucre	3	3	17.823
Tolima	72	7	23.635
Valle Del Cauca	26	14	9.903
Vaupés	5	4	19.533
Vichada	32	4	30.063
Total	**796**	**234**	**1.064.229**

Fuente: INCODER, Resguardos indígenas legalmente constituidos, 2010 y DANE, proyecciones de población indígena en resguardos a 30 de junio de 2010. Tomado de http://www.todacolombia.com/etnias/gruposindigenas/distribucion.html. Consultado el 19/03/2014.

Los datos varían para el año 2014, como se puede ver en el Anexo 1 de esta guía. Por ejemplo, Antioquia aparece con 46 resguardos, Boyacá con 1 resguardo, Caldas

con 4, Casanare con 8, entre otras variaciones. Se dejan los dos datos para ilustrar los cambios ocurridos en este período. (Ver Anexo 1)

El Incoder, en coordinación con los respectivos cabildos y autoridades tradicionales, entre otros aspectos, es el encargado de adelantar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierra de las comunidades indígenas con el fin de determinar lo relacionado con la posesión, tenencia, propiedad, concentración, distribución y disponibilidad de las tierras. El adelanta los procedimientos de Constitución, reestructuración y ampliación de resguardos indígenas. También hace procedimientos de saneamiento territorial de los resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardos.

La Junta Directiva del Instituto expide la resolución que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva. Una vez surtidos los trámites correspondientes, la providencia de la Junta Directiva que disponga la constitución, reestructuración o ampliación del resguardo se ordena su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación de las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo. Los Registradores de Instrumentos Públicos deben abrir un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al resguardo constituido o reestructurado (Art. 14, Decreto 2164 de 1995).

Documento de trabajo DAUH-CNMH 2015

Del orden zonal y regional-Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Organizaciones indígenas

Los pueblos indígenas mantienen una lucha por la tierra heredada de la colonia, lucha que se fortalece en la segunda mitad del siglo XX en el departamento del Cauca, apoyado en la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC). En 1971 se emancipan numerosos campesinos y fundan el Consejo Regional Indígena

del Cauca (CRIC) al norte del departamento, constituyéndose en un movimiento social pionero. El CRIC[1], la Unión de Indígenas del Chocó y el Consejo Regional Indígena de Vaupés, se constituyeron en el detonante para la expansión del movimiento indígena y se erigen en modelo para la creación posterior de numerosos consejos y organizaciones.

Entre otras cosas, ellas plantean la consolidación de las autoridades tradicionales, la implementación de programas de salud, producción y educación; la defensa de la cultura, la defensa de los territorios y el derecho de propiedad colectiva de los resguardos; la creación de nuevas instancias económicas comunitarias; la defensa y recuperación de la historia, la cultura y las tradiciones; el estímulo al uso de la medicina tradicional; el control de la gestión de los recursos naturales[9].

En el orden regional se encuentran organizaciones de carácter privado y otras públicas de carácter especial, como organizaciones públicas de segundo nivel que representan los intereses de un conjunto de resguardos indígenas, creadas por norma del Estado. Se encuentran:

- Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Organizaciones indígenas

Los Consejos Indígenas

Es importante dar alguna idea de lo que significa un Consejo Indígena, en tanto muchas alianzas se hacen con el nombre de Consejo Regional. Con la creación de los resguardos indígenas en la colonia, se dispuso que ellos funcionaran bajo la tutela de un **cabildo o consejo indígena**, que debía velar por su cohesión

[1] El Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC: es una entidad pública de carácter especial, creado en 1971 en Toribío. Constituido por siete Cabildos e igual número de resguardos indígenas. Las comunidades indígenas fortalecieron sus luchas bajo la exigencia de lograr la aplicación de la ley 89 de 1890 a la luz de los puntos de la Plataforma de lucha del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, expuesta en el año de su creación.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

interna. Con el tiempo, los miembros del cabildo o consejo se convertirían en intermediarios privilegiados entre la corona y la comunidad y posteriormente entre las comunidades y el Estado.

La Constitución Política de 1991 (artículo 329) amplía su connotación territorial y determina que cuando el territorio indígena comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se haga por los **consejos indígenas** en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. El artículo 330 define que los **consejos** deben estar conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, con funciones como velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.

En términos generales, actualmente se reconoce como autoridad suprema en los pueblos y comunidades indígenas la **Asamblea General** (con diferentes nombres según sea la comunidad de que se trate), ella se encarga de nombrar sus autoridades.

Los Consejos indígenas se conforman como asociaciones u organizaciones indígenas, con los requisitos y procedimientos que se verán a continuación.

Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

El Estado da un paso importante en la institucionalidad, dando un apoyo legal a la posibilidad organizativa indígena y a su derecho a participar en las decisiones del Estado que le corresponden, con el **Decreto 1088 de 1993, por el cual se reguló la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.** Este Decreto obedece a la facultad que tiene el Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, en tanto se expide la ley a la que se refiere el artículo 329 de la Constitución. Con la creación de la facultad para asociarse se buscó fortalecer la participación y el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades indígenas.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Así como territorialmente las comunidades indígenas se asocian en resguardos, en el ámbito político se crean las asociaciones de diferentes pueblos o cabildos en representación de sus territorios o resguardos. Los pueblos indígenas se agrupan a través de sus cabildos o en algunos casos de sus autoridades tradicionales, cuando no se reconocen los cabildos como autoridad, con el fin de fortalecer sus posibilidades reivindicativas y defender su cultura y supervivencia. Las **asociaciones son entidades de Derecho Público de carácter especial**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, pero funcionan en forma privada. En representación de sus respectivos territorios y pueblos indígenas, los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas pueden conformar asociaciones. Según datos suministrados por la oficina de registro de estas asociaciones del Ministerio del Interior, el 90% de los resguardos indígenas están asociados.

Algunas veces se autodenominan como organizaciones o asociaciones zonales, otras veces como regionales, dependiendo del alcance territorial de sus asociados, o, en ocasiones, sin ninguno de estos apelativos.

Cuando se conforma una asociación, ésta **debe ser registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.** La solicitud de registro debe contener:

- Copia del acta de conformación de la asociación, suscrita por los representantes de cada cabildo asociado.
- Copia del acta de elección y reconocimiento del Cabildo o autoridad indígena por la respectiva Comunidad.
- Copia de los estatutos de la asociación.

Mediante resolución del Ministerio se reconoce la creación de cada asociación. Además se lleva una base de datos de las asociaciones registradas y expedientes físicos por cada una de ellas, con el nombre del representante legal y la junta

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

directiva y/o asociación y/o comunidad. Una vez conformada la asociación, el Ministerio informa a las autoridades locales o regionales, sobre ellas.

El **objeto de las asociaciones** es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas, emprendiendo acciones:

- De carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas;
- Proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales.

La **máxima autoridad de las asociaciones es la Asamblea**, cuyo funcionamiento se define en los estatutos de la asociación. Cada Asociación se rige por sus **estatutos** que tienen por lo menos los siguientes puntos:

a) Nombre y domicilio;
b) Ámbito territorial en que desarrollan sus actividades;
c) Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales que la conforman;
d) Funciones que constituyen su objeto y tiempo de duración;
e) Aportes de los asociados, patrimonio y reglas para su conformación y administración;
f) Órganos de dirección, vigilancia, representación legal, control y régimen interno;
g) Normas relativas a la solución de conflictos que ocurran entre los asociados;
h) Normas relativas a la reforma de los estatutos, retiro de los asociados, disolución, liquidación de la entidad y disposición del remanente.

Actualmente hay 342 Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas Registradas en el marco del Decreto 1088 de 1993. (Ver Anexo 2). Haciendo un resumen del anexo citado tenemos:

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Cuadro 5: asociaciones de de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas registradas en el marco del Decreto 1088 de 1993

Departamento	Número de asociaciones
Amazonas	14
Antioquia	1
Arauca	2
Cundinamarca	2
Boyacá	1
Caldas	1
Caquetá	5
Casanare	2
Cauca	13
Córdoba	7
Cesar	1
Chocó	27
Guainía	4
Guaviare	2
Huila	2
La Guajira	213
Meta	3
Nariño	8
Norte de Santander	1
Putumayo	8
Sucre	2
Tolima	5
Valle del Cauca	2
Vaupés	12
Vichada	4
Total	**342**

Fuente: Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías-Ministerio del Interior. Actualizado marzo 17 de 2014.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Si se ubican por departamento la cantidad de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indigenas registradas, tenemos:

Mapa 4: Asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas

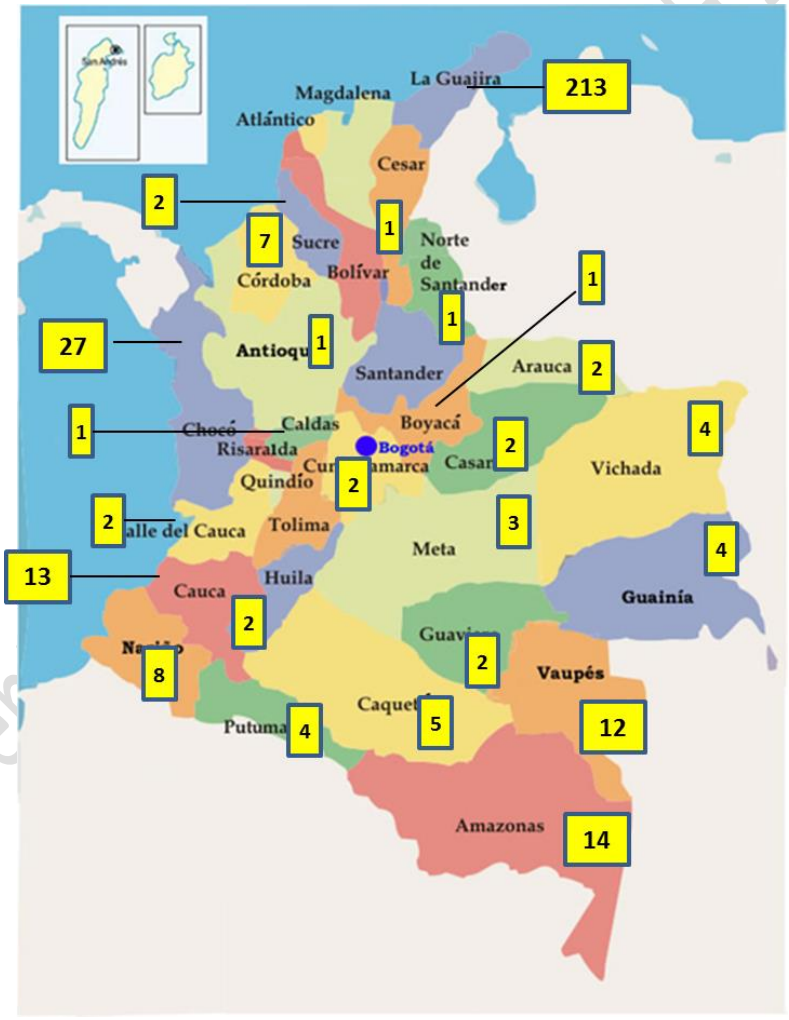

Fuente: elaboración propia basada en los datos del cuadro anterior.

Organizaciones indígenas

Además de las asociaciones reconocidas por el Decreto 1088, existen **otras organizaciones** que no se registran ante el Ministerio del Interior, que cumplen funciones políticas y representan a los pueblos indígenas en sus reivindicaciones frente al Estado. La Sentencia C-169/01 de la Corte Constitucional especifica que conforme con el Decreto 2150 de 1995, las organizaciones indígenas se registran ante las Cámaras de Comercio y la Dirección General de Asuntos Indígenas sólo lleva el registro de asociaciones y cabildos de que trata el Decreto 1088 de 1993. En este sentido, las primeras siguen el procedimiento de constitución y reconocimiento de personerías jurídicas de las organizaciones civiles y se deben inscribir en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica.

Se constituyen con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, política y cultural. Pueden ser zonales o regionales, de acuerdo al cubrimiento territorial de sus asociados. Los Estatutos funcionan como reglamentos internos y son aprobados por sus autoridades, en ellos se define su denominación, domicilio, objetivo social, ámbito territorial; órganos de dirección, administración y consulta; su funcionamiento, entre otros aspectos. Los Pueblos y/o cabildos afiliados son la base social de sus organizaciones. En este sentido, se puede decir que cada organización tiene una estructura organizativa interna particular, definida por la voluntad y acuerdo de sus asociados. Algunas de las organizaciones consultadas tienen secretarías de derechos humanos que se encargan de atender todo lo relacionado con el desplazamiento forzado, las violaciones individuales y colectivas de los derechos humanos como homicidios, masacres, desapariciones, entre otros.

Es así como para localizar e identificar archivos de derechos humanos se deben consultar los estatutos de cada una de las organizaciones, de modo que se identifique su estructura, funciones y los documentos

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

posibles que puedan responder a su gestión. Se comentarán algunas de ellas a manera de ejemplos, no por que tengan mayor importancia que otras organizaciones:

Organización Zonal Indígena del Putumayo-OZIP. Creada el año 1986, representa los intereses y requerimientos de los pueblos indígenas y sus comunidades afiliadas. Está conformada por los pueblos indígenas del medio y bajo del Putumayo, por los pueblos y o cabildos del territorio, encabezados por sus Gobernadores, asociaciones por municipios o por pueblos. Es una Organización de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, política y cultural. A ella se afilian asociaciones de cabildos municipales o diferentes pueblos a través de sus cabildos del departamento del Putumayo. Tiene "como objeto social la defensa de los derechos e intereses de los pueblos indígenas, la promoción socioeconómica y el fortalecimiento institucional y cultural de las comunidades en el Territorio Departamental y promoverá la creación de Empresas, Asociaciones, Cooperativas en: Salud, Educación, Producción agropecuaria, Comunicación, servicios ambientales, aprovechamiento de recursos naturales, obras civiles y suministro cómo también asesorías e investigación para el cumplimiento de este propósito". (Estatutos 2006). La organización interna está definida en los Estatutos, sus áreas de trabajo son Comunicaciones, Mujer y Familia, Salud, Territorio, y cabe destacar, para efectos de este trabajo, la **Secretaría de Derechos Humanos** encargada de atender "las permanentes agresiones de que somos objeto y también para prevenir futuras vulneraciones de los derechos fundamentales DE NUESTROS Pueblos y/o cabildos" (Estatutos, 2006). Esta área atiende todo lo relacionado con el desplazamiento forzado, las violaciones individuales y colectivas de los derechos humanos como: homicidios, masacres, desapariciones, entre otros y acompañamiento en las gestiones a los afectados. Tiene constituido **un archivo** a cargo del Secretario General, que debe ser el reflejo de las diferentes funciones cumplidas por la Organización[10].

Su organigrama, de acuerdo a su estatuto constitutivo es:

Documento de trabajo UADH-CNMH 2016

Organigrama Institucional

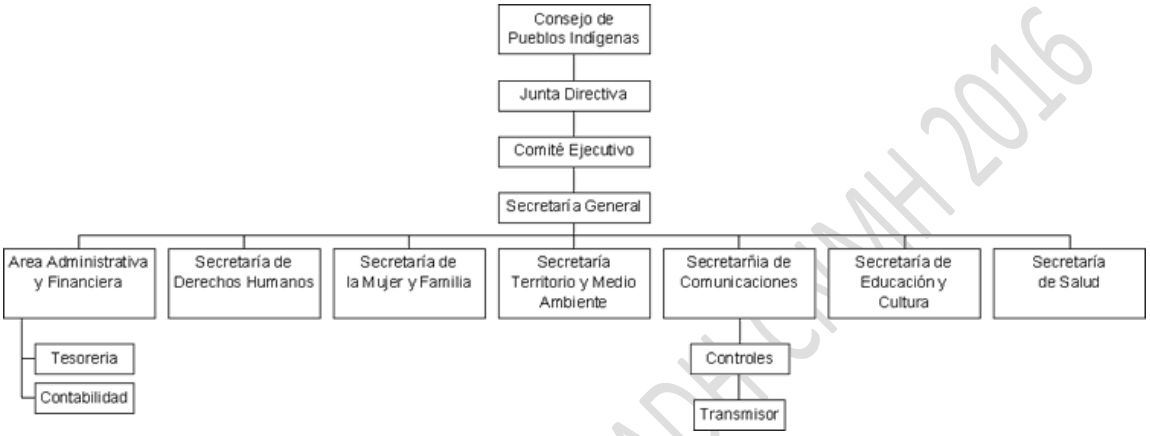

Fuente: http://www.ozip.org.co/2012/?page_id=142. Consultado el 18/09/2014

Documento de trabajo DABCNMH 2016

Organización Indígena de Antioquia (OIA). Es una de las asociaciones de cabildos del orden regional, inscrita en el Ministerio del Interior de acuerdo al Decreto 1088 de 1993, como entidad de derecho público de carácter especial. Funciona principalmente mediante la gestión de proyectos con agencias de cooperación internacional y con instituciones del Estado del orden nacional y territorial. De acuerdo con su Misión, la OIA es una organización de base, que representa políticamente a las comunidades indígenas de Antioquia que pertenecen a los pueblos Tule, Senú y Emberá. Hacen parte de la OIA 159 comunidades, representadas por sus respectivos cabildos locales. La Organización busca reivindicar sus derechos humanos y étnicos, reivindicando el derecho a una vida digna, el bienestar comunitario y la pervivencia cultural de los pueblos. Su Comité Ejecutivo se responsabiliza por la efectividad de los mandatos de la Política Organizativa adoptados en el VII Congreso Departamental Indígena, recurriendo al la construcción y gestión de planes de vida, plataformas de exigibilidad al Estado, la gestión de programas y proyectos y las acciones de hecho que buscan el ejercicio

pleno de los derechos de las comunidades indígenas del departamento. Para ello se implementan cinco líneas políticas: Gobierno y Administración, Cultura y Educación, Medio Ambiente y Territorio, Salud, Género, Generación y Bienestar Comunitario.

Entre sus objetivos están:

- Generar estrategias que permitan la pervivencia de nuestra cultura y nuestro saber ancestral, implementando acciones dirigidas, además de la escuela, a la participación de todos los miembros de la comunidad, asegurando la reproducción de las tradiciones en un diálogo intergeneracional, que integre la producción artística y artesanal y la recreación y el deporte en todas sus manifestaciones.
- Permitir que todas las comunidades indígenas de Antioquia dispongan de tierra propia, titulada y con alguna vocación de producción económica que asegure la autosubsitencia de los pueblos. Por ello es necesario contar con herramientas que faciliten el ordenamiento del territorio, de tal forma que permitan una buena utilización de los recursos naturales, de forma autónoma y acorde a la identidad cultural de los pueblos y sus nociones de desarrollo.
- Garantizar el pleno acceso de la población indígena del Departamento al sistema atención y prestación del servicio de salud.

Su estructura Política y de Gestión es:

Documento de trabajo DAJH-CNMH 2016

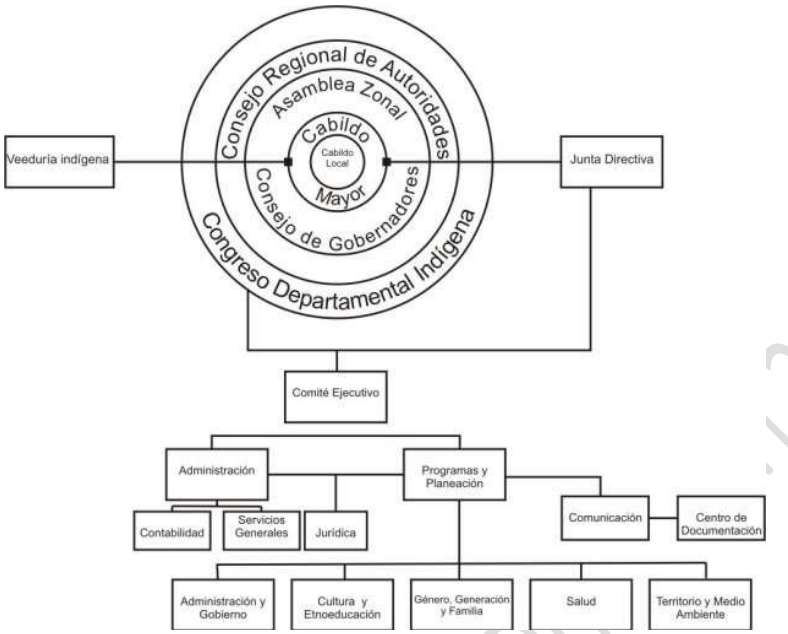

Fuente: http://www.oia.org.co/images/publicaciones/POL_TICA_ORGANIZATIVA__OIA_.pdf. Consultado en 18/09/2014.

Según la misma fuente citada, esta Organización comprende un **Centro de Documentación** que recopila la información documental y digital que contribuye al conocimiento de la problemática indígena local, nacional e internacional.

Consejo Regional Indigena del Cauca-CRIC.

Es una de las organizaciones más antiguas del país, constituida en 1971, en el marco del Segundo Congreso del CRIC, en donde se definieron sus puntos programáticos. Ha cumplido labores de resistencia y lucha en defensa de la unidad, territorio, conservación de su cultura y autonomía. El CRIC es la organización que agrupa a más del 90% de als comunidades indígenas del departamento del Cauca. Es una entidad pública de carácter especial inscrita en el Ministerio del Interior. Actualmente representa 115 cabildos y 11 asociaciones de cabildos, de pueblos como Paez, Totoró, Misak o Guambiano, Yanacona, Kokonuco, Inga, Pubenense, Embera, Nasa y Guanaco. Su Misión ha sido defender los derechos fundamentales

Documento de trabajo BADH... 2016

y específicos de los pueblos indígenas, para lo cual da impulso a proyectos productivos, de educación y salud. El Concejo reconstruye y fortalece los planes y proyectos de vida de los pueblos indígenas del Cauca; reivindica y desarrolla sus derechos constitucionales, económicos, sociales y culturales y fortalece el proceso de autonomía territorial, ambiental, política, económica, educativa, de salud y derecho propio.

La Plataforma de lucha del CRIC es:

1. Recuperar la tierra de los resguardos y realizar la defensa del territorio ancestral y de los espacios de vida de las comunidades indígenas.
2. Ampliar los resguardos
3. Fortalecer los cabildos Indígenas
4. No pagar terraje
5. Hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación
6. Defender la Historia, la lengua y las costumbres indígenas
7. Formar profesores indígenas…"
8. Fortalecer las empresas económicas y comunitarias
9. Recuperar, Defender, Proteger los espacios de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.
10. Defensa de la Familia

Fuente: http://www.cric-colombia.org/portal/proyecto-cultural/programa-de-educacion/. Consultado el 18/09/2014.

El CRIC cuenta con el **Centro de Documentación Indígena "José María Ulcué",** el cual nació como resultado de los programas del CRIC, realizados con el objeto de dar cumplimiento a su plataforma política y a los mandatos de los pueblos del departamento del Cauca.

(ver http://cdipebicric.bligoo.com.co/profile/view/1311152)

Documento de trabajo DAOH-CNMH 2016

Del orden nacional

A nivel nacional, la Mesa Nacional de Concertación está conformada por cinco (5) organizaciones nacionales aceptadas por el Gobierno:

- **AICO - Autoridades Indígenas de Colombia**
- **ONIC - Organización Nacional Indígena de Colombia**
- **CIT- Confederación Indígena Tayrona**
- **OPIAC Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana**

El **Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO)** tiene antecedentes en la Organización de Autoridades Indígenas del Sur Occidente Colombiano-AISO creado en 1978. AICO toma este nombre en 1987 y adquiere personería jurídica No. 20 de 15 de agosto de 1991. Está conformado por cabildos y autoridades indígenas de gran parte del territorio colombiano. Se ha convertido en un movimiento de carácter social y político[11]. Su función principal es buscar espacios políticos de participación en los escenarios democráticos del país.

Así pues, es a la vez una organización indígena y un partido político colombiano. Como partido político, aprovecha el espacio abierto por la Constitución de 1991 y la consagración constitucional de la circunscripción especial indígena y el desarrollo de la circunscripción especial étnica para la Cámara, luego reforzada por la Ley 649 de 2001 que desarrolló el artículo 176 de la Carta que señala en su artículo 2 que habrá cinco curules distribuidas así: "dos para las comunidades negras, una para las comunidades indígenas, una para las minorías políticas y una para los colombianos residentes en el exterior".

Como proceso político, la AICO se define como un **Movimiento constituido y dirigido por autoridades de pueblos indígenas en Colombia**, convertido en un proyecto Nacional que busca la defensa de los derechos ancestrales de los

Documento de trabajo DAPH-CNMH 2016

pueblos indígenas, de sus territorios, tradiciones y cultura, de su diversidad, así como de sus posibilidades de organización, autonomía, formación y resistencia. Por otro lado, AICO es una escuela de formación política de la nueva dirigencia indígena en Colombia[12]. Se plantean como una alternativa política nacional desde que en 1990 decide expresarse como movimiento político, lanzando una lista propia para elecciones al Congreso de la República, práctica que ha mantenido hasta la actualidad. También busca acceder a diferentes representaciones de carácter nacional, departamental y municipal.

Tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La estructura está representada por:

- Órganos de dirección y participación. Son la Asamblea Nacional como suprema autoridad del movimiento; las Asambleas Regionales y Locales, las Dirección Política Nacional como máximo órgano de dirección a nivel nacional cuando no esté reunida la Asamblea Nacional y las Direcciones Políticas Regionales y Locales como máxima autoridad en cada municipio o entidad territorial. En los departamentos donde no hay cabildos y resguardos indígenas afiliados al Movimiento, se conforma la Coordinación Política Regional. En los municipios donde no existen comunidades indígenas afiliadas al Movimiento se denominan Coordinadores Locales.

- Órganos de coordinación y participación. Se conforman comisiones de trabajo a nivel nacional: legislativos, comunitarios y de reivindicaciones, políticos, ideológicos y organizativos, de capacitación informática y propaganda, de relaciones nacionales e internacionales, de juventudes y estudiantes, de comunicación y sistemas y de mujer y género.

- Órganos de administración. El representante legal, la Secretaría Ejecutiva, la Tesorería y la Revisoría Fiscal.

La **Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC.** Es la instancia mayor de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia que representa.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Con 28 años de existencia (1982) institucional, con sede en Bogotá, se presenta como la representante e interlocutora de los pueblos indígenas y sus organizaciones, como la autoridad nacional de gobierno indígena.

Es una entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de las leyes colombianas según la certificación No.0004402 del 6 de agosto de 1997 otorgado por el Ministerio del interior inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 2 de octubre de 1997 bajo el número 00009175 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Su objeto social principal es "luchar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas de Colombia, consolidar la unidad, defender, mantener y recuperar el territorio y la cultura y concretar el ejercicio real de su autonomía"[13].

Fue creada en 1982 como una *apuesta concertada y propia de los pueblos indígenas de Colombia, para hacerle frente a la defensa y protección de sus derechos especiales, colectivos y culturales, desde la unidad de acción organizativa y programática.* Entre otras cosas, la ONIC documenta la situación de derechos humanos y adelanta acciones de denuncia y de propuesta a nivel nacional e internacional. Entre sus objetivos se destacan[14]:

- Defensa de la Autonomía Indígena.
- Defensa de los territorios indígenas y recuperación de las tierras usurpadas, propiedad colectiva de los Resguardos.
- Control de los recursos naturales situados en territorios indígenas.
- Impulso a organizaciones económicas comunitarias.
- Defensa de la historia, cultura y tradiciones indígenas.
- Educación bilingüe y bicultural bajo el control de las autoridades indígenas.
- Recuperación e impulso de la medicina tradicional y exigencia de programas de salud acordes con las características sociales y culturales de las comunidades y pueblos indígenas.
- Exigencia de la aplicación de la Ley 89 de 1890 y demás disposiciones favorables a los indígenas.
- Solidaridad con las luchas de otros sectores populares y democráticos.
- Aplicación de las conclusiones de los Congresos de la organización.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

ESTRUCTURA DE LA ONIC

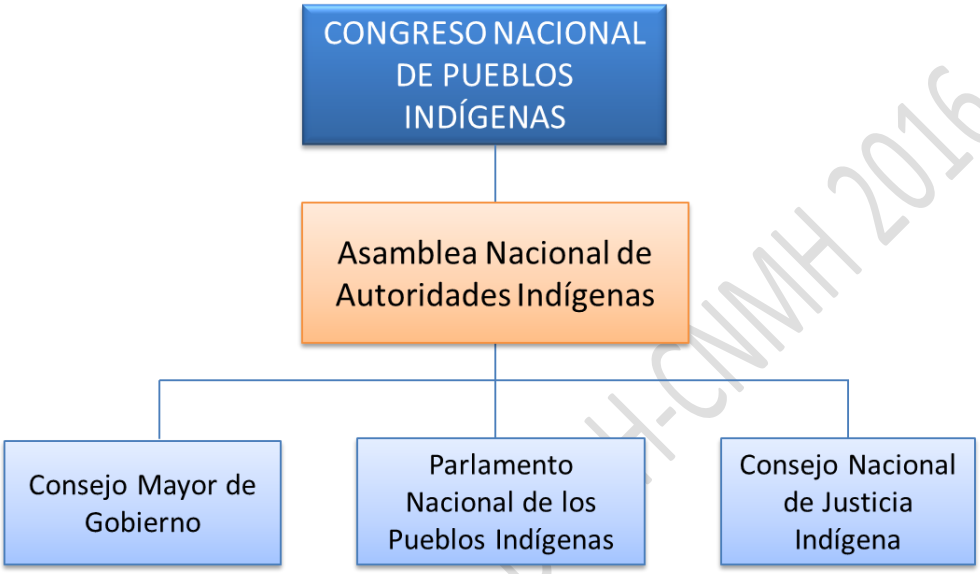

Fuente: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/2012/02/estru.jpg

Cuenta con las siguientes **Consejerías**:

- **Consejo Mayor**
- **Secretario General**
- Administración
- Comunicaciones
- **Derechos Humanos y Paz**
- Educación
- Mujer, Familia y Generación
- Planes de Vida
- Salud
- Territorio
- Escuela de Formación Indígena

Documento de trabajo DHH-CNMH 2016

Las funciones que actualmente desempeñan las Consejerías obedecen a los mandatos establecidos en el VII Congreso y por el Consejo Mayor desde 2010:

Secretario General: junto con la Consejería Mayor se encarga de los procesos de concertación e interlocución con el Estado, mediante las organizaciones creadas por Decretos 1396 y 1397 de 1996 o en otros escenarios públicos. Establece alianzas con organizaciones, movimientos sociales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), sectores académicos, entre otros, con el fin analizar la situación de los pueblos indígenas, construir y proponer mecanismos de solución, entre otras funciones.

Consejería de Planeación, Administración y Finanzas: busca, entre otras cosas, el fortalecimiento del Gobierno Propio. Fortalecer la política de diplomacia indígena. Desarrollar planes de vida propios. Proteger, prevenir y exigir los derechos de los pueblos indígenas. Defender, exigir derechos territoriales y salvaguardar los recursos naturales, lo público y los bienes comunes. Definir políticas (mujer, familia y generación).

Consejería de Derechos Humanos y Paz: se ocupa principalmente de identificar las violaciones a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Colombia.

Consejería en Educación: trabaja por la construcción e implementación de una política de educación propia y busca la protección y recuperación de las lenguas indígenas. Está orientada al fortalecimiento y recuperación de la memoria histórica de los pueblos indígenas. Orienta y propicia la formación académica, técnica, cultural y política de nuestros docentes indígenas. Adopta un Sistema Educativo indígena propio -SEIP-.

Consejería de Mujer, Familia y Generación: es una apuesta política por construir y dinamizar espacios de propuestas encaminadas a fortalecer las mujeres, las familias y las diferentes generaciones indígenas, y a dar soluciones de sus problemáticas específicas, en el contexto de la agenda global del movimiento indígena. El trabajo de la Consejería es acompañado por el **Consejo Nacional de**

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Mujeres Indígenas, que es una instancia de asesoría y apoyo creada por Mandato del VII Congreso Nacional Indígena.

Consejería de Salud: la **Consejería de Medicina Tradicional y Salud Occidental de la ONIC,** tienen como objetivos la búsqueda de soluciones a la problemática en salud al interior de los pueblos indígenas a nivel nacional, a través de acciones que conduzcan a consolidar autoridad, gobierno y justicia propia. Establece políticas sólidas y duraderas en materia de salud sobre la importancia de hacer de la salud indígena un derecho fundamental con mecanismos que permitan la puesta en ejercicio de la medicina tradicional.

Se maneja, además, el **Sistema Unificado de información sobre Pueblos Indígenas Onic-Cecoin**

Acrualmente agrupa 44 organizaciones, distribuidas en 5 macro-regiones: Norte, Centro, Occidente, Orinoquía y Amazonía. Estas organizaciones y sus pueblos deciden el mandato de la ONIC cada cuatro años durante el Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia. Algunas de las organizaciones afiliadas a la ONIC son[15]:

1. AsoU´wa
2. Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas de Arauca
3. Cabildo Mayor del Pueblo Muisca
4. Cabildo Mayor de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre
5. Consejo Regional Indígena del Cauca
6. Consejo regional Indígena del Guainía
7. Consejo Regional Indígena del Guaviare
8. Consejo Regional Indígena de Caldas
9. Consejo Regional Indígena del Tolima
10. Consejo Regional Indígena del Vaupés
11. Consejo Regional Indígena del Vichada
12. Organización Indígena de Antioquia
13. Organización Regional Embera Wounaan
14. Organización Regional Indígena del Valle del Cauca

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

15. Consejo Regional Indígena de Risaralda
16. Consejo Regional Indígena del Huila
17. Organización Regional Indígena del Quindío
18. Organización Regional Indígena del Casanare Zonales
19. Cabildo Mayor del Trapecio Amazónico
20. Confederación Indígena Tairona
21. Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas
22. Confederación Indígena del Alto Amazonas
23. Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá
24. La Lucha y Organización Indígena Uho Thuja del Río Orinoco
25. Musu-runacuna (Hombres Nuevos) Putumayo
26. Organización Indígena del Sur de Colombia
27. Organización Uitoto del Caquetá Amazonas y Putumayo
28. Organización Zonal Indígena del Putumayo
29. Unión de Indígenas del Guainía y Vichada
30. Organización Zonal Indígena de la Pedrera Mirití Amazonas
31. Organización Zonal Indígena Wayuu del Sur de la Guajira
32. Organización Zonal Murui Amazonas
33. Consejo Indígena Zonal de Tarapacá Amazonas
34. Unidad Indígena del Pueblo Awa
35. Organizaciones Wiwa, Yugumaiun, Bunkuanarrua Tayrona
36. Cabildos Mayores del Río Sinú y Rio Verde
37. Movimiento Cívico Wayuu de la Guajira
38. Cabildo Chimila del Magdalena
39. Cabildo Mayor de Socorpa del Cesar
40. Consejo de Caciques Bari y Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia - Norte de Santander
41. Cabildo Yukpa de la Serranía del Perijá del Cesar

Confederación Indígena Tayrona-CIT: nace en 1983 de un congreso de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

y Kankuamo). En la actualidad agrupa los 40 pueblos Arhuacos de la Asociación de Autoridades Tradicionales de la Sierra y tiene jurisdicción en lso departamentos del Cesar, Guajira y Magdalena. Su labor central es conservar la espiritualidad y la tradición cultural, con el fin de conservar los usos y costumbres. Posicionar a nivel nacional la política arhuaca sobre el territorio, la identidad cultural y el gobierno propio desde la concepción arhuaca. Trazar políticas propias encaminadas a la defensa de la cultura y el territorio sobre educación, salud, economía y derechos humanos, entre otros[16].

Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana-OPIAC: es una institución de derecho público de carácter especial indígena sin ánimo de lucro. Constituida durante el Congreso de 1995 en Mitú, con la participación de representantes de todos los Pueblos Indígenas Amazónicos. Los miembros fundadores de la OPIAC son las Organizaciones indígenas de los seis departamentos de la Amazonía Colombia: Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés. Está constituido por 52 Pueblos Indígenas, que habitan en la Amazonía Colombiana y sus respectivas organizaciones representativas. Representa políticamente a los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana. Su objetivo principal es buscar que todos los derechos colectivos e individuales de sus afiliados sean respetados y reconocidos por todos los actores ubicados en la región de la Amazonia Colombiana. Los miembros de la OPIAC están comprendidos por 56 pueblos indígenas amazónicos, en 162 Resguardos Indígenas.

Para conluir lo que se ha presentado y esquematizando, tendríamos un panorama de la estructura organizativa indígena, como sigue:

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Fuente: elaboración propia, con la información recopilada.

*En algunos casos el territorio tradicional no titulado es una continuidad o hace parte del resguardo constituido.

Documento de trabajo

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Organizaciones del nivel local y regional.

A nivel regional y local tenemos que, de acuerdo a la Constitución Política, la Ley 89 de 1890, Ley 4633 de 2011, se presume como funciones relacionadas con derechos humanos, las siguientes:

Dependencia	Funciones
Consejos Indígenas	• Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. • Promover las inversiones públicas en sus territorios y

	velar por su debida ejecución. • Percibir y distribuir sus recursos. • Velar por la preservación de los recursos naturales. • Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. • Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. • Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren. • Solicitar al Incoder la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, en especial los relacionados con los daños causados por el conflicto armado.
Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.	• Las asociaciones reivindican y luchan por sus derechos y en contra de las violaciones a sus derechos humanos.
Cabildos Indígenas	• Formar y custodiar el censo distribuido por familias, anotando al margen, al fin de cada año, las altas y bajas que haya sufrido. • Hacer protocolizar en la Notaría de la Provincia respectiva, dentro de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de esta Ley, todos los títulos y documentos pertenecientes a la comunidad que gobiernan y custodiar las copias que les expidan, previo el correspondiente, registro. • Formar un cuadro, y custodiarlo religiosamente, de las asignaciones de solares del resguardo que el mismo Cabildo haya hecho o hiciere entre las familias de la parcialidad. • Distribuir equitativa y prudencialmente, con aprobación del Alcalde del Distrito, para el efecto de elaborar entre los miembros de la comunidad las porciones de resguardos que se mantengan en común, procurando sobre todo que ninguno de los partícipes, casados o mayores de diez y ocho años, quede excluido del goce de alguna porción del mismo resguardo. • Procurar que cada familia sea respetada en lo posible en la posesión que tenga, sin perjuicio de que se le segregue en beneficio de las demás, cuando sea necesario, la parte excedente que posea. • Arrendar por términos que no excedan de tres años los

Documento de trabajo UADH-CNMH 2016

bosques o frutos naturales de éstos y los terrenos del resguardo que no estén poseídos por algún indígena; y disponer la inversión que deba darse a los productos de tales arrendamientos. Para que los contratos puedan llevarse a efecto se necesita la aprobación de la Corporación Municipal del Distrito, la cual procederá con conocimientos de las necesidades y utilidad del arriendo, y tomando todas las precauciones que crea convenientes.

- De los acuerdos que tengan los Cabildos de indígenas con arreglo el artículo 7º. En negocios que no sean de carácter puramente transitorio, se tomará nota en un libro de registro llevará Secretario de la Alcaldía. Los asientos que en él se hagan serán además firmados por el Alcalde y Personero Fiscal del Distrito; y deberán ser exhibidos a los indígenas que lo soliciten.
- De toda diligencia de adjudicación de solares y traspasos de los principales que los gravan, se tomará nota en el libro de registro de la comunidad, cuya nota será suscrita por los interesados.
- Es un deber de los Notarios y Secretarios de los Juzgados y de las Corporaciones, lo mismo que de todos los empleados Públicos, dar a los Cabildos de indígenas copia certificada de los títulos constitutivos de sus resguardos y de los documentos relacionados con ellos. Estos certificados se extenderán en papel común, y no causarán derechos de ninguna especie.
- Los Cabildos de las parcialidades formarán el padrón o lista de los indígenas de la parcialidad respectiva, distribuyendo por familias. Concluido que se presentará dicho padrón al Cabildo del Distrito, para que lo examine y apruebe después de cerciorarse de su exactitud, para cuyo fin dictará las medidas convenientes. Los interesados que hubieren sido excluidos, pueden reclamar ante este último Cabildo, el cual debe resolver en el término de un año; y los perjudicados con tal resolución podrán ocurrir ante el Prefecto de la Provincia, y en tercer recurso ante el Gobernador del Departamento.
- Titulares del derecho a la restitución. Los titulares del derecho a la restitución, en los términos del presente decreto, son los enunciados en el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011 que hubieren sido sujeto de las afectaciones territoriales a que hace referencia este título. Podrán presentar las respectivas solicitudes de inscripción en el

Documento de trabajo DAB CNMH 2016

	Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en su calidad de sujetos de derechos colectivos. (Decreto 4633 de 2011, art. 143)
Autoridad indígena autorizada	• Cuando la comunidad o el pueblo indígena lo consideren pertinente el Estado, mediante el Ministerio del Interior, coordinará con las autoridades indígenas la creación de planes específicos de protección del pueblo o comunidad. Estos planes tendrán en cuenta la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Propio y se adelantarán por solicitud de la autoridad de la comunidad. Las autoridades indígenas podrán de manera organizada y sistemática recopilar la información propia de sus comunidades, respecto de los riesgos y amenazas para que se constituyan en insumos en la evaluación del riesgo integral adelantado por la autoridad competente, la cual tendrá un enfoque diferencial. • En el evento en el que se presenten atentados terroristas o desplazamientos colectivos que afecten a pueblos o comunidades indígenas el Ministerio Público, la Alcaldía y la Autoridad de la comunidad indígena víctima, deberán: 1. Realizar un acta y un censo con una descripción detallada de las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron. 2. Elaborar un censo de las comunidades, familias y personas pertenecientes al pueblo o la comunidad indígena afectados en sus derechos utilizando el formato que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas establezca para tal fin. Dicho censo deberá contener información sobre: número, nombre, pertenencia étnica y ubicación de las comunidades indígenas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad cultural, al territorio y bienes; y número diferenciado de individuos pertenecientes a cada comunidad, para proceder a su registro. • Cuando en un periodo de tiempo sucedan varios desplazamientos individuales de miembros pertenecientes a una comunidad indígena, la autoridad indígena de la comunidad elaborará el censo correspondiente y lo presentará a la alcaldía del Municipio de donde fue expulsada la comunidad, en los términos establecidos por el artículo 74. Dicho censo

Documento de trabajo DAH CNMH 2015

	será utilizado para identificar a las víctimas individuales y formular el plan de retorno colectivo. • Cuando se trate de retornos (reubicaciones) que se han producido de manera voluntaria por parte de las víctimas de que trata el presente decreto, y sin acompañamiento de las entidades estatales, se llevará a cabo la concertación del Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas, con sus autoridades. • . Para los efectos del presente decreto (4633 de 2011), las Autoridades Indígenas respectivas son las competentes para expedir certificaciones en el evento que sean solicitadas por las instituciones competentes de la atención, asistencia y reparación integral y restitución de tierras y territorios de las víctimas indígenas.

Series o asuntos

Consejos indígenas

- Actas de reuniones
- Denuncias
- Informes dirigidos a instituciones estatales
- Planes de desarrollo social y económico
- Políticas de desarrollo social y económico
- Programas de desarrollo social y económico
- Planes de inversión
- Solicitudes dirigidas al INCODER sobre constitución, ampliación y saneamiento de resguardos (en especial los relacionados con daños causados por el conflicto armado)

Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

- Actas de Asamblea
- Denuncias de violaciones a DDHH

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Planes de etnodesarrollo
- Planes de zonificación y protección territorial
- Planes de vida

Cabildos Indígenas

- Censo de familias
- Contratos de inversión
- Comunicaciones
- Informes de riesgos y amenazas dirigidos al Ministerio Público
- Libros de registro de tierras
- Padrones de indígenas
- Planes de etnodesarrollo
- Planes de zonificación y protección territorial
- Planes Integrales de vida*
- Registro de distribución de tierras
- Registro notarial de tierras
- Solicitud de planes específicos de protección del pueblo o comunidad (dirigidas al Ministerio del Interior)
- Solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
- Solicitudes de reparto de tierras (dirigidas a los jueces de circuito)
- Títulos de resguardos

Autoridades indígenas autorizadas

- Acta y censo de atentados terroristas o desplazamientos colectivos (original en UAEARV
- Censo de población indígena desplazada
- Certificaciones a entidades públicas (sobre cumplimiento de reparación integral)
- Diagnósticos de riesgos y amenazas

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Planes de protección
- Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas

*Los Planes de vida son definidos como "...la ruta, la materialización del desarrollo propio, acciones y programas específicos. Para su implementación deberán contar con la dotación presupuestal por parte del Estado. Constituye una herramienta para promover los procesos de reflexión de los mismos indígenas acerca de sus dinámicas sociales, culturales y económicas y alcanzar algún nivel aceptable de formulación de los mismos, sin reducirse al formato relativamente rígido de planes de desarrollo"[17]. Ellos contienen: información sobre la comunidad, sus recursos y sus necesidades; información sobre los cambios que la comunidad quiere lograr, y los proyectos para lograr esos cambios y vivir mejor; el posicionamiento de la comunidad acerca de la relación entre el gobierno indígena y los actores gubernamentales y otros actores; la visión política de la comunidad a largo plazo. Comprenden un análisis de la situación actual de la comunidad, cómo vive, cuántas personas la integran, qué actividades realizan, qué recursos naturales y humanos posee, qué organizaciones existen, el funcionamiento de escuelas, puestos de salud, etc. Se identifican los problemas, necesidades y debilidades de la comunidad, y se las ordena por sectores de trabajo como Educación, Salud, Agricultura, Servicios Básicos, Turismo, Artesanías, y otros.

De acuerdo a la Constitución Política, la Ley 89 de 1890, Ley 4633 de 2011, algunas de las funciones relacionadas con derechos humanos de las organizaciones nacionales, son:

Dependencia	Funciones
Secretario General-ONIC	• Incidencia en instancias nacionales e internacionales, en términos de visibilizacion y denuncia de la situación de los pueblos indígenas de Colombia, en especial, aquellos que se encuentran en riesgo de extinción, y que en la actualidad hacen parte de la campaña "Palabra dulce, aire de vida", que impulsa la

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

	Autoridad Nacional de Gobierno Indígena – ONIC. • Análisis de la coyuntura política nacional e internacional; contexto (s) dentro del cual sitúa los grandes retos y desafíos del movimiento indígena, en aras de proponer acciones estratégicas para la consolidación del proyecto político de la ONIC, identificar las grandes amenazas y fortalezas del movimiento indígena colombiano. • es responsabilidad de la Secretaría General, organizar y mantener actualizados los libros de actas del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC, con el propósito de conservar la memoria institucional de la Organización.
Consejería de Planeación, Administración y Finanzas-ONIC	• Consolidación, recuperación y visibilizarían de la memoria histórica de los pueblos indígenas por medio de un sistema de información e investigación permanente que nos permita visibilizar la política de los pueblos indígenas. • Promover, apoyar la movilización local, regional, nacional, continental y global en defensa de los derechos específicos y comunes con otros sectores como actos de resistencia en defensa de la vida.
Consejería de Derechos Humanos y Paz	• Identificar las violaciones a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Colombia. • Realiza el registro en la base de datos de las violaciones e infracciones a los derechos humanos, como la denuncia y publicidad de dichos eventos, y consecuentemente ponerlos en conocimiento de las autoridades nacionales y de la comunidad internacional.
Consejería en Educación-ONIC	• Está orientada al fortalecimiento y recuperación de la memoria histórica de los pueblos indígenas; historia espiritual, cultural y resistencia de nuestros pueblos indígenas. • La política propia en materia educativa adoptará un Sistema Educativo indígena propio -SEIP-, que cuente con la participación de todos los pueblos indígenas de Colombia y sirve como instrumento de gobierno indígena para exigir al Estado colombiano y al Ministerio de Educación Nacional una política pública en educación para pueblos indígenas, administrada por los mismos pueblos con plena autonomía. Promueve, defiende y diseñar una política propia en materia educativa desde la visión indígena.

Documento de trabajo DDH-CNMH 2016

Consejería en Salud-ONIC	• Provee a las autoridades y organizaciones indígenas de los instrumentos y metodologías para monitorear, evaluar y controlar a las EPS-I e IPS-I, estableciendo mecanismos para determinar y ponderar sus acciones frente al movimiento indígena a nivel local, regional y nacional; así como para incidir en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población indígena. • Construir el SISPI, política en salud para los pueblos, además hacer seguimiento, acompañar y orientar los procesos de construcción de políticas en salud
AICO	• Denuncia a los organismos internacionales correspondienes sobre la forma y niveles de violación de Derechos Humanos en Colombia.
Comisión de Asuntos Comunitarios y Reivindicativos.-AICO	• Se encarga de tramitar las reivindicaciones comunitarias de los Pueblos Indígenas, minorias étnicas y otros sectores Populares con intereses afines. Actualiza semestralmente las más sentidas necesidades en lo correspondiente a los Derechos de territorio, educación, saludy otros de las Comunidades Indígenas representadas en el Movimiento.
Comisión de Asuntos de la Mujer y Género-AICO	• Formula propuestas de acuerdo a su proceso organizativo regional, local y nacional con todas las mujeres admitidas a AICO, encaminadas a la recopilación, sistematización y formulación de proyectos en exigencias de sus derechos otorgados legalmente y programas Gubrnamentales que encaminen al buen vivir del Movimiento AICO.
Secretaría Ejecutiva-AICO	• Dirigir y evaluar el trabajo de las comisiones. • Llevar los libros de correspondencia, mantener el archivo del Movimiento.

Series o asuntos

Secretario General de ONIC

- Actas del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC
- Denuncias
- Estudios de la situación indígena
- Informes sobre derechos humanos

Documento de trabajo DANE-CNMH 2015

Consejería de Planeación, administración y finanzas

- Audios sobre protestas por violaciones a derechos humanos
- Documentos de memoria
- Investigaciones de memoria
- Videos relacionados con DDHH

Consejería de Derechos Humanos y Paz

- Denuncias de violación a los DDHH y al DIH
- Planes de salvaguarda
- Proyectos de protección de DDHH
- Reportes de las violaciones e infracciones a los derechos humanos (bases de datos)

Consejería en educación

- Manifestaciones de memoria histórica
- Política educativa indígena

Consejería en Salud

- Denuncias en materia de salud
- Planes de acción y estratégicos en salud
- Políticas indígenas en salud

Movimiento AICO

- Denuncias dirigidas a organismos internacionales

Comisión de Asuntos Comunitarios y Reivindicativos

- Reivindicaciones comunitarias (Derechos de territorio, educación, saludy otros)

Comisión de Asuntos de la Mujer y Género-AICO

- Proyectos nacionales en exigencias de derechos de la mujer

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Proyectos regionales en exigencias de derechos de la mujer

Secretaría Ejecutiva

- Archivo del movimiento

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

4.2 JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS

Las jurisdicciones especiales fueron creadas por la Constitución Política de 1991 y están compuestas por:

- **La jurisdicción de paz.**
- **La jurisdicción de las comunidades indígenas**

Las leyes colombianas con tradición en el siglo XIX han atribuido a los cabildos indígenas la potestad para sancionar algunas faltas cometidas por los indígenas. Los **sistemas judiciales tradicionales de los pueblos indígenas** han tenido como fin el control social y territorial con miras a mantener la armonía y el equilibrio en la comunidad. El artículo 7 y el 246 de la Constitución Política reconocen el derecho de las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus normas y propios procedimientos, y dispone que se establezcan formas de coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional.

De acuerdo a la Carta, las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito de competencia de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de justicia, dispone en su artículo 12:

> "...Las autoridades de los territorios indígenas previstas en la ley ejercen sus funciones Jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y a las Leyes. Estas últimas establecerán las

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas..."

Tradicionalmente la población indígena ha sido una de las más golpeadas por la violencia. El Decreto-Ley 4633 de 2011 reconoce la calidad de víctima a esta población. La norma garantiza el respeto a la identidad cultural, a la autonomía, a las instituciones propias, a sus territorios y a sus sistemas jurídicos.

En el artículo 22 de dicho Decreto, se reconoce la **Jurisdicción especial indígena** y el derecho a las autoridades de los pueblos indígenas para desarrollar las funciones propias de su competencia en el marco de su jurisdicción especial, **la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho mayor o Derecho Propio**.

Añade el Decreto que *los procesos de esclarecimiento, investigación, actuación administrativa y judicial serán coordinados con las autoridades indígenas, para garantizar su participación efectiva* (art. 23)

El artículo 32 del Decreto-Ley 4633 especifica que "Los pueblos indígenas y sus integrantes en tanto víctimas tienen derecho a la justicia. El Estado en coordinación con las autoridades indígenas, debe emprender investigaciones rápidas, efectivas, idóneas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones contempladas en el presente Decreto y adoptar las medidas apropiadas respecto de sus autores, mediatos e inmediatos, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente". En este sentido, se reconoce la necesidad de articular las jurisdicciones nacionales y las indígenas.

Es así pues, como la **Jurisdicción Especial Indígena es considerada** como la facultad constitucional que tienen las autoridades indígenas para administrar justicia en todas las ramas del derecho, en forma autónoma, integral e independiente. El sistema de justicia indígena se conoce como **Derecho**

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Indígena o Derecho Propio de cada pueblo ("ley de origen", "derecho mayor", "derecho ancestral" "derecho de la madre tierra", "derecho interno", "derecho indígena", como lo denominan indistintamente los diferentes pueblos), entendido como el conjunto de normas y procedimientos, basados en los usos y costumbres pero no limitados per se, que los pueblos indígenas usan para regular sus asuntos internos, como sistema de control social. Regula materias referentes al manejo territorial, espiritual y a asuntos de carácter civil y de regulación de las autoridades, así como asuntos contenciosos. Estos derechos por lo general corresponden a tradiciones jurídicas ancestrales de carácter regional[18].

Se ha hablado mucho de la necesidad de **coordinar la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria** y aunque no se ha emitido una ley reglamentaria que regule esta materia, se ha llegado a algunos acuerdos tácitos sobre puntos que se deben tener en cuenta al momento de coordinar uno y otro ámbito. Por ejemplo:

> "1. Intercambio de información: debe haber comunicación permanente sobre casos contra indígenas y entre indígenas con no indígenas que estén en curso en uno u otro sistema de justicia, para evitar dilaciones en los procesos judiciales ordinarios o en los juzgamientos indígenas. 2. Disponibilidad de los instrumentos o instituciones coercitivas del Estado: cuando la autoridad indígena lo solicite. Ejemplo: caso de evasión de la justicia indígena por uno de sus miembros o disposición del Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (INPEC) a recibir indígenas sancionados con cárcel por la autoridad indígena. 3. Disponibilidad de las instituciones para evaluaciones, peritajes etc., que se requieran y la comunidad no disponga de esos medios o del conocimiento para realizarlos, por ejemplo, pruebas de balística, evaluación de Medicina Legal, pruebas genéticas sobre paternidad y otros asuntos de familia. 4. Acato a las decisiones judiciales indígenas por parte de la misma justicia ordinaria y de entidades como notarías, Registraduría del Estado Civil, entre otras. 5. Cooperación de las autoridades indígenas con la justicia ordinaria en la aprehensión preventiva de procesados por esta justicia que se encuentren en los territorios indígenas. De la misma manera en

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

el intercambio y aporte de pruebas. 6. Acatamiento de las decisiones judiciales ordinarias en la medida que cumplan los procedimientos legales1"[19].

En todo caso, se está de acuerdo en que esta coordinación debe estar basada en el respeto a la autonomía de los pueblos y que lograr una coordinación consolida las prácticas y el ejercicio de la jurisdicción indígena[20].

La Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia C-139 de 1996 y SU-510 de 1998 cuatro elementos centrales que configuran la Jurisdicción Especial Indígena:

1. **Autoridades indígenas**: Hace referencia a la existencia de autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas, quienes se encargan de administrar justicia al interior de sus respectivos pueblos o comunidades indígenas, de acuerdo a la estructura social y la cosmovisión de cada uno de dichos grupos humanos. Cada comunidad tiene formas diversas de resolución de conflictos, a cargo de personas que no siempre son los gobernadores del cabildo y que, incluso, pueden ser órganos colectivos.
2. La **competencia de tales pueblos para establecer normas y procedimientos propios**. Los pueblos indígenas tienen la potestad de administrar justicia bajo las leyes y procedimientos definidos en su Derecho propio. Dichos colectivos humanos son titulares de la potestad de creación, supresión y perfeccionamiento de dichas herramientas normativas, en concordancia con las circunstancias históricas, culturales y políticas del momento. El conjunto normativo o de reglas propias de cada pueblo indígena forma parte de su tradición cultural y ancestral como colectividad humana diferenciada, y no pretenden regular únicamente aspectos «jurídicos», sino también aspectos de la vida social, familiar, económica, educativa, entre otros, los cuales en suma, orientan y permiten la continuidad de la cultura y sus rasgos característicos.
3. La **sujeción de la jurisdicción y de las normas y procedimientos indígenas a la Constitución y la ley**. Este elemento se refiere a los límites de la jurisdicción.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

4. La **competencia del legislador** para señalar la forma de coordinación entre la jurisdicción especial indígena y las autoridades nacionales[21].

A comienzos del siglo XXI, se avanzó en un acercamiento destinado a mejorar el acceso a la justicia en el que participaron el Consejo Superior de la Judicatura y las organizaciones indígenas como la **Organización Nacional Indígena de Colombia y la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca**. Ellos concretaron el proyecto denominado "*Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional*" financiado a través del Banco Interamericano de Desarrollo, con recursos donados por el Fondo Especial Japonés y cofinanciado con recursos del Consejo Superior de la Judicatura[22]. El Consejo Superior de la Judicatura y la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, establecieron un convenio en el año 2003 para mejorar el acceso a los servicios de justicia de los territorios indígenas garantizando y fortaleciendo el reconocimiento a la diversidad étnica en la aplicación de los sistemas de justicia de cada pueblo.

Uno de sus objetivos fue "Garantizar el ejercicio autónomo de los procesos de formación e investigación que posee cada pueblo sobre su sistema judicial para lograr cumplir con lo estipulado en la Constitución Política respecto al ejercicio de funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la república".

También buscó impulsar procesos de publicidad, información y registro de las acciones y decisiones tomadas por las jurisdicciones indígenas, respetando los derechos de autor y su decisión de dar a conocerlos. Fortalecer la calidad de los servicios de justicia en los territorios por medio de la consolidación de los sistemas judiciales indígenas y de la identificación de las necesidades concretas para dar una aplicación más concreta a la justicia indígena.

Una de las experiencias piloto de capacitación para implementar el programa se hizo con la **Escuela de Derecho Propio de la Asociación de Cabildos**

Documento de trabajo UADH-CNMH 2016

Indígenas del Norte del Cauca (ACIN). También se desarrollaron experiencias con el pueblo HUITOTO y los WAYU.

A 2010 se concluye que no se tienen claros los alcances de los niveles de coordinación entre sistemas de derecho propio y el sistema judicial nacional. Se ha mantenido la alianza fomentada desde el año 2003 entre la **Sala Administrativa** del Consejo Superior de la Judicatura y la **Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC**. Los pueblos tienen distintos niveles de desarrollo en lo que atañe a sus sistemas jurídicos. La coordinación no ha encontrado rutas institucionales que permitan un entendimiento intercultural efectivo[23].

Como uno de los resultados de este trabajo conjunto, se publicó en el 2006 la ***Compilación y selección de los fallos y decisiones de la jurisdicción especial indígena, 1980-2006***, en la que participaron el Consejo Superior de la Judicatura y la ONIC. La publicación recoge de manera ordenada y sistemática los fallos más representativos proferidos por el Sistema Judicial Nacional sobre temas indígenas y algunas decisiones de los pueblos y comunidades indígenas en el ejercicio de su jurisdicción. Por otro lado, y como resultado del trabajo conjunto, se elaboró el sistema georreferenciado de la Jurisdicción Especial Indígena, en el que se indican los sistemas jurídicos aplicables, las autoridades competentes y los servicios ofrecidos. También se señalan elementos como la estructura gubernamental y la estructura judicial de cada pueblo, la densidad y distribución poblacional indígena.

En el año 2013 se dan pasos importantes, al crearse una comisión de coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Indígena, que en la actualidad tiene un Plan de Acción 2013-2014.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

De acuerdo a la Ley 89 de 1889, los Estatutos de la ONIC, algunas de las funciones relacionadas con la jurisdicción indígena y relativa a los derechos humanos son:

Dependencia	Funciones
Jurisdicción Especial Indígena. Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC	• Diseñar y conformar una publicación periódica y/u otros medios de comunicación para divulgar las principales decisiones del Sistema Judicial Nacional y de la Jurisdicción Especial Indígena, respetando la autonomía y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Así mismo dentro de este componente se diseñará un sistema de registro y seguimiento estadístico de las decisiones de los pueblos indígenas. • Construir estrategias comunes y de interlocución con otros movimientos sociales, ONGs, el Estado colombiano y organismos nacionales e internacionales de solidaridad y cooperación, entre otros, para dinamizar y establecer procesos de paz, justicia y reparación que permitan terminar con la guerra en nuestro país y adquirir garantías post conflicto de un futuro propio para los Pueblos Indígenas. • Concertar y establecer políticas nacionales que fortalezcan la autonomía territorial y Jurisdiccional indígena y de emitir leyes indígenas que sean reconocidas por el Estado colombiano y sus instituciones que contribuyan a crear capacidades de autogobierno en los pueblos indígenas, para el ejercicio de sus derechos colectivos.
Cabildos	• Las faltas que cometieren los indígenas contra la moral, serán castigadas por el Gobernador del Cabildo respectivo con penas correccionales que no excedan de uno o dos días de arresto. • Es un deber de los Notarios y Secretarios de los Juzgados y de las Corporaciones, lo mismo que de todos los empleados públicos, dar a los Cabildos de indígenas copia certificada de los títulos constitutivos de sus resguardos y de los documentos relacionados con ellos. Estos certificados se extenderán en papel común, y no causarán derechos de ninguna especie.

Documento de trabajo DNJ CNMH 2016

Series o asuntos

- Actas de reuniones
- Cabildos
- Circulares
- Comunicaciones
- Comunicados
- Convenios internacionales
- Convenios nacionales
- Decisiones indígenas (Casos judiciales)
- Declaraciones
- Demandas por tierras ante juzgados o tribunales
- Mandatos indígenas
- Manuales sobre administración de justicia indígena.
- Normas jurídicas indígenas
- Notificaciones
- Políticas nacionales sobre jurisdicción especial indígena
- Pronunciamientos
- Propuestas
- Registro de decisiones formales de la justicia indígena (bases de datos)
- Reglamentos Internos de resguardos[24].
- Resoluciones indígenas
- Títulos de resguardos

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

5. INTERRELACIÓN ESTADO - COMUNIDADES INDÍGENAS

A continuación se presentan las diferentes opciones institucionales de interrelación entre el Estado y las comunidades indígenas.

5.1 En materia de planeación

La ley orgánica de planeación, Ley 152 de 1994, define en el artículo 31 el contenido de los planes de desarrollo territoriales y reconoce a las autoridades indígenas con potestad para definir

> "...en los alcances y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres, atendiendo los principios generales de esta Ley y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la coordinación y concertación de la planeación con las autoridades de las demás entidades territoriales y con la Nación".

Como instancia de planeación se legitima a los Consejos Territoriales de Planeación Indígenas y los pone a la par con los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital.

Los **Consejos Territoriales de Planeación** quedan integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones. Como mínimo, deben estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

El **Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas**, debe quedar integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones. (Art. 34)

Interrelación comunidades indígenas-planeción pública

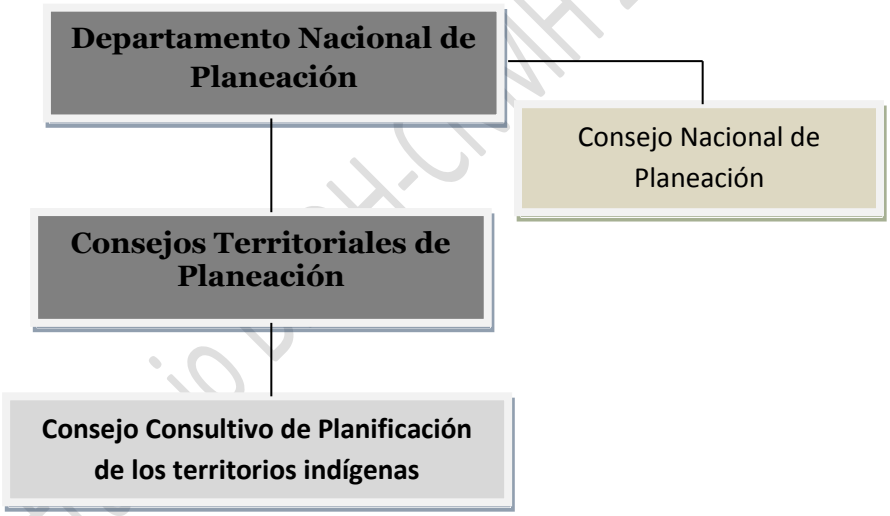

Los Consejos deben organizar y coordinar amplias discusiones, analizar y discutir en sus territorios los Planes Territoriales Indígenas de Desarrollo, promoviendo reuniones en las cuales intervengan todos los sectores de sus comunidades, con el fin de garantizar la participación de los integrantes de la comunidad. Deben absolver las consultas que se les haga sobre dicho Plan y formular recomendaciones sobre el Plan territorial, sobre su contenido y forma.

Las organizaciones indígenas tienen representación en el Consejo Nacional de Planeación, presidido por el Presidente de la República, tal como lo dispone el Decreto 2284 de 1994.

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Dependencia	Funciones
Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas	• Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo. • Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

Series o asuntos

Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas

- Actas de reunión del Consejo Consultivo de Planificación
- Planes de desarrollo de territorios Indígenas
- Sugerencias y consultas sobre el Plan

Documento de trabajo DADH-CNMH 2014

5.2 En materia de educación Indígena

El objetivo de la política de etnoeducación es posicionar la educación intercultural en todas las escuelas y colegios del sector oficial y privado del país. Los proyectos etno_educativos posibilitan el uso práctico de la lengua, la formación de maestros, la elaboración de materiales bilingües, el diseño del currículo, los planes de estudios elaborados y concertados con los pueblos étnicos.

La etnoeducación como política educativa del Estado, que reconoce a los grupos étnicos el derecho a tener un servicio educativo acorde con sus características y aspiraciones sociales y culturales, aparece formalmente con el Decreto 1142 de 1978.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, define la educación para grupos étnicos como aquella que se ofrece a comunidades que integran la nacionalidad y que tienen *una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos*. De esta manera se establecen estrategias pedagógicas acordes con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. Esto se enmarca en el reconocimiento que hace la Constitución de un país pluriétnico y multicultural. Es así como por medio del Decreto 804 de 1995 se dan pautas para articular los procesos educativos de los grupos étnicos con el sistema educativo nacional, respetando sus creencias y tradiciones.

En principio, **se integra la educación para grupos étnicos como parte del servicio educativo público.** Se ofrecen programas educativos en las instituciones oficiales dirigidos a grupos étnicos y el Estado promueve y fomenta la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, así como programas sociales de difusión de las mismas. (Ver Decreto 804 de 1995)

El Ministerio de Educación Nacional y en concertación con los grupos étnicos debe prestar asesoría especializada en el desarrollo curricular, en la elaboración de

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

textos y materiales educativos y en la ejecución de programas de investigación y capacitación etnolingüística. (Ley 115 de 1994)

La Ley 115 y el Decreto 804 reconocen las **organizaciones de los grupos étnicos** existentes con sus propios programas o proyectos educativos, pero dispone que dicha labor sea continuada directamente o mediante convenio con el gobierno respectivo, ajustados a los planes educativos regionales y locales. Solicitan su reconocimiento como establecimientos educativos de carácter comunitario ajustándose a las disposiciones de carácter pedagógico, organizativo y administrativo, contenidas en las normas legales y reglamentarias vigentes. En cuanto a los **etnoeducadores**, dispone que las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionen a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades radicados en ellas.

Las **autoridades competentes de las comunidades indígenas** para llegar a acuerdos en este campo, son el **Consejo de Mayores** y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la **Comisión Consultiva Departamental o Regional. Las autoridades tradicionales** de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los **comités de etnoeducación de la comunidad,** donde los hubiere.

En términos generales, se puede entender la interrelación institucional en materia de educación para las comunidades indígenas de la siguiente manera:

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

Interrelación institucional en materia de educación

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Según el Decreto 804 de 1995 y la Ley 115 de 1991, las funciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos son:

Dependencia	Funciones
Entidades territoriales	• En las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígenas, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 60 de 1993.

Documento de trabajo DAB CNMH 2016

	• La Nación, en coordinación con las entidades territoriales y en concertación con las autoridades de los grupos étnicos previstas en el artículo 10 de este Decreto, creará, organizará y desarrollará programas especiales de formación de etnoeducadores en aquellos departamentos y distritos en donde se encuentren localizados grupos étnicos. Tales programas se adelantarán a través de las instituciones de educación superior o de las escuelas normales de la respectiva jurisdicción departamental o distrital, o en su defecto, de la que permita más fácil acceso a la demanda de estudiantes. • Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación del servicio educativo para las comunidades de los grupos étnicos, dichos contratos se ajustarán a los procesos, principios y fines de la etnoeducación y su ejecución se hará en concentración con las autoridades de las entidades territoriales indígenas y de los grupos étnicos.
Instituciones educactivas	• Cuando en los proyectos educativos de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de pregrado en educación o de las escuelas normales superiores, se contemple la formación de personas provenientes de los grupos étnicos para que presten el servicio en sus respectivas comunidades, deberán, además de la formación requerida para todo docente, ofrecer un componente de formación específica en etnoeducación. • En los departamentos y distritos con población indígena, negra y/o raizal, los comités de capacitación de docentes a que se refiere el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, organizarán proyectos específicos de actualización, especialización e investigación para etnoeducadores.

Documento de trabajo DAB-CNMH 2015

Series o asuntos

Entidades territoriales

- Contratos de prestación de servicios educativos para comunidades indígenas
- Planes de desarrollo educativo regionales y locales
- Programas educativos de formación en etnoeducación
- Programas para formación de etnoeducadores
- Proyectos específicos de actualización, especialización e investigación para etnoeducadores.

Instituciones educativas

- Programas para formación de etnoeducadores
- Proyectos específicos de actualización, especialización e investigación para etnoeducadores.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

5.3 En materia de salud

El Sistema General de Seguridad Social en Salud para los pueblos indígenas de Colombia, comprende el conjunto de normas, principios, instituciones y procedimientos que gobiernan lo que concierne a la prestación de los servicios en salud para dichos pueblos.

La Ley 691 de 2001 reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad y en especial en los servicios de salud, dando garantías a su integridad cultural, respetando la diversidad étnica y cultural. Además de esta Ley, se mantienen los principios trazados en la Ley 100 de 1993.

Las autoridades que participan en Seguridad Social en Salud, para este efecto, son instancias, organismos e instituciones públicas y autoridades tradicionales de los diversos Pueblos Indígenas en sus territorios.

Los miembros de los Pueblos Indígenas quedaron incluidos como **afiliados al Régimen Subsidiado**, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con algunas excepciones: estar vinculado con contrato de trabajo, ser servidor público o gozar de jubilación y pensión. El régimen subsidiado comprende el grupo de reglas que rigen el ingreso de las personas sin capacidad de pago y su familia al Sistema.

Los Pueblos Indígenas son beneficiarios de los planes y programas previstos en la Ley 100 de 1993, así:

1. Plan Obligatorio de Salud.
2. Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (conforme se define en el Acuerdo 72 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud).
3. Plan de Atención Básica.
4. Atención Inicial de Urgencias.
5. Atención en Accidentes de Tránsito y Eventos Catastróficos.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

El **Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud** establece el Plan obligatorio de salud del régimen subsidiado para los Pueblos Indígenas. El Instituto de Bienestar Familiar –o la entidad que haga sus veces– el Programa Revivir de la Red de Solidaridad (o el organismo que asuma esta función), los departamentos y los municipios deben dar prioridad a los Pueblos Indígenas para la asignación de subsidios alimentarios o para la ejecución de proyectos de recuperación nutricional. El Plan de Atención Básica es gratuita y obligatoria y puede ser formulado por los Pueblos Indígenas.

A las autoridades de los pueblos indígenas se les autoriza para crear **Administradoras Indígenas de Salud (ARSI),** las cuales pueden, en desarrollo de la presente ley, afiliar a indígenas y población en general beneficiarios del régimen subsidiado de Seguridad Social en Salud. El número mínimo de afiliados con los que pueden operar las Administradoras Indígenas de Salud (ARSI), debe ser concertado entre el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS) y los Pueblos Indígenas teniendo en cuenta sus condiciones de ubicación geográfica y el número de habitantes indígenas en la región.

El **Ministerio de Salud** debe garantizar la asesoría para la conformación, consolidación, vigilancia y control de las entidades creadas o que llegaran a crearse por los Pueblos Indígenas, para la administración del régimen subsidiado. La **Superintendencia Nacional de Salud** ejerce la vigilancia y el Control sobre dichas entidades.

Cada comunidad indígena, y en acta suscrita por las autoridades propias, puede seleccionar la **institución administradora de los recursos del sistema subsidiado**, a la cual deberá afiliarse o trasladarse la totalidad de los miembros de la respectiva comunidad.

Los **Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud** tendrán un (1) miembro en representación de los diversos Pueblos Indígenas presentes en el correspondiente territorio, quien será designado por los mecanismos tradicionales de estas comunidades.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

Las **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS** creadas por las autoridades de los Pueblos Indígenas se consideraron parte de la red pública.

El Decreto 330 de 2001, del Ministerio de Salud, expide normas para la constitución y funcionamiento de **Entidades Promotoras de Salud**, conformadas por cabildos y/o autoridades indígenas. El Decreto autoriza a los indígenas a organizar la prestación de los servicios incluidos en el POS-S, pudiendo conformar Entidades Promotoras de Salud, EPS, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades solo pueden administrar recursos del Régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Ellas quedan bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud y pueden operar en todo el territorio nacional.

Se autoriza, así mismo, que las Empresas Solidarias de Salud que hubieran conformado hasta el momento los cabildos y/o autoridades indígenas, se pudieran transformar desde el momento de la expedición del citado Decreto, en **Entidades Promotoras de Salud-EPS indígenas**. La Superintendencia Nacional de Salud debe llevar un registro de dichas EPS. Estas EPS atienden las directrices y orientaciones impartidas por las autoridades indígenas. Los aspectos no regulados por la presente norma se sujetan a los Decreto 2357 de 1995 y al Decreto 1804 de 1999.

A 2014 hay conformadas diez (10) Entidades Promotoras de Salud Indígenas (EPSI), administradoras de los subsidios en salud para los Pueblos Indígenas:

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

Cuadro 6: EPS indigenas

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Sede
1	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA A.I.C. E.P.S.I.	A.I.C. EPSI	Popayán
2	ASOCIACIONES DE CABILDOS Y / O AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE	MANEXCA EPSI	San Andrés de Sotavento
3	ASOCIACIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR DUSAKAWI EPSI	DUSAKAWI EPSI	Valledupar (Cesar)
4	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO INDIGENA NATIVA	NATIVA EPSI	
5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDIGENA DEL REGIMEN SUBSIDIADO MAVISALUD	MAVISALUD EPSI	
6	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ANAS WAYUU	ANAS WAYUU EPSI	Maicao (Guajira)
7	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDIGENA MACUIRA	MAKUIRA EPSI	
8	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD PIJAOS SALUD	PIJAOS SALUD EPSI	Ibagué (Tolima)
9	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDIGENA MALLAMAS	MALLAMAS EPSI	Ipiales (Nariño)
10	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDIGENA SAIN WAYUU	(SAIN WAYUU)	

EPS INDIGENAS	
Departamento	Total por departamento
Cundinamarca	1
Cauca	1
Cordoba	1
Cesar	1
Nariño	1
Tolima	1
Vichada	1
Guajira	3
Liquidad	1
TOTAL	**11**

Fuente: Fuente: Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías-Ministerio del Interior Informacion actualizada a 17 de marzo de 2014

Documento de trabajo DAH-CNMH-2016

A la misma fecha se han determinado cincuenta y tres IPS indígenas (IPSDI), asentadas en 17 departamentos.

Cuadro 7: Distribución de IPSI por departamento, Notificando al Sivigila, SE 1-43, Colombia 2012

DEPARTAMENTO	IPSI	No
ARAUCA	DUSAKAWI IPS	1
CALDAS	ASOCIACIÓN IPS INDIGENA TRICAUMA	2
CAUCA	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CA	3
	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS NORTE DEL CAUCA	4
	ASOCIACION DE CABILDOS UKAWESX NASA CXHAB	5
	IPS INDIGENA JUAN TAMA	6
	IPS1I MAMA DOMINGA	7
CESAR	DUSAKAWI IPS	8
	KANKUAMA	9
	WINTUKWA IPSI	10
CORDOBA	MANEXKA IPS	11
GUAJIRA	ANASHANTA SUPUSHUAYA IPSI	12
	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONAL	13
	EIYAJAA WANULU IPSI	14
	EREJEERIA WAYUU IPSI	15
	EZEQ1SALUD IPSI	16
	IPS INDIGENA SUMUYWAJAT	17
	IPSI ANASHIWAYA	18
	IPSI AYUULEEPALA WAYUU	19
	IPSI CASA INDIGENA MARCELO RAMIREZ	20
	IPSI EZEQ SALUD	21
	IPSI KARAQUITA	22

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

	IPSI SOL WAYUU	23
	IPSI SUPULA WAYUU	24
	IPSI WAYUU ANASHII	25
	SAINN WAYUKANA IPSI SALUD Y VIDA PARA LOS WAYUU	26
	UNIDAD MEDICA WAYUU ANOUTA WAKUAIPA IPSI	27
META	MATSULUDANI IPS INDIGENA	28
NARIÑO	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE GUACHUCAL Y CO	29
	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZONA IPIALES IPS	30
	IPS DEL CABILDO INDIGENA DE CHILES	31
	IPS INDIGENA DE LOS CABILDO DEL GRAN CUMBAL PANA	32
	IPS INDIGENA JULIAN CARLOSAMA	33
	IPS INDIGENA MALLAMAS	34
	IPS INDIGENA MINGASALUD	35
	IPSI 1 DEL PUEBLO INDIGENA INGA DE APONTE	36
	IPSI GUAITARA	37
PUTUMAYO	ASOCIACION IPS INDIGENA INGA KAMENTSA	38
STA MARTA D.E.	GONAWINDUA ETTE ENNAKA IPS INDIGENA	39
SUCRE	(No tiene dato)	40
TOLIMA	CORPORACION IPS TOLIMA1CHAPARRAL	41
	THE WALA IPS	42
GUAJIRA	WAYUU TALASHI	43
	CID SALUD	44
CAUCA	TOTOGUAMPA	45
	RUNA YANAKUNA	46
	CRIC	47
	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE GUACHUCAL Y COLIMBA	48
	MINGA	49
	NAMOI WASR	50
	KOKONUKO	51

Documento de trabajo UADH-CNMH 2016

ANTIOQUIA	OIA	52
HUILA	CRIHU	53
NARIÑO	IPSI JULIAN CARLOSAMA	54

Fuente: http://www.ins.gov.co/Noticias/Memorias%20Reunin%20Nacional%20de%20Vigilancia%20y%20Control%20e/3%20-%205%20indigenas.pdf. Consultado en 18/03/2014

En el 2013 se creó la **Subcomisión Nacional de Salud Propia e Intercultural** de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. El objetivo de la Comisión es:

> "...orientar, formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas de salud de los pueblos indígenas, con la participación de la comunidad y sus autoridades en las diferentes instancias de decisión y estructuras organizativas autónomas, en el marco de la construcción de un **Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI**, (subrayado propio) que garantice el derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas, de manera Integral y universal, con respeto a las diferencias culturales y a los conocimientos de la medicina tradicional propia, administrados por sus autoridades tradicionales." (Art. 2, Decreto 1973)

La Comisión quedó integrada por:

1. El Ministro del Interior o su delegado
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado
3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
5. El Superintendente Nacional de Salud o su delegado
6. Seis (6) delegados de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC
7. Dos (2) delegados de la Confederación Indígena Tairona -CIT

Documento de trabajo DAH CNMH 2016

8. Tres (3) delegados de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC
9. Un (1) delegado de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia
10. Un (1) delegado de las Autoridades Indígenas de Colombia -AICO
11. Un (1) delegado de la Mesa de Diálogo y Concertación para el Pueblo Wayuu
12. Un (1) delegado de las Organizaciones Indígenas del Chocó

La **Subcomisión de salud indígena quedó conformada por**: "cuatro delegados por la ONIC, dos por la CIT, dos delegados por OPIAC y dos por AICO, de los cuales dos son por la Consejería de Salud para que ejerza la orientación y coordinación por estar en la capital, finalmente se admitió un delegado por las autoridades tradicionales de la Guajira, debido la complejidad cultural de esta región."[25]

La ONIC **define el sistema indígena de salud** propio e intercultural como: "...el conjunto de políticas, programas, instituciones y recursos orientados y posicionados permanentemente por los pueblos indígenas para la atención en salud a partir de una concepción de vida comunitaria, fundamentada en relaciones de armonía y equilibrio con nuestra madre tierra y todo lo que en ella habita, con base en el derecho propio, para garantizar la realización plena del derecho a la salud, planes de vida y buen vivir."[26] Consideran el Sistema como indígena en la medida en la que debe ser gobernado por los pueblos indígenas de acuerdo al derecho propio, ley de origen, la jurisdicción especial, la constitución política nacional y sus desarrollos normativos y el derecho internacional para los pueblos originarios. Además es propio porque el sistema parte del reconocimiento de los saberes y prácticas milenarias ancestrales en salud de los pueblos indígenas.

La **finalidad y objetivos del SISPI** para la ONIC y organizaciones asociadas es: "Contribuir a la garantía de las condiciones de armonía y buen vivir de los pueblos, para lo cual se propone como objetivo general desarrollar un sistema de atención en salud Integral e intercultural en el marco del derecho fundamental a la salud de

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

los pueblos Indígenas de Colombia; centrado en el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de la sabiduría ancestral a partir de 4 componentes básicos: a) Político Organizativo, b) Formación, Capacitación e Investigación en Salud Propia, c) Planeación, Gestión y Administración, y d) Atención Propia e Intercultural."[27]

El sistema indígena comprende **dos niveles de atención** (propuesta de la ONIC):

- Nivel primario a partir de la aplicación de la estrategia de Atención Primaria en Salud Indígena (APSI). Implementada a través de aquellas instituciones o agentes que determine el proceso SISPI en cada pueblo.
- Segundo nivel de atención que integra la domiciliaria y la hospitalaria.

En resumen, las instancias, organizaciones y entidades que participan en el tema de salud de pueblos indígenas son:

- **Organismos de dirección, vigilancia y control**
  - Ministerio de Salud y Prosperidad Social
  - Superintendencia Nacional de Salud
  - Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
  - Direcciones y Secretarías de Salud del nivel territorial (en representación del Ministerio de Salud)
  - Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas

- **Organismos de administración y financiación del sistema**
  - Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC
  - Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud
  - Autoridades tradicionales de los diversos Pueblos Indígenas en sus territorios
  - Entidades Promotoras de Salud-EPS indígenas

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Administradoras Indígenas de Salud (ARSI)
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS

Funciones y competencias relacionadas con derechos humanos

Según Decreto 1804 de 1999, la Ley 691 de 2001 y el Decreto 1973 de 2013 las funciones relacionadas con el cumplimiento de los derechos humanos son:

Dependencia	Funciones
Autoridades indígenas Entidades Territoriales	• Las tradicionales y legítimas autoridades de cada Pueblo Indígena, elaborarán un censo y lo mantendrán actualizado, para efectos del otorgamiento de los subsidios. Estos censos deberán ser registrados y verificados por el ente territorial municipal donde tengan asentamiento los pueblos indígenas. • El P.A.B. podrá ser formulado por los Pueblos Indígenas, en sus planes de vida o desarrollo, para lo cual las Entidades Territoriales donde estén asentadas prestarán la asistencia técnica y necesaria. Este Plan deberá ser incorporado en los planes sectoriales de salud de las Entidades Territoriales. • El P.A.B. se financiará con recursos asignados por los Programas Nacionales del Ministerio de Salud, los provenientes del situado fiscal destinados al fomento de la salud y prevención de la enfermedad, y con los recursos que, para tal efecto, destinen las Entidades Territoriales, así como los que destinen los Pueblos Indígenas. • En la ejecución del P.A.B., se dará prioridad a la contratación con las autoridades de los Pueblos Indígenas, sus organizaciones y sus instituciones creadas explícitamente por aquellas comunidades para tal fin. • Cada comunidad indígena, y en acta suscrita por las autoridades propias, y mediante contrato, puede seleccionar la institución administradora de los

Documento de trabajo DAH CNMH 2016

	recursos del sistema subsidiado, a la cual deberá afiliarse o trasladarse la totalidad de los miembros de la respectiva comunidad. • Los planes y programas de servicios de salud aplicables a los Pueblos Indígenas, tendrán en consideración el saber y las prácticas indígenas, basados en los criterios del pluralismo médico, complementariedad terapéutica e interculturalidad. Estos serán concertados con las autoridades indígenas. • Las autoridades de los Pueblos Indígenas harán parte de la red de controladores de Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar el efectivo control y vigilancia a las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPS) y a las administradoras de los recursos del régimen subsidiado.
Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	El Plan obligatorio de salud del régimen subsidiado para los Pueblos Indígenas debe ser establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, como un paquete básico de servicios, adecuándolo a las necesidades de los Pueblos Indígenas.
Ministerio de Salud y Protección Social	El Ministerio de Salud adecuará los sistemas de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que estos respondan a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, incluyendo en particular indicadores concernientes a patologías y conceptos médicos tradicionales de los Pueblos Indígenas, en orden a disponer de una información confiable, oportuna y coherente con sus condiciones, usos y costumbres, que permita medir impacto, eficiencia, eficacia, cobertura y resultados de los Servicios de Salud correspondientes.
Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-Ministerio de Salud y Protección Social (Secretaría Técnica)	• La Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas podrá formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas de salud de los pueblos indígenas, con la participación de la comunidad y sus autoridades en las diferentes instancias de decisión y estructuras organizativas autónomas. • Identificar las situaciones de salud de los pueblos indígenas y proponer estrategias para orientar la consolidación e implementación de las formas de

Documento de trabajo DNH-CNMH 2016

	atención en salud individuales y las intervenciones colectivas de salud pública dados en los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública para los pueblos indígenas de Colombia. • Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos' y Organizaciones Indígenas, la propuesta técnica que desarrolle el Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI, con fundamento en los numerales 1 y 2 del presente artículo. • Presentar a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y a las instancias competentes, informes periódicos de los avances, en el ejercicio de las funciones establecidas en el presente decreto, en especial, a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo vigente. • Apoyar a las autoridades indígenas en los procesos de seguimiento y control a las instituciones propias (EPS - IPS indígenas) como actores actuales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que irán transformándose institucionalmente en el proceso de construcción e implementación del Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI. • Los integrantes indígenas de la Subcomisión deben mantener informada a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas sobre los avances y dificultades del proceso de construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI y de las condiciones de las instituciones propias. • Los integrantes indígena sede la Subcomisión deben hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y normas especiales sobre los derechos en salud para pueblos indígenas. • La Secretaría Técnica de la Subcomisión debe recibir, llevar el archivo y proyectar las respuestas de los asuntos a cargo de la Subcomisión de Salud. Elaborar las actas de la Subcomisión de Salud.
Entidades Promotoras de Salud-EPS indígenas.	• Las Entidades Promotoras de Salud, EPS Indígenas, que administren recursos del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán acreditar para su funcionamiento a partir del 10. de abril del año 2003, un mínimo de 50.000 personas afiliadas. • Disponer de una organización administrativa y

Documento de trabajo UARIV-CNMH 2016

	financiera que le permita cumplir con sus funciones y responsabilidades, en especial, un soporte informático que permita operar en forma oportuna una base de datos actualizada de sus afiliados y sus características socioeconómicas y contar con un sistema de evaluación de la calidad de los servicios ofrecidos. • Organizar estrategias destinadas a proteger la salud de sus beneficiarios que incluya las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia. • Informar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes las irregularidades que se presenten en la operación del régimen subsidiado, en especial aquellos aspectos relacionados con los procesos de identificación, afiliación, carnetización de los beneficiarios de subsidios y deficiencia en la red prestadora de servicios, independientemente de las acciones internas que adelante para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes.
Instituciones Prestadoras de Salud-IPS	Para garantizar el acceso a los niveles superiores de atención médica, el Sistema de Referencia y Contra referencia permitirá la remisión y atención pronta y oportuna de los Indígenas que lo requieran.

Documento de trabajo DAJH-GMH 2015

Series o asuntos

Autoridades indígenas
Entidades Territoriales

- Actas de Cabildo
- Censo de población indígena para subsidio en salud.
- Contratos en salud para Pueblos Indígenas
- Contratos de afiliación a EPS de Pueblos Indígenas.
- Denuncias en temas de salud

- Planes de Atención Básica
- Planes y Programas en servicios de salud
- Planes de Vida o Desarrollo
- Planes Sectoriales de Salud.
- Presupuestos para salud de pueblos indígenas.

Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud

- Plan obligatorio de salud del régimen subsidiado para los Pueblos Indígenas.

Institución administradora de los recursos del sistema subsidiado

- Registro de afiliados indígenas

Entidades Promotoras de Salud-EPS indígenas.

- Informes a la Superintendencia Nacional de Salud
- Planes de atención en salud a personas vulnerables
- Registro de afiliados indígenas

Instituciones Prestadoras de Salud

- Historias clínicas
- Registros de ingreso
- Remisiones

Ministerio de Salud

- Informes sobre atención en salud a poblaciones indígenas
- Políticas públicas de salud de los pueblos indígenas
- Programas Nacionales del Ministerio de Salud.

Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas

- Actas de la Subcomisión de Salud

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- Correspondencia
- Denuncias en materia de salud
- Diagnósticos y evaluaciones de situaciones de salud de los pueblos indígenas
- Informes periódicos de avances
- Propuestas técnicas que desarrolle el Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

5.4 Instancias de interlocución y coordinación entre el gobierno nacional y los representantes de grupos étnicos

El Estado colombiano define cuáles son las instancias de coordinación con las autoridades indígenas en procesos de esclarecimiento, investigación, actuación administrativa y judicial, que los involucra. Las diferentes entidades públicas del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas involucradas en los procedimientos de reparación relacionados con víctimas del conflicto armado de comunidades indígenas, deben trabajar en coordinación e interlocución con las autoridades indígenas.

A continuación se mencionan las instancias de interlocución entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas tenidos en cuenta en la Decreto-Ley 4633 de 2011, norma expedida con el objeto de emprender acciones de reparación integral para las víctimas de dichos pueblos.

- **Dirección de Etnias-Ministerio del Interior**

Registra las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas reguladas por el Decreto 1088 de 1993. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, pueden conformar asociaciones como entidades de Derecho Público de carácter especial. La constitución de las asociaciones se hace con la manifestación escrita del Cabildo o Autoridad Tradicional Indígena, previo concepto favorable de los miembros de la comunidad de conformidad con sus usos y costumbres.

- **Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**

El Decreto 1396 de 1996 crea la **Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas**, adscritos al **Ministerio del Interior.**

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

a) El Ministro o el Viceministro del Interior;
b) El Ministro o el Viceministro de Defensa Nacional;
c) El Ministro o el Viceministro de Justicia y del Derecho;
d) El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos;
e) El Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General o el Director Nacional de Fiscalías;
f) El Procurador General de la Nación, el Viceprocurador General o un Procurador Delegado;
g) El Defensor del Pueblo o un Defensor Delegado;
h) Los Senadores Indígenas;
i) Los ex-constituyentes indígenas;
j) Un representante de cada una de las siguientes organizaciones indígenas; la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC; la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia, OPIAC, y la Confederación Indígena Tairona, CIT.

A la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas se le asignaron las siguientes **funciones** en el artículo 2 del citado Decreto:

a) Velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos Indígenas y de los miembros de dichos pueblos, y especialmente de sus derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad;
b) Definir medidas para prevenir las violaciones graves de los derechos humanos y propender por su aplicación;
c) Diseñar y propender por la aplicación de medidas tendientes a reducir y eliminar las violaciones graves de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que afecten a los pueblos indígenas;
d) Hacer seguimiento e impulsar las investigaciones penales y disciplinarias que se lleven a cabo en relación con las violaciones graves de los derechos humanos de los indígenas, con sujeción a las normas que regulan la reserva legal;
e) Diseñar un programa especial de atención de indígenas víctimas de la violencia, sus familiares inmediatos, viudas y huérfanos, con cubrimiento nacional, y definir los mecanismos para su funcionamiento y ejecución.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

Las funciones de que se trata se ejercieron en relación con hechos como genocidios, masacres, homicidios y otras violaciones de los derechos humanos por causas étnicas, territoriales, políticas, reivindicativas u organizativas de los indígenas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para dar legitimidad a lo anterior, el Gobierno Nacional invitó a la **Organización Internacional del Trabajo, OIT, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Conferencia Episcopal de Colombia,** para hacer seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las funciones de la Comisión. Estas entidades podían presentar informes a dicha Comisión.

La Comisión contó con una **Secretaría Operativa** coordinada por el Ministerio del Interior, encargada de preparar las reuniones, elaborar las actas de las reuniones e impulsar la ejecución de las decisiones.

- **Comisión Nacional de Territorios Indígenas.**

Creada mediante Decreto 1397 de 1996, **adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**. Sus miembros los componen autoridades de entidades públicas del orden nacional y representantes de organizaciones de pueblos indígenas. En ella participaron entidades del nivel nacional y representantes de comunidades indígenas así:

1. El Viceministro de Desarrollo Rural Campesino del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
2. El Gerente General del INCORA o su delegado (hoy INCODER).
3. El Subgerente de Planeación del INCORA.
4. El Jefe de la División para la Atención de Comunidades Indígenas y Negras del INCORA.
5. Un delegado del Ministro del Interior.
6. El jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario del Departamento Administrativo de Planeación Nacional.

Documento de trabajo DAUH-CNMH 2016

7. El Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
8. El Presidente de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC o un delegado por el Comité Ejecutivo.
9. El Presidente de la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC o un delegado por el Comité Ejecutivo.
10. Un delegado por la Confederación Indígena Tairona.
11. Un delegado por cada macrorregión Corpes o las Regiones Administrativas de Planificación que se conformen de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política, seleccionados por las organizaciones indígenas de la respectiva región.

Ella accede a la información del INCORA (hoy INCODER) sobre resguardos indígenas. Mantiene actualizadas las necesidades de las comunidades indígenas y realizan concertación sobre la programación para períodos anuales de las acciones de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de Resguardos y conversión de Reservas Indígenas en Resguardos. La Comisión gestiona ante las entidades competentes todas las medidas necesarias para la defensa y protección de la integridad de los Territorios Indígenas. Entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCORA (INCODER) y el Departamento Nacional de Planeación

- **Mesa Permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas – Ministerio del Interior**

Creada mediante Decreto 1397 de 1996, **adscrita al Ministerio del Interior**. Conformada por entidades del nivel nacional y organizaciones indígenas, entre las cuales se encuentra la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC. La Mesa tiene por objeto concertar entre éstos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado. Entre sus funciones se encuentran:

1. Concertar previamente con los pueblos y organizaciones indígenas las posiciones y propuestas oficiales para proteger los derechos indígenas en materia de acceso a

Documento de trabajo GADH-CNMH 2016

recursos genéticos, biodiversidad y protección del conocimiento colectivo, innovaciones y prácticas tradicionales que presente el Gobierno colombiano en instancias internacionales o en el marco de los acuerdos y convenios suscritos y ratificados por Colombia.

2. Concertar el desarrollo de los derechos constitucionales indígenas en relación con biodiversidad, recursos genéticos, propiedad intelectual colectiva y derechos culturales asociados a éstos y la legislación ambiental.
3. definir el cronograma, los procedimientos y los presupuestos necesarios para la delimitación de zonas mineras indígenas de acuerdo con las solicitudes de las comunidades y hacerle seguimiento a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988. La delimitación de las zonas mineras indígenas se hará concertadamente con las organizaciones nacional, regional y las autoridades indígenas del respectivo territorio.
4. Revisar los permisos y licencias otorgados sobre territorios indígenas y los que estén en trámite y solicitar su suspensión o revocatoria cuando sean violatorios de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con la legislación especial.
5. Concertar las partidas presupuestales que se requieran para capacitación, estudios técnicos, asesoría y financiación de proyectos con destino a las comunidades indígenas.
6. Concertar el decreto reglamentario de los artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 13, y el parágrafo 2. del artículo 7, de la Ley 191 de 1995 con los pueblos y comunidades indígenas de frontera, sus autoridades y organizaciones regionales y nacionales respectivas.

Las estrategias, mecanismos y medidas de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales contempladas en el Decreto 4633, se definen en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas anualmente debe definir con la Mesa Permanente de Concertación los criterios, zonas, casos, tiempos para la focalización y puesta en marcha de las medidas de restitución. (Art. 145, Decreto 4633 de 2011)

Documento de trabajo DADH-GMH 2016

Los archivos de la Mesa Nacional de Concertación son responsabilidad del Ministerio del Interior, en tanto ejerce la Secretaría Técnica de dicha Mesa.

- **El Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas - Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas**

El PIRPCI es el instrumento técnico a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, por medio del cual se consulta con las autoridades y organizaciones indígenas respectivas, las medidas de reparación colectiva construidas por los pueblos y comunidades que hayan sufrido daños como consecuencia de las violaciones e infracciones contempladas en el artículo 3° del Decreto 4633.

Según el artículo 137 del decreto mencionado, los objetivos del Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas son los siguientes:

1. Identificar los daños y afectaciones colectivas de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Construir la caracterización del que trata el artículo 139 del presente decreto. Determinar acciones y medidas para la restitución y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y colectivos de las víctimas.
3. Contribuir de manera transformadora a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal y colectivo, afectadas como consecuencia de lo establecido en el artículo 3° del presente decreto.
4. Implementar medidas para la protección efectiva de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y comunidades afectadas, así como de las necesidades especiales de sus integrantes según su edad, discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad específica.
5. Transformar las condiciones de discriminación y exclusión histórica que permitieron o facilitaron la vulneración e infracciones de las que trata el artículo 3° del presente decreto.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

6. Garantizar la pervivencia física y la permanencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

7. Diseñar e implementar medidas de reparación integral tendientes a garantizar atención preferencia a las personas de especial protección constitucional, especialmente a las mujeres, niños y niñas y huérfanos.

8. Garantizar los mecanismos, espacios y recursos que permitan conocer la verdad sobre los hechos victimizantes, alcanzar la justicia y garantizar la no repetición de las condiciones que generaron las afectaciones y violaciones, teniendo en cuenta las afectaciones especiales según su edad, discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad específica.

9. Definir las obligaciones, roles y competencias de las diferentes instancias del Estado en los niveles nacional y territorial para el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas contempladas en el Decreto 4633 de 2011.

Contenido del plan integral de reparación. Los pueblos y comunidades indígenas, sus autoridades y sus miembros individualmente considerados, participan de manera activa en el diseño, implementación y seguimiento del Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas, partiendo de la definición del daño y las afectaciones contempladas en el presente decreto. El Plan Integral debe contener, entre otros, los siguientes elementos:

a). La caracterización de la que trata el artículo 139 del presente decreto;

b). La identificación de las autoridades, su forma de gobierno, así como sus dinámicas y mecanismos de consulta interna;

c). Las medidas de reparación integral colectiva conforme a los criterios generales se establecen en el Capítulo Segundo Título Quinto del presente decreto;

d). Los recursos y responsables de la ejecución de las medidas de reparación colectiva;

e). Los tiempos de ejecución de las medidas de reparación colectiva;

f). Los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

- **Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial-Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

Creado por la Decreto 4633 de 2011. La Secretaría Técnica del Subcomité la ejerce la UAEARIV. Las funciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas son:

1. Hacer seguimiento a los planes de reparación integral, de acuerdo con los principios y demás disposiciones de este decreto, como también al Plan Nacional de Atención y Reparación que ordena la Ley 1448 de 2011, a las propuestas y actividades de los demás Subcomités Técnicos del Comité Ejecutivo, con el fin de evitar que contraríen las disposiciones establecidas en el presente decreto.

2. Apoyar al Comité Ejecutivo en su función de disponer que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas garanticen la consecución de recursos presupuestales, y de gestionar la consecución de los recursos financieros provenientes de fuentes de financiación diferentes al Presupuesto General de la Nación, para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios relacionados con la reparación integral de los pueblos indígenas, especialmente los PIRCPCI.

3. Dar insumos al Comité Ejecutivo para la Aprobación de las bases y criterios de la inversión pública en materia de atención y reparación integral a las víctimas indígenas.

4. Gestionar puntos de contacto y la armonización entre las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y las de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas con la finalidad de lograr la integralidad de las reparaciones a los pueblos indígenas y respetar la interdependencia de sus derechos.

5. Participar en la formulación del reglamento del Comité Ejecutivo de la Ley 1448.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- **Dirección Técnica de Grupos Étnicos- Coordinación de Pueblos y Comunidades Indígenas- Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a Víctimas**

La Decreto 4633 de 2011 crea en la UAERIV la Dirección Técnica de Grupos Étnicos y dentro de ella la Coordinación de Pueblos y Comunidades Indígenas, encargada de coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de las medidas consagradas en el presente decreto, y las acordadas en el marco de los PIRCPCI de las comunidades registradas. Sus funciones son:

1. Aportar los insumos y recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para el diseño, adopción, ejecución, evaluación y seguimiento de los PIRCPCI.

2. Garantizar la realización y los recursos para la consulta previa de los PIRCPCI con el apoyo y coordinación logística del Ministerio del Interior, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

3. Adelantar, en coordinación con la Unidad de Gestión de Tierras y Territorios abandonados de pueblos y comunidades indígenas, y las autoridades indígenas, la caracterización integral de la que trata el artículo 153 del presente decreto.

4. Gestionar por medio del componente étnico del Registro Único de Víctimas, los datos referidos a las violaciones e infracciones de que trata el artículo 3° del presente decreto. La fuente de información serán principalmente las víctimas de que trata este decreto.

5. Apoyar el análisis de las variables étnicas referidas a las violaciones de que trata el artículo 3° del presente decreto.

6. Diseñar e implementar los módulos de capacitación en manejo de recursos para asesorar a los miembros de las comunidades que pretendan acceder a la indemnización administrativa reglamentada en la Ley 1448 de 2011 y a las

Documento de trabajo DADH CNMH 2015

comunidades registradas y pueblos que accedan a la indemnización colectiva en el marco de los PIRCPCI.

7. Apoyar en la creación de un sistema descentralizado de documentación y consulta que contenga expedientes, libros, documentos y otros materiales sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre las situaciones fácticas y jurídicas relacionadas con la reparación integral de los pueblos indígenas, de tal forma que las autoridades y organizaciones indígenas tengan acceso libre, expedito y permanente a esta información, en particular en las etapas de caracterización cultural y territorial y en la consulta y adopción de los PIRCPCI.

- **Oficinas Indígenas en Centros Regionales de Atención y Reparación**.

El Decreto 4633 de 2011 manda que los **Centros Regionales de Atención y Reparación** unifiquen y reúnan toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de manera que ellas sólo tengan que acudir a estos Centros para ser informadas acerca de sus derechos. Las oficinas indígenas mantienen interlocución directa y permanente con las autoridades y organizaciones indígenas de su área de influencia.

Las Oficinas Indígenas en Centros Regionales de Atención y Reparación deben contar con un sistema de documentación y consulta que contenga expedientes, libros, documentos y otros materiales sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre las situaciones fácticas y jurídicas relacionadas con la reparación integral de los pueblos indígenas, de tal forma que las autoridades y organizaciones indígenas tengan acceso libre, expedito y permanente a esta información, en particular en las etapas de caracterización cultural y territorial y en la consulta y adopción de los PIRCPCI. (Art. 176)

- **Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.**

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

De acuerdo al Decreto 6433 de 2011, este Programa adoptará las medidas necesarias para diseñar y ejecutar una estrategia especial de Acción Contra Minas Antipersonal en territorios indígenas que incluya desminado humanitario; asistencia, rehabilitación y reparación de víctimas individuales y colectivas; destrucción de minas almacenadas; campañas de prevención y educación de la población civil; campañas de concientización y educación de la fuerza pública, y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del Tratado de Ottawa, en coordinación con las autoridades indígenas de cada territorio. (Art. 177)

- **Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas**

El Decreto-Ley 4633 ordena que tengan asiento dos personas elegidas por la Mesa Permanente de Concertación, en el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- **Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

Cuenta con una Coordinadora de Restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. Según el artículo 179 del Decreto 4633 sus funciones son:

1. Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación de los PIRCPCI.

2. Adelantar, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación, y en consulta con las autoridades indígenas, la caracterización integral de los daños y afectaciones de que trata el artículo 103 de presente decreto.

3. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2015

4. Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos indígenas.

5. Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

6. Incorporar el enfoque indígena en todas las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas.

7. Hacer seguimiento a las medidas relacionadas con el disfrute de los derechos territoriales que hagan parte de los PIRCPCI de manera conjunta con las comunidades.

- **Comisión de Seguimiento y Monitoreo del Decreto 4633 de 2011- Defensoría del Pueblo.**

Se conforma la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, con la función primordial de hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en el Decreto 4633. Está conformado por

1. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá.
2. El Defensor del Pueblo o su delegado, quien llevará la **secretaría técnica**.
3. El Contralor General de la República o su delegado.
4. Dos representantes seleccionados por la Mesa Permanente de Concertación.

La Comisión debe reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses y rendir un informe semestral a la Mesa Permanente de Concertación y al Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura de cada año.

- **Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.**

Hacen acompañamiento y vigilancia a los procesos administrativos y judiciales y son garantes del efectivo cumplimiento de la restitución.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- **Mesas de Participación de Víctimas-Ministerio Público**

Las organizaciones de pueblos y comunidades indígenas. Se dan Mesas a nivel nacional, departamental y municipal. Las organizaciones, pueblos o comunidades indígenas, pueden elegir participar en las mesas de víctimas en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Los documentos producidos por las Mesas reposan en las entidades del Ministerio Público del orden nacional, departamental y municipal.

- **Comités Territoriales de Justicia Transicionales.-Gobernaciones o Alcaldías**

Tiene asiento un delegado de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Comité Territorial, quien debe promover la armonización de los programas de víctimas indígenas y no indígenas y participar en los procesos relacionados con la formulación del PIRPCI de su pueblo o comunidad. El delegado es escogido por decisión de las autoridades indígenas de la zona.

Los documentos producidos por estos Comités reposan en las Alcaldías y Gobernaciones de asiento del Comité Territorial correspondiente.

- **Programa presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Colombia**

1. Asesorar al Presidente de la República, a los Ministros, Gobernadores y alcaldes en la formulación de acciones y estrategias para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Colombia.
2. Promover ante las entidades estatales del orden nacional y territorial la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral con identidad y cultura de los pueblos indígenas.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

3. Proponer los lineamientos de diseño y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Colombia.
4. Promover estudios e investigaciones sobre temas y asuntos que conciernen a las regiones habitadas por los Pueblos Indígenas para la formulación de políticas en esta materia.
5. Coordinar acciones que faciliten la asistencia técnica y acompañamiento al diseño y elaboración de planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas.
6. Proponer mecanismos interinstitucionales que permitan la promoción, atención y protección de los Derechos fundamentales, colectivos e integrales de los Pueblos Indígenas.
7. Coordinar con las entidades competentes las acciones encaminadas al desarrollo de los Pueblos Indígenas, dirigidas a promover la igualdad de acceso a los beneficios del desarrollo social, económico y cultural.
8. Asesorar en la promoción del fortalecimiento de los procesos comunitarios y formas propias de gobierno de los Pueblos Indígenas.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

6. ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y ACOPIO DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES

6.1 Ruta institucional de atención y reparación a las víctimas a partir de la promulgación de la Decreto-Ley 4633 de 2011

A continuación se hace referencia a las entidades públicas que participan en la atención y reparación integral de las víctimas indígenas y los documentos que se generan como producto de dicha atención. Esta reseña se basa principalmente en la norma derivada de la Ley de víctimas, especializada en la atención a comunidades indígenas.

El Decreto 4633 de 2011 dicta las "medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".

En él se consagra, entre otras cosas que se mostrarán a continuación, el deber de memoria del Estado relacionado con los territorios indígenas. Para ello dispone en el artículo 12 que:

> "...la academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los pueblos indígenas y los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en **ejercicios de reconstrucción de memoria** de las violaciones a las que se refiere el presente Decreto como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas de las que trata el artículo 3° del presente decreto. El Estado también garantizará la reconstrucción y visibilización de esta historia desde la mirada indígena."

El Decreto dispone una serie de medidas de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales, que se materializan a través de la participación efectiva de diferentes entidades públicas del orden nacional, departamental y

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

local. A continuación se esquematiza dicha participación y algunos documentos que se producen como resultado de las actividades relacionadas.

Las funciones que desarrollan las comunidades indígenas en el marco de esta normatividad, se hacen en el contexto de la jurisdicción especial indígena y la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio. (Art. 22)

Haciendo una lectura cuidadosa del Decreto 4633 de 2011, se encuentran los siguientes documentos:

De la protección de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado interno y otras formas de violencia sistemática

MEDIDA	ENTIDADES INVOLUCRADAS	DOCUMENTOS
Medidas de protección de los derechos territoriales	INCODER	• Solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos • Titulación de resguardos • Inventario de las solicitudes elevadas por los pueblos y comunidades indígenas de constitución, saneamiento y ampliación
Medidas de protección espiritual del territorio. Sistemas de protección propio		• Planes de protección de los derechos a la vida, libertad, integridad, y seguridad de pueblos y comunidades indígenas, en situación de riesgo extraordinario o extremo.
	MINISTERIO DEL INTERIOR –Unidad Nacional de Protección	• Planes específicos de protección del pueblo o comunidad • Protocolos con enfoque diferencial • Listados censales
Medidas especiales de protección a los pueblos indígenas	Comisión Nacional de Territorios Indígenas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	• Programación para períodos anuales de las acciones de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y saneamiento y conversión de reservas indígenas.
Medidas de protección a	Ministerio del Interior-	• Quejas o información sobre vulneración

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

la autonomía de los pueblos indígenas	Dirección de Asuntos Indígenas Ministerio Público Defensoría del Pueblo Personería Municipal	de los derechos humanos • Evaluaciones de riesgos para las comunidades indígenas • Planes o programas de protección de pueblos indígenas (Unidad Nacional de Protección) • Solicitud de incorporación del pueblo o comunidad indígena victimizada en el componente étnico del Registro Único de Víctimas (Información que se envía a la UAERIV) Tiene carácter reservado según art. 188, Decreto 4633 de 2011. • Declaraciones sobre violaciones a DDHH (anexa documentos o pruebas) • Recursos de reposición ante decisión de inclusión en el Registro Único de Víctimas
	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	• Registro Único de Víctimas • Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas. • Diagnóstico o verificación de la afectación de hechos victimizantes de pueblos indígenas. (Consulta con autoridades étnicas, Ministerio del interior y entidades del Ministerio Público) • Acto administrativo que niega o concede el registro.
	Ministerio Público, la Alcaldía y la Autoridad de la comunidad indígena víctima	• Realizar un acta y un censo con una descripción detallada de las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.
	Autoridades Indígenas	• Elaborar un censo de las comunidades, familias y personas pertenecientes al pueblo o la comunidad indígena afectados en sus derechos utilizando el formato que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas establezca para tal fin. Dicho censo deberá contener información sobre: número, nombre, pertenencia

Documento de trabajo DAPR-CNMH-2015

		étnica y ubicación de las comunidades indígenas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad cultural, al territorio y bienes; y número diferenciado de individuos pertenecientes a cada comunidad, para proceder a su registro. La Alcaldía Municipal deberá enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento. • Certificaciones solicitadas por las instituciones competentes de la atención, asistencia y reparación integral y restitución de tierras y territorios de las víctimas indígenas.

Atención integral a las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas y la ayuda humanitaria

MEDIDA	ENTIDADES INVOLUCRADAS	DOCUMENTOS
Asistencia y atención	Las entidades territoriales, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Subcomité Técnico de enfoque diferencial) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,	• Deberán prestar alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata.
	Ministerio Público, Alcaldía Autoridad de la comunidad indígena víctima	• En el evento en el que se presenten atentados terroristas o desplazamientos colectivos que afecten a pueblos o comunidades indígenas deberán: 1. Realizar un acta y un censo con una descripción detallada de las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas	circunstancias que lo ocasionaron. 2. Elaborar un censo de las comunidades, familias y personas pertenecientes al pueblo o la comunidad indígena afectados en sus derechos utilizando el formato que la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas establezca para tal fin. Dicho censo deberá contener información sobre: número, nombre, pertenencia étnica y ubicación de las comunidades indígenas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad cultural, al territorio y bienes; y número diferenciado de individuos pertenecientes a cada comunidad, para proceder a su registro. • La Alcaldía Municipal deberá enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento. • Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas
Atención inicial de urgencias en salud	Ministerio de Salud y Protección Social Superintendencia Nacional de Salud Gobernaciones o Alcaldías EPS Instituciones prestadoras de servicios de salud- IPS Autoridades Indígenas Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones	• Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI • Registro de ingresos a urgencias • Historias clínicas • Remisiones • Sistema General de Seguridad Social en Salud-SISBEN • Registro y control de atenciones en salud (Número de pacientes atendidos. Acciones médico-quirúrgicas. Causa de egreso y pronóstico. Condición del paciente frente al ente hospitalario. El efectivo pago al prestador. Negación de atención oportuna por parte de prestadores o aseguradores. Las condiciones de Calidad en la atención por parte de IPS, EPS o regímenes exceptuados.) • Sanciones disciplinarias • Ruta de Atención Integral en Salud para

Documento de trabajo DAIH CNMH 2016

	Indígenas	Víctimas Indígenas (concertada entre Ministerio de Salud y Protección Social y Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas)
Medidas en materia de educación	Ministerio de Educación Nacional Secretaría de Educación Establecimientos educativos oficiales Instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública	• Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP • Matrículas
Medidas en materia de vivienda urbana y rural-art. 89-90	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.	• Subsidio Familiar de Vivienda Urbana • Programas de vivienda rural (subsidio)
Atención a población desplazada	Autoridad indígena de la comunidad Alcaldía del Municipio	• Censo de población desplazada (realizado por autoridad indígena y entregado a la alcaldía municipal) • Estrategia masiva de alimentación y alojamiento
Atención humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Alcaldía Municipal	• Plan de Atención inmediata. • Plan de Atención Humanitaria de Emergencia. • Plan de Atención Humanitaria de Transición.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

	Autoridad indígena	
Retornos y reubicaciones	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas Comité de Justicia Transicional	• Solicitud de retorno o reubicación • Plan de retorno y Reubicación colectivo • Programas de retorno y reubicación • Protocolos de seguridad de retorno (fuerza pública)
Seguimiento planes de retorno	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Autoridades indígenas.	• Evaluación de los planes de retorno y reubicación • Evaluación de la cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta.(cada 2 años)

De los derechos a la reparación integral, a la verdad, a la justicia, y a las garantías de no repetición

MEDIDA	ENTIDADES INVOLUCRADAS	DOCUMENTOS
Medidas de reparación-administrativas	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas Autoridades indígenas.	• Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente • Indemnizaciones individuales y colectivas administrativas • Programa de acompañamiento para promover la inversión de indemnizaciones colectivas e individuales. • Rendición de cuentas sobre ejecución de recursos de indemnizaciones (presentadas por autoridades indígenas) • Planes y programas comunitarios
Medidas de reparación-judicial	Defensoría del Pueblo	• Programa específico orientado a garantizarles asistencia jurídica, asesoría, acompañamiento, y capacitación a las víctimas individuales

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

		y colectivas de los pueblos indígenas
Medidas de satisfacción	Entidades del SNARIV Pueblos indígenas	• Programas o proyectos de difusión de la verdad. • Procesos judiciales o disciplinarios para sanción a los responsables. • Programas de celebración de conmemoraciones y homenajes a las víctimas de pueblos y comunidades indígenas. • Cartografía oficial que incluya territorios colectivos, espacios etnolingüísticos y culturales homogéneos, y toponimias tradicionales. • Programas de enseñanza sobre victimizaciones • Campañas para medios de comunicación, sobre respeto a los derechos humanos. • Programas de reparación dirigidos a mujeres.
Derecho a la verdad, justicia y no repetición	Centro Nacional de Memoria Histórica Comunidades indígenas Observatorios de pensamiento indígenas sobre la violencia Ministerio de Educación Nacional Secretarías de Educación Ministerio Público	• Estudios históricos, políticos, sociológicos, antropológicos y desde la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho propio, relacionados con la recuperación de la memoria de la historia de los pueblos indígenas. • Programas de estudios y becas para indígenas para recuperar la memoria • Archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia el presente decreto, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado. • Programas de recuperación de la memoria. • Investigaciones históricas sobre el conflicto armado en Colombia. • Estudios especializados sobre los impactos sociales, culturales, ambientales y económicos que han

Documento de trabajo DAV-CNMH 2016

		sufrido los pueblos indígenas • Testimonios orales individuales y colectivos correspondientes a las víctimas. • Programas educativos en materia de memoria histórica y reparación individual y colectiva de los pueblos indígenas. • Programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos y que desarrollen competencias ciudadanas y científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país. • Procesos judiciales y de investigación en contra de empresas y funcionarios que hayan contribuido a la violación de los derechos de los pueblos indígenas. • Programas de fortalecimiento organizativo indígena. • Programas de capacitación dirigidos a poblaciones indígenas.
	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Autoridades indígenas.	• Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas (Contenido: caracterización de la que trata el artículo 139 del presente decreto; La identificación de las autoridades, su forma de gobierno, así como sus dinámicas y mecanismos de consulta interna; Las medidas de reparación integral colectiva conforme a los criterios generales se establecen en el Capítulo Segundo Título Quinto del presente decreto; Los recursos y responsables de la ejecución de las medidas de reparación colectiva; Los tiempos de ejecución de las medidas de reparación colectiva; Los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.) • Seguimiento, monitoreo y evaluaciones al PIRCPCI

Documento de trabajo DNP CNMH 2016

Restitución de derechos territoriales

MEDIDA	ENTIDADES INVOLUCRADAS	DOCUMENTOS
Restitución de derechos territoriales 141-	Autoridades Tradicionales, Asociaciones de Cabildo Autoridades Indígenas, Gobernadores de Cabildos organizaciones indígenas que integran la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas de la que trata el Decreto 1397 de 1996	• Planes Integrales de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Indígenas (en ellos se identifican las afectaciones causadas por el abandono y el .despojo de derechos territoriales) • Solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas. (Contienen identificación del solicitante, relato de los hechos que motivan la solicitud, ubicación del territorio, relación de pruebas, entre otros datos. Los datos personales del solicitante tienen reserva). Las solicitudes se remiten a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
Trámite de la solicitud	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	• Estudios preliminares de solicitudes de restitución de tierras (Número de resolución de titulación, número de registro predial, número de matrícula inmobiliaria, plano con área y linderos, mapa georeferenciado, entre otros (art. 149))
Ruta de protección de derechos territoriales étnicos	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	**Procesos de restitución de tierras:** •En el caso de comunidades indígenas establecidas en los territorios considerados baldíos. solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– en conjunto con el Incoder realice la determinación del área del territorio a titular, ampliar, sanear. Al Incoder, que en un plazo de hasta doce (12) meses inicie y termine los trámites de

Documento de trabajo DAV-CNMH 2015

		titulación, ampliación, saneamiento o clarificación. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo, que en un plazo cinco (5) días, realice la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria. Nación, y efectúe la inscripción de la medida de protección, indicando el trámite de titulación o seguridad jurídica a favor de la comunidad. • Solicitar al Incoder la realización y/o culminación de los procedimientos administrativos de constitución, saneamiento, ampliación de resguardos y/o de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano. • La aplicación de la ruta de protección de derechos territoriales se inscribirá en el componente étnico del **Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.** • **Informe de caracterización** de afectaciones territoriales que contendrá: Determinación del área del territorio afectado. Identificación del estado de formalización de la propiedad colectiva. Antecedentes, circunstancias de tiempo, modo, lugar y contexto de cada afectación y daño territorial. Una relación detallada de los predios y bienes en cabeza de terceros. relación de todos los proyectos de extracción de recursos naturales, de infraestructura y de desarrollo ejecutados, en desarrollo o proyectados por terceros públicos o privados dentro del territorio. censo de las comunidades y personas afectadas. Relación de los cultivos, plantaciones, bienes e infraestructura afectada. obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva. Información sobre las controversias intra e interétnicas relacionadas con el territorio. Actas de resolución o el informe de casos no resueltos Recomendación sobre la inscripción o no en el Registro de Tierras

Documento de trabajo DAB CNMH 2016

		Despojadas y Abandonadas Forzosamente. • La inscripción del territorio en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente será requisito para iniciar la acción de restitución.
Restitución de derechos territoriales	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Defensoría del Pueblo Comunidades indígenas	• Solicitudes de restitución de oficio. • En caso de gravedad o urgencia o, cuando quiera que los derechos territoriales resulten vulnerados o amenazados, solicitar al Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras la adopción preventiva de medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviere causando. • La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas elaborará el informe de caracterización de afectaciones (Ver contenido en art. 154). Este servirá de base para documentar y tramitar la demanda judicial de restitución de derechos territoriales. incluirá, entre otras, las acciones de restitución, protección y formalización que deberán ser atendidas por vía administrativa o judicial. Este informe concluye si el territorio se inscribe en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente. • El Acto administrativo que niega la inscripción en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo, ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia.
	Unidad Administrativa	• Definición anual con la Mesa

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

	Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Mesa Permanente de concertación.	Permanente de Concertación de los criterios, zonas, casos, tiempos para la focalización y puesta en marcha de las medidas de restitución.
Proceso judicial de restitución de derechos territoriales indígenas	Jueces y Tribunales especializados en restitución de tierras del lugar donde se encuentre el territorio indígena	• La restitución judicial de los territorios indígenas se rige por las reglas establecidas en el presente decreto y exclusivamente en los artículos: 85, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 102 de la Ley 1448 de 2011. Adicionalmente, de la misma ley se aplicarán los artículos 79 excepto su parágrafo 2° y únicamente los parágrafos 1°, 2° y 3° del artículo 91. • Una vez ingresada la solicitud en el registro y emitido el informe de caracterización, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Defensoría del Pueblo o las comunidades pueden presentar la demanda de restitución (identificación del solicitante y comunidad, identificación del territorio, Narración de los hechos, pretensiones, relación y solicitud de práctica de pruebas, informe de caracterización) • Auto admisorio • Notificación al demandante • Notificación a Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras. • Notificación a demandados. • Edicto. • Prueba sumaria de la afectación territorial (relato de la autoridad indígena o el solicitante de restitución) • Otras pruebas. • Órdenes en materia de memoria histórica • Pruebas • Sentencia

Documento de trabajo DAJT-CNMH 2016

	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	• Inscripción de la sentencia judicial de restitución de tierras.
	Fuerza Pública	• Solicitudes de acompañamiento de la comunidad indígena en diligencia de entrega material de territorios.
	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Defensoría del Pueblo	• Ejecutoria del fallo

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

6.2 Estrategia de recuperación documental en las comunidades indígenas

En términos generales, para localizar e identificar documentos relacionados con los derechos humanos de las comunidades indígenas se deben tener en consideración dos frentes:

1. Los organismos indígenas
2. Las instituciones públicas del Estado colombiano con documentos indígenas generados por su enlace con las comunidades indígenas.

Es necesario considerar los dos ámbitos, el de las comunidades indígenas y el de las entidades públicas que se relacionan con los pueblos indígenas, en tanto orientan la comprensión sobre la producción documental relacionada con esta población, pues es muy probable que se encuentren documentos en las poblaciones indígenas que obedezcan a la relación Estado-comunidades, en tanto esta relación es muy estrecha y muchos aspectos de la vida social y comunitaria de los territorios indígenas está regulada por el mismo Estado.

Por esta razón se consideró importante, para esta Guía, tener en consideración no sólo la reseña de las instituciones indígenas dentro de sus comunidades, sino la interrelación Estado colombiano-comunidades indígenas. Así se tendrá una visión más integral de su naturaleza documental.

Documento de trabajo DAPH CNMH 2016

1. **Organizaciones indígenas:** se pueden considerar tres estrategias para recuperar documentación de derechos humanos:

a. Un acercamiento inicial a la ONIC - Organización Nacional Indígena de Colombia, dado que es la instancia mayor de gobierno propio de todos los pueblos indígenas de Colombia. El Secretario General o el Consejero de Derechos Humanos y Paz de dicha organización, serían las personas idóneas para dicho contacto.

b. Establecer alianzas directas con las diferentes asociaciones u organizaciones indígenas del territorio nacional, teniendo en cuenta las regiones. Para entender la forma como funiona cada una de ellas, su estructura organizativa, la misión que persiguen, las funciones y actividades que adelantan, identificar los archivos y documentos que producen, se deben consultar los estatutos y reglamentos internos de cada una.

   Para las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, se puede consultar el archivo que conforma la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. En él se encuentran todas las resoluciones constitutivas de cada una de las asociaciones con sus estatutos, representante legal y demás. En el anexo 2 de esta guía se encuentra un listado de las asociaciones. Diferentes académicos y funcionarios consideran a éstas como organizaciones más autóctonas.

   Para las organizaciones indígenas que se registran en cámaras de comercio se recomienda abordar directamente a cada una de ellas para conocer sus estatutos y la forma como funcionan, o en su defecto, auscultar las cámaras de comercio de las zonas donde están asentadas las organizaciones, pues en ellas se hace su registro oficial. También es posible encontrar registros en las gobernaciones o alcaldías sobre las organizaciones existentes en sus áreas de influencia.

c. En tercer lugar y como tercera opción, están los cabildos de las comunidades. Esta estrategia puede ser útil cuando se quiere trabajar con comunidades puntuales identificadas como víctimas significativas del conflicto armado. Los cabildos

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

pueden producir documentos como resultado de funciones de interlocución y defensa de sus derechos ante el Estado.

Los documentos identificados en las comunidades indígenas se resumen en los siguientes cuadros:

En materia de Gobierno Indígena-en el orden nacional

Sector o Entidades	Series o asuntos
Secretario General de ONIC	• Actas del Consejo Mayor de Gobierno de la ONIC • Denuncias • Estudios de la situación indígena • Informes sobre derechos humanos
Consejería de Planeación, administración y finanzas	• Audios sobre protestas por violaciones a derechos humanos • Documentos de memoria • Investigaciones de memoria • Videos relacionados con DDHH
Consejería de Derechos Humanos y Paz	• Denuncias de violación a los DDHH y al DIH • Planes de salvaguarda • Proyectos de protección de DDHH • Reportes de las violaciones e infracciones a los derechos humanos (bases de datos)
Consejería en educación	• Manifestaciones de memoria histórica • Política educativa indígena
Consejería en Salud	• Denuncias en materia de salud • Políticas indígenas en salud

En materia de Gobierno Indígena-en el orden territorial

Sector o Entidades	Series o asuntos
Consejos indígenas	• Actas de reuniones • Denuncias • Informes dirigidos a instituciones estatales • Planes de desarrollo social y económico • Políticas de desarrollo social y económico

Documento de trabajo DMH-CNMH 2016

	• Programas de desarrollo social y económico • Planes de inversión • Solicitudes dirigidas al INCODER sobre constitución, ampliación y saneamiento de resguardos (en especial los relacionados con daños causados por el conflicto armado)
Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.	• Actas de Asamblea • Planes de vida • Denuncias de violaciones a DDHH
Cabildos Indígenas	• Censo de familias • Contratos de inversión • Comunicaciones • Informes de riesgos y amenazas dirigidos al Ministerio Público • Libros de registro de tierras • Padrones de indígenas • Planes de vida* • Registro de distribución de tierras • Registro notarial de tierras • Solicitud de planes específicos de protección del pueblo o comunidad (dirigidas al Ministerio del Interior • Solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente • Solicitudes de reparto de tierras (dirigidas a los jueces de circuito) • Títulos de resguardos
Autoridades indígenas autorizadas	• Acta y censo de atentados terroristas o desplazamientos colectivos (original en UAEARV • Censo de población indígena desplazada • Certificaciones a entidades públicas (sobre cumplimiento de reparación integral) • Diagnósticos de riesgos y amenazas • Planes de protección • Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas

Documento de trabajo DIDH-CNMH 2016

En materia de jurisdicción indígena

Sector o Entidades	Series o asuntos
Jurisdicción Especial	• Políticas nacionales sobre jurisdicción especial indígena • Reglamentos Internos de resguardos. • Normas jurídicas indígenas

Indígena. Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC	• Registro de decisiones formales de la justicia indígena (bases de datos) • Manuales sobre administración de justicia indígena. • Convenios nacionales • Convenios internacionales • Actas de reuniones • Decisiones indígenas (Casos judiciales) • Comunicados • Mandatos indígenas • Pronunciamientos • Propuestas • Resoluciones indígenas • Declaraciones • Circulares • Comunicaciones • Notificaciones
Cabildos	• Demandas por tierras ante juzgados o tribunales • Títulos de resguardos

Como producto de la interrelación Estado-comunidades indígenas se encontraron las siguientes series o asuntos:

En materia de Planeación

Sector o Entidades	Series o asuntos
Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas	• Actas de reunión del Consejo Consultivo de Planificación • Sugerencias y consultas sobre el Plan • Planes de desarrollo de territorios Indígenas

En materia de educación

Sector o Entidades	Series o asuntos
Entidades territoriales	• Contratos de prestación de servicios educativos para comunidades indígenas • Planes de desarrollo educativo regionales y locales • Programas educativos de formación en etnoeducación • Programas para formación de etnoeducadores • Proyectos específicos de actualización, especialización e investigación para etnoeducadores.

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

Instituciones educativas	• Programas para formación de etnoeducadores • Proyectos específicos de actualización, especialización e investigación para etnoeducadores.

En materia de salud

Sector o Entidades	Series o asuntos
Autoridades indígenas Entidades Territoriales	• Actas de Cabildo • Censo de población indígena para subsidio en salud. • Contratos en salud para Pueblos Indígenas • Contratos de afiliación a EPS de Pueblos Indígenas. • Denuncias en temas de salud • Planes de Atención Básica • Planes y Programas en servicios de salud • Planes de Vida o Desarrollo • Planes Sectoriales de Salud. • Presupuestos para salud de pueblos indígenas.
Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud	• Plan obligatorio de salud del régimen subsidiado para los Pueblos Indígenas.
Institución administradora de los recursos del sistema subsidiado	• Registro de afiliados indígenas
Entidades Promotoras de Salud-EPS indígenas.	• Informes a la Superintendencia Nacional de Salud • Planes de atención en salud a personas vulnerables • Registro de afiliados indígenas
Instituciones Prestadoras de Salud	• Historias clínicas • Registros de ingreso • Remisiones
Ministerio de Salud	• Informes sobre atención en salud a poblaciones indígenas • Políticas públicas de salud de los pueblos indígenas, • Programas Nacionales del Ministerio de Salud.
Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas	• Actas de la Subcomisión de Salud • Correspondencia • Denuncias en materia de salud • Diagnósticos y evaluaciones de situaciones de salud de los pueblos indígenas • Informes periódicos de avances • Propuestas técnicas que desarrolle el Sistema de Salud Propio e Intercultural -SISPI

Documento de trabajo DANH-CNMH 201

2. **Las instituciones públicas del Estado colombiano con documentos indígenas, generados por su enlace:** mucha documentación que testimonia las violaciones a los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas se encuentra en entidades del Estado, pues los indígenas tramitan en ellos sus peticiones, denuncias, casos judiciales, etc., relacionados con las violaciones sufridas. Entre ellas se encuentran la **Fiscalía, la Defensoría, la Procuraduría, las Personerías, las Gobernaciones, las Alcaldías, la Policía Nacional, el Incoder.**

   En el Ministerio de Relaciones Exteriores se tramitan los casos denunciados a organizaciones internacionales.

   También se deben considerar las **instancias de interlocución y coordinación entre el Gobierno nacional y los representantes de grupos étnicos**, en los que se puede explorar la existencia de documentos relacionados con las comunidades indígenas o que pueden tener relación con la producción documental que se encuentre en instituciones indígenas son:

   - Dirección de Etnias-Ministerio del Interior
   - Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas-Ministerio del Interior.
   - Comisión Nacional de Territorios Indígenas-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
   - Mesa Permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas – Ministerio del Interior
   - El Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas - Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas
   - Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial-Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
   - Dirección Técnica de Grupos Étnicos- Coordinación de Pueblos y Comunidades Indígenas- Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a Víctimas
   - Oficinas Indígenas en Centros Regionales de Atención y Reparación.
   - Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Documento de trabajo DAIH-CNMH 2016

- Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas
- Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo del Decreto 4633 de 2011- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.
- Mesas de Participación de Víctimas-Ministerio Público
- Comités Territoriales de Justicia Transicional.-Gobernaciones o Alcaldías

Esquematizando la estrategia para recuperar documentos que testimonien violaciones a los derechos humanos, se puede ver lo siguiente:

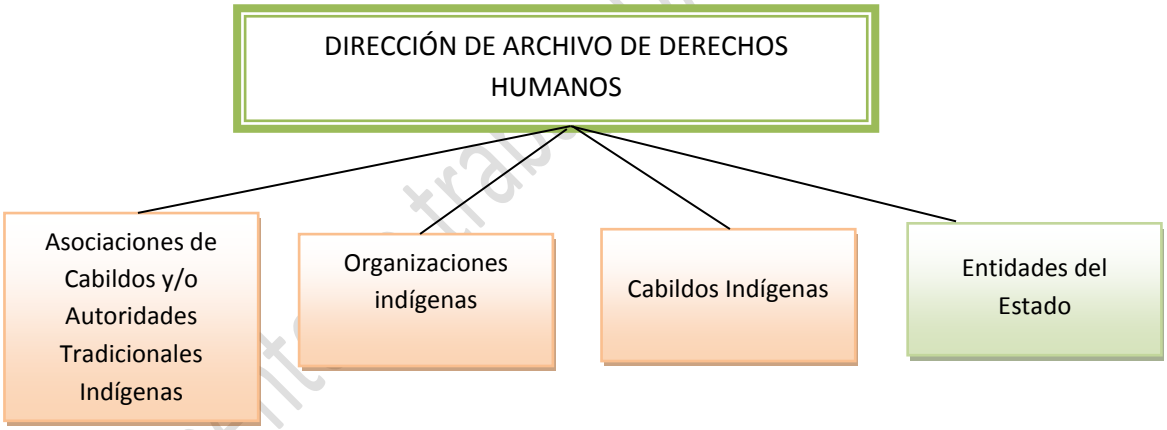

Documento trabajo DADH-CNMH 2016

También hay organizaciones privadas de la sociedad civil que trabajan por los derechos humanos de las minorías o entidades internacionales a las que se han elevado denuncias de violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas. Ellas pueden tener documentos de interés para los derechos humanos, así no hayan sido objeto de atención en esta guía.

6.3 Conclusiones y recomendaciones

Para concluir, se resumen las siguientes recomendaciones:

- Para acopiar documentación relacionada con derechos humanos de los territorios indígenas, conviene establecer contacto con la ONIC - Organización Nacional Indígena de Colombia como instancia mayor de gobierno propio de todos los pueblos indígenas de Colombia. También son importantes las organizaciones del orden nacional como Confederación Indígena Tayrona-CIT, Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana-OPIAC y las Autoridades Indígenas de Colombia AICO (Social).

- Pensar en un espoacio de diálogo nacional con las cinco organizaciones del orden nacional, donde se traten temas de mutuo interés entre el CNMH-DADH, en torno a los archivos, de tal modo que se asuma la construcción participativa de las víctimas en los planes que se adelanten

- Si se decide acoger la estrategia de trabajar directamente con cada una de las organizaciones indígenas, asociaciones, cabildos, Consejos Regionales, entre otros, se recomienda conocer la forma como funciona cada una de ellas, hacer un estudio de sus reglamentos, instituciones y formas de organización. Es importante tener en cuenta esto dado que ellos tienen plena autonomía para organizarse de acuerdo a sus tradiciones. Las alianzas y convenios pueden ser muy efectivos para esto. Se podría empezar por los pueblos más victimizados, como por ejemplo, los señalados en el Auto 04 de la Corte Constitucional.

- El acercamiento a las organizaciones indígenas se debe hacer a través de sus autoridades tradicionales, el cabildo o el gobernador, entre otros posibles. Esto dependerá de la forma como cada una de dichas organizaciones denomine sus autoridades.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

- No se debe olvidar que hay instituciones públicas como la Fiscalía, la Defensoría, la Procuraduría, las Personerías, las Alcaldías, la Policía Nacional, el Incoder, que pueden tener información consolidada sobre las violaciones a los derechos humanos de las poblaciones indígenas.

- Establecer prioridades de acopio de acuerdo con el conocimiento regional y geográfico del conflicto (Ver mapa en "Contexto general). Se debe dar prioridad a las organizaciones ubicadas en territorios de especial vulnerabilidad.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

[1] Centro de Cooperación al indígena (2007). Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, Bogotá, D.C., p. 135.
[2]Consultar en: http://observatorioadpi.org/pueblos_en_riesgo.Consultado el día 14/04/2014.
[3] Definición porporcionada por "Programa Presidencial para la Formulación de estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas".
[44] Lucía Arbeláez de Tobón. *La jurisdicción especial indígena en Colombia y los mecanismos de coordinación con el sistema judicial nacional, Justicia y paz y derecho indígena: análisis y propuestas de coordinación,* Guatemala, 2004, pp. 7 y 8.
[5] Centro de Cooperación al indígena (2007). *Indígenas sin derechos. Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas,* Bogotá, D.C., p. 69.
[6] Jiménez Amaya, Gloria, (2005), "La consulta previa a pueblos indígenas", en *Comunidades étnicas en Colombia, cultura y jurisprudencia,* 2005, Bogotá, Centro Editorial Universidad del Rosario.
[7] Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Programación Presupuestal. *Inversión Vigencia 2013,* disponible en: http://www.incoder.gov.co/documentos/A%C3%91O_2014/Gestion_Incoder/Programas_Proyectos/10%20INDIGENAS.pdf. Consultado 19/03/2014.
[8] Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (2010), *Información sobre acciones y procesos institucionales para los pueblos indíegnas de Colombia,* Bogotá D.C., p. 166.
[9] PNUD Pueblos indígenas diálogos entre culturas. Cuaderno del Informe de Desarrollo Humano Colombia 2011, (2012). Bogotá, p. 66.
[10] http://www.ozip.org.co/2012/?page_id=144. Consultada el 6/4/2014.
[11] http://www.aicocolombia.org/nosotros.html
[12] http://colombiareport.ss.uci.edu/webdocs/proyectopoliticoAICO.pdf
[13] http://cms.onic.org.co/consejerias/administracion/
[14] http://cms.onic.org.co/sobre-nosotros/historia-de-la-onic/
[15] http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_Nacional_Ind%C3%ADgena_de_Colombia. Ver reglamentos internos de resguardos en http://www.siidecolombia.gov.co/CMS/reglamentos-internos/arauca-kichwa/cuadro-comparativo.aspx
[16] Consultado en: http://www.lamochilaarhuaca.com/inicio/pueblo-arhuaco/confederaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-tayrona-cit/. Consultado en 5/03/2014.
[17] http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/5_1_Planes%20de%20vida_def.pdf
[18] Ariza Santamaría, Rosembert Instituto. *Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia.* San José Costa Rica: Interamericano de Derechos Humanos, 2010)
[19] Gómez, Herinlady, Justicias Indígenas Andinas. Universidad del Rosario, UE-ONIC, 2008. Citada por Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia, San José de Costa Rica,* 2010, p. 13.
[20] Lucía Arbeláez de Tobón. La jurisdicción especial… p. 14.
[21] Comisión Andina de Juristas. *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos. Estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia,* Lima: Comisión Andina de Juristas, 2009, pp. 18 y 19.
[22] Ídem, p.15
[23] Ídem., p. 29.
[24] Ver reglamentos internos de resguardos en http://www.siidecolombia.gov.co/CMS/reglamentos-internos/arauca-kichwa/cuadro-comparativo.aspx

Documento de trabajo DNDH CNMH 2016

[24] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014

[24] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014

[24] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

ANEXO 1

RESGUARDOS INDÍGENAS

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
AMAZONAS Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Kilómetro 6 Y 11 Carretera Leticia Tarapacá	Leticia	Witoto-Ticuna	385
2	Arara	Leticia	Ticuna	344
3	Miriti-Paraná (La Pradera)	Leticia	Yucuna y otros	1509
4	Nazareth	Leticia	Ticuna	801
5	San Antonio de los Lagos y San Sebastián	Leticia	Ticuna	692
6	Santa Sofía y El Progreso	Leticia	Ticuna - Yagua	354
7	Mocagua - Macedonis El Vergel y Zaragoza	Leticia	Ticuna	1338
8	Comeyafu	Leticia	Yucuna y otros	784
9	Puerto Córdoba	Leticia	Yucuna y otros	426
10	Nanuya de Villazul	La Pedrera	Muinane y otros	314
11	Yaogoje-Apaporis	La Pedrera	Tanimuca	3728
12	Predio Putumayo	Leticia	Witotos y otros	10711
13	UITIBOC	Tarapaca(Sur Carretera Tarapaca Reserva Forestal)	Tikuna, Bora, Cocama,Inga	878
14	Rios Cotuhe-Putumayo	Leticia	Ticuna	2422
15	Curare-Los ingleses	Leticia	Yucuna Y Cubeo	313
16	Isla de Ronda	Leticia	Cocama	302
17	San José del Rio	Leticia	Cocama	288
18	La Playa	Leticia	Ticuna y cocama	381
19	Puerto Triunfo	Leticia	Ticuna y cocama	153
20	San Juan de los Parentes	Leticia	Ticuna	108
21	Camaritagua	La Pedrera	Yucuna, Miraña,Taminuca y otros	130
			Total	**26361**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

ANTIOQUIA Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Caiman Nuevo (Amp) (1 Com	Necocli Y Turbo	Cuna	1539
2	Jai-Dukama(1 Com)	Taraza (Según Dane En Ituango)	Katio	321
3	Rio Jarapeto (1 Com)	Urrao(Según Dane En Vigía Del Fuerte)	Embera	207
4	Rio Murindo (1 Com)	Murindo	Embera Katio	842
5	Polines (1 Com)	Chigorodo	Embera Katio	687
6	Chuscal Y Tuguridocito (2 Com)	Dabeiba	Embera	423
7	Chimurro Y Nendo (2 Com)	Dabeiba	Embera	567
8	Guaguando (1 Com)	Vigia Del Fte (Corregimiento Begaez)	Embera	114
9	El Salado (1 Com)	Vigia Del Fte (Corregimiento Buchadó)	Embera	155
10	Rio Chajerado (Comunidades: Ñarangue, Gedega, Turriquitado El Llano Y Tadía)	Murindo	Embera	732
11	Rios Pavarando Y Amparrado Medio (1 Com)	Dabeiba	Embera	714
12	RIOS JENGADO APARTADO (1com)	Vigia Del F	Embera	140
13	El Volao	Necocli	Zenu	588
14	Amparrado Alto Y Medio Y Quebrada Chontaduro (Comunidades Amparrado Alto Y Medio Y Quebrada Chontaduro)	Dabeiba (Inspección De Policía La Blanquita) (Según Dane En Dabeiba)	Embera Katio	520
15	Jenaturado (1 Com)	Dabeiba	Embera-Katio	135
16	Cañaverales Antado (1 Com)	Dabeiba	Embera-Katio	435
17	Valle De Perdidas (Comunidades Caliche, Penderisco, Cruces Y Valle De Perdidas)	Urrao (Vereda Las Cruces, Inspección De Policía Encarnación)	Embera-Katio	883
18	Cristiania (1 Com)	Jardin Y Andes(Amp)	Embera-Chami	1506
19	Tagual-La Po (1 Com)	Segovia (Vereda La Po)	Embera-Katio	225
20	Majore-Ambura (1 Com)	Urrao (Inspección De Policía De Mandé)	Embera -Katio	350
21	Murri-Pantanos (Comunidades: Antadocito Pantanos, Curbata, Nevata Y Atausi Chupadero))	Frontino	Embera-Katio	802
22	Chontadural Cañero (1 Com)	Mutata (Corregimiento Pavarandó)	Embera-Katio	237
23	Chaquenoda (Comunidades: Pegado, Cuevas, Chontaduro, San Miguel, Quiparado Alto Y Bajo, Chimurrito, Julio Grande, Amor Y La Marina, Garzón Y Aguas Claras)	Frontino Y Dabeiba	Embera-Katio	965

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

24	SEVER (5 Comunidades: Sever,zabaletas Antado Llanogordo, Karra y chimiadó)	Dabeiba (Ampliacion En Predios San Jose No. 1 Y 2, Palmichales Y Las Margaritas	Embera-Katio	739
25	Jaidezavi (1 Com)	Taraza (Vereda Cañón De Iglesias)	Embera-Katio	91
26	EL CHARCON (1com)	Uramita		117
27	La Maria "Marcelino Tascon" (1 Com)	Valparaiso (Vereda Potrerillo)	Embera Chami	240
28	La Palma (2 Comunidades La Palma Etnia Embera Chami Y Zenu Y La Coquera Etnia Embera Katio)	Apartado (Corregimiento Churidó)	Embera Chami Y Zenu	216
29	Nusido (Comunidades Nusido, Llano Verde Y Loma De Los Indios)	Frontino (Corregimiento Musinga)	Embera	257
30	Choromando Alto Y Medio (2 Com)	Dabeiba - Cuenca Del Rio Choromando	Embera Katio	86
31	La Mirla (1 Com)	Tamesis (Vereda La Mirla Y Nudillales)	Embera Chami	141
32	Andabu (Comunidades: Andabú, Arenales, Ocaidó Alto Y Playón)	Urrao	Embera Katio	573
33	Jaikerazaví (Comunidades: Cañaduzales, Mutatacito, Bedo Encanto, Sabaleta, Surrambay, Casco Urbano, Jaikerazavi Y Gengadó Porroso)	Mutata (Predios El Porvenir Y Santa Lucia Dos)	Embera Katio	911
34	Las Playas (1 Com)	Apartado (Corregimiento San José De Apartadó)	Embera Katio	244
35	Yaberarado (Comunidades: Dojurá, Baujodo, Guapa, Jurado Alto Y Tagual)	Chigorodo Y Mutata -- Tierralta - Cordoba	Embera Katio	1191
36	Hermeregildo Chakiama (1 Com)	Ciudad Bolivar (Corregimiento Farallones)	Embera Chami	274
37	Narikizavi (1 Com)	Dabeiba (Vda El Pital)	Embera Katio	290
38	Dokerazavi (1 Com) -Asentamientos Arcua, Caraballo, Agua Florida)	Turbo (Región De Uraba, Vda.Arcua, Corregimiento De Currulao)	Embera	615
39	Pablo Muera	Zaragoza (Vereda Pablo Muera)	Zenu	513
40	Embera Drua	Dabeiba (Vereda Dabeiba Viejo)	Embera Catio	78
41	Coribi Bedado (Comunidad El Silencio)	MUTATA (Veredas Mongudo Y El Silencio, Correg Pavaradoncito)	Embera Catio	111
42	MONZHOMANDO (Comunidades Choromandó Bajo Y La Lejía)	Dabeiba (Vereda Choromandó)	Embera Catio	159
43	Bernardino Panchi	PUEBLO RICO (Veredas La Unión Y La Castalia)	Embera Catio	128

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

44	Canime	Arboletes (Vereda Canime)	Embera Chami	183
45	Los Almendros	El Bagre (Bajo Cauca Antioqueño)	Zenu	172
46	Vegas De Segovia (Sector Los Castillos, Vegas De Segovia En El Municipio De Zaragoza, San Antonio De Baroco En El Municipio De Caceres)	Zaragoza Y Caceres	Zenu	
			Total	**20416**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
ARAUCA Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Cusay	Tame (Vda.Cusay, Insp. Pol. Puerto Nidia)	Macahuan	576
2	San Jose De Lipa O Caño Colorado (Comunidad El Romano)	Arauca	Macahuan Hitnu Cuiba	186
3	Los Iguanitos (1 Com)	Tame (Correg. Puerto Nidia)	Cuiva	69
4	Caño Claro (1 Com)	Tame (Insp.Pol.Betoyes)	Guahibo	180
5	Genareros (1 Com)	Tame (Vda. Mata De Topocho)	Guahibo	162
6	Macarieros (1 Com)	Tame	Guahibo	207
7	Roqueros (1 Com)	Tame (Insp. Policía Betoyes)	Guahibo	159
8	Puyeros (1 Com)	Tame (Vda. La Cabaña)	Guahibo	114
9	Parreros (1 Com)	Tame (Insp. Pol. Betoyes)	Guahibo	175
10	Julieros Y Velasqueros (2 Com)	Tame (Inspec. Pol. Betoyes)	Guahibo	253
11	Angosturas (1 Com)	Tame	Tunebo	135
12	El Vigia (1 Com)	Arauquita (Vda. El Vigía)	Guahibo	492
13	Matecandela (1 Com)	Arauca (Vda. Barrancón O Barrancones, Insp.Pol. El Torno)	Guahibo	120
14	La Voragine-La Ilusion (1 Com)	Arauca Y Puerto Rondon	Cuiba-Hitno	131
15	Cuiloto Ii (1 Com)	Tame (Vda Caname, Insp.Pol. Betoyes)	Guahibo	33
16	La Esperanza (1 Com)	Tame (Vda. El Tropezón)	Guahibo	86
17	Sabanas De Curipao (1 Com)	Tame (Insp.Pol. La Cabuya Y De San Lope)	Tunebo	70
18	El Zamuro	Arauca (Vda. Corocito)	Sikuani	124
19	Playas De Bojaba (1 Com)	Saravena (Vda. Alto Bojabá)	Uwa	259
20	Cibariza (1 Com)	Fortul	Uwa	234
21	La Isla (Comunidad Estrellita)	Arauca (Vda. Bocas De Arauca)	Guahibo	113

Documento de trabajo DANE-CNMH 2016

22	Bayoneros (1 Com)	Arauquita (Vda Bayoneros)	Guahibo	69
23	Cajaros (1 Com)	Arauquita (Vda Cajaros)	Guahibo	41
24	Valles Del Sol (Comunidades Uncaria, Chivaraquía Y San Miguel)	Saravena (Vdas. Playas De Bojabá, Unión Alto, Satoca, Alto San Miguel, Alto San Joaquin, Caño Esmeralda, Buenavista, Alto Citaca, Alto Calafitas, Alto La Colorada Y El Paraiso)	Uwa	578
25	Cananama (1 Com)	Cravo Norte (Vda Mochuelo)	Piapoco	43
26	Laguna Tranquila (1 Com)	Tame (Vdas, Los Naranjos, Aguas Claras, Las Malvinas Y Alto Cabalalía)	Uwa	55
			Total	**4664**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

BOYACÁ

Fuente INCODER 2014

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Unido Uwa Son 17 comunidades: Bachira, Bokota, Barrosa, Cobaria, Rotarbaria, Tegria, Rinconada, Cascajaal, Mulera, Segovia, Uncasia, Laguna, Tamarana, Santa Marta, Aguablanca, Tauretes, Tamara.	Cubará Y Güicán - Boy Chitagá Y Toledo - N. De S. Concepcion Y Cerrito- Santander Tame - Arauca Cubara, Chitaga (Norte de Santander), Toledo, Cerrito (Santander) Concepción (Santander)	Uwa	6781
			Total	**6781**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

CALDAS

Fuente INCODER 2014

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Totumal	Belalcazar (Vdas. Betulia Y La Cascada)	Embera Chami	415
2	La Albania	Risaralda Y San Jose (Vereda El Cairo, La Morelia Y Los Caimos)	Embera Chami	434
3	San Lorenzo	Riosucio (Correg.San Lorenzo) Y Supia (Vereda Hojas Anchas)	Embera Katio	11687
4	Escopetera Y Pirza	Riosucio Y Quinchia	Embera Chami	7564
			Total	**30396**

Documento de trabajo DANE-CNMH 2016

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
CAQUETÁ Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	San Antonio Del Fragua	Belen	Inga	283
2	El Quince	Solano	Witoto	155
3	Witora O Huitora	Solano	Witoto	204
4	PUERTO NARANJO PEÑAS ROJAS, CUERAZO, EL DIAMANTE (4 Comunidades)	Solano	Coreguaje	710
5	Gorgonia	Florencia (Corregimiento Milán)	Coreguaje	172
6	La Esperanza	Milan (Inspección De Policía Granario)	Coreguaje	66
7	AGUA NEGRA (Comunidades San Rafael, Santa Rosa Y San Francisco)	Puerto Milan (Inspección De Granario)	Coreguaje	444
8	Monochoa	Solano	Huitoto	444
9	PUERTO ZABALO LOS MONOS (Comunidades: Quinche, Jerusalen, Coemani Y Estrechos)	Solano	Huitoto	373
10	Aduche **(1)**	Solano	Andoque	313
11	MESAI (Antes Amenanae-Charco Del Niño Dios)	Solano (Insp. Policía Araracuara)	Huitoto	93
12	Cusumbe - Agua Blanca	Valparaiso (Inspección De Policía Solita)	Inga	88
13	Niñeras	Solano	Inga	146
14	Coropoya	Solano	Huitoto	105
15	Getucha	Puerto Milan (Vereda Getucha)	Coreguaje	83
16	El Portal	San Jose Del Fragua(Vereda Buenos Aires)	Paez	170
17	Maticuru	Puerto Milan (Inspección De Policía San Antonio De Getucha)	Coreguaje	204
18	San Miguel	San Jose Del Fragua	Inga	682
19	Honduras	Florencia (Vereda Honduras)	Katio-Embera	137
20	Hericha	Puerto Milan (Inspección De Policía Granario) Predio La Esmeralda	Coreguaje	191
21	Jacome	Milan (Inspección De Policía San Antonio De Getuchá)	Coreguaje	182
22	El Triunfo	Solano(Inspección De Policía Campoalegre)	Coreguaje	111
23	Llanos De Yari (Yaguara Ii)	San Vicente Delcaguan, Macarena Y San Jose Del Guaviare	Pijao, Tucano Y Piratapuyo	439

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

24	La Esperanza	Belen De Los Andaquies (Vereda La Esperanza)	Paez	74
25	El Cedrito	La Montañita	Embera Katio	53
26	JERICO CONSAYA (Comunidades Jericó, Consaya, Peñas Altas, Buenavista)	Solano (Inspección De Policía Peñas Blancas)	Coreguaje	256
27	Aguas Negras	Solano	Murui-Wito	94
28	LA SIBERIA (Comunidad Galilea)	Puerto Rico (Insp.Policía Rionegro)	Paez	105
29	Altamira	San Vicente Del Caguan	Paez	395
30	El Guayabal	Solano (Vereda Diamante)	Paez	79
31	La Cerinda	Belen (Inspección Los Angeles, Vereda La Cerinda)	Embe-Katio	193
32	San Luis	Puerto Milan	Coreguaje	209
33	San Miguel	Solano	Coreguaje	44
34	Las Brisas	San Jose Del Fragua Y Piamonte (Cauca)	Inga	155
35	San Pablo El Para	Florencia	Embera-Katio	75
36	Nassa Kiwe (Centro Indigena)	Puerto Rico	Paez	172
37	Porvenir Kananguchal	Solano (Insp. Policía San Antonio De Getucha)	Coreguaje	86
38	Zit-Sek Del Quecal	Puerto Rico	Paez	145
39	Los Pijaos	Albania (Vereda El Rosal - Forida Blanca)	Pijao	115
40	La Teofila	Solano	Coreguaje	71
41	Yurayaco	San Jose Del Fragua (Insp. Policía Yurayaco)	Inga	215
42	El Libano	Solano (Inspección De Policía Mononguete)	Paez	87
43	Witac'kiwe	Puerto Rico(Predio El Recreo En La Vereda San Rafael, Corregimiento De La Paz)	Nasa	35
44	Banderas Del Recaibo (Inspeccion Sobre La Via Guacamayas)	San Vicente Del Caguan	Nasa	
45	La Libertad 2 (Inspeccion De Campo Hermoso)	San Vicente Del Caguan	Embera Chami	
Total				**8453**

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
CASANARE Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	El Consejo	Orocue	Saliva	247

2	El Duya San Juanito Paravare (3 Comunidades)	Orocue	Saliva	898
3	Macucuana	Orocue	Saliva	212
4	Morichito Y Caño Mochuelo	Hato Corozal Paz De Ariporo	Cuiva, Guahibo,Saliva, Tsiripu,Masiguare,Mariposos, Amorua, Piapoco Y Wipigui	5.073
5	El Suspiro Rincon El Socorro	Orocue	Saliva	85
6	Saladillo	Orocue	Saliva	100
7	Chaparral Y Barronegro	Hato Corozal-Sacama Y Tamara	Tunebo (Uwa)	343
8	El Medano	Orocue (Vereda El Medano)	Saliva	160
			Total	**7118**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

CAUCA

Fuente INCODER 2014

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Agua Negra	Morales	Paez	1.194
2	RIO GUANGUI (4 Com)	TIMBIQUI	Embera	1.402
3	Infi	Timbiqui	Embera	867
4	Tumbichucue	Inza	Paez	755
5	Iguana	Lopez De Micay	Embera	371
6	Calle Santa Rosa - Rio Saija	Timbiqui	Embera	582
7	Quintana-Paez	Popayan	Paez	1.730
8	Totoro	Totoro Y Silvia	Paez Totoro	5.474
9	Ambalo	Silvia	Paez-Guamb.	3.148
10	Coconuco	Purace	Paez	3.782
11	Poblazon	Popayan	Paez	852
12	Jambalo	Jambalo	Paez	15.409
13	Jebala	Totoro	Paez	1.259
14	Quizgo	Silvia	Paez	3.875
15	Tumburao	Silvia	Paez	580
16	Guambia	Silvia	Guambiano	12004
17	Novirao	Totoro	Paez	1.189
18	Purace	Purace	Paez	3.273
19	La Paila Naya	Buenos Aires (Correg.La Timba)	Paez	998
20	Guadualito (Fna)	Santander De Quilichao	Paez	1.404

Documento de trabajo GMH-CNMH 2016

21	La Laguna - Siberia	Caldono Piendamo (Correg.Tunia, Pescador Y Siberia)	Paez	4557
22	Canoas	Santander De Quilichao	Paez	5.711
23	Las Delicias	Buenos Aires - Sder Quiulichao.	Paez	2.131
24	La Concepcion	Sder Quilichao-Buenos Aires	Paez	1.720
25	Paletara	Purace Y Sotara	Kokonuko - Yanacona	2.885
26	Corinto Lopez Adentro	Caloto-Corinto	Paez	9.830
27	La Maria	Piendamo	Guambiano	2.108
28	San Rafael	Piamonte	Inga	96
29	La Leona	Piamonte	Inga	82
30	Huellas	Caloto	Paez	6.367
31	La Gaitana	Inza	Paez	1.657
32	Isla Del Mono	Lopez De Micay	Eperara Siapidara	75
33	Santa Marta	Santa Rosa	Yanacona	185
34	Quichaya	Silvia	Paez	2.643
35	Calderas	Inza	Paez	1.108
36	Almorzadero, San Isidro Y La Nueva Union	Timbiqui	Eperara Siapidara	433
37	Floresta La Española	Piamonte	Inga	124
38	Polindara	Totoro	Paez	1.978
39	Toez	Caloto	Paez	785
40	Path Yu	Cajibio (Ins. Policia La Capilla)	Paez	618
41	San Joaquin	Santa Rosa Y Mocoa (Vereda San Joaquin Inspección De Policía De Condagua)	Inga	72
42	Las Mercedes	Caldono (Veredas Cerro Alto, Las Mercedes, Miravalle, El Jardín, Marsella, Pulibío Y El Pital)	Paez	752
43	La Cilia O La Calera	Miranda (Veredas La Calera, Cabildo, La Cilia, El Horno Y Dantas)	Paez	3808
44	Wasipanga	Piamonte Y Puerto Guzman	Inga	145
45	Mandiyaco	Santa Rosa	Inga	170
46	Pickwe Tha Fiw	Paez (Corregimiento De Itaibe)	Paez	292

Documento de trabajo DAR-CNMH 2016

47	Juan Tama	Purace(Corregimiento Santa Leticia Moscopan)	Paez	764
48	Bonanza	Morales (Vereda La Estación)	Guambiano	1007
49	Musse Ukwe	Morales (Vereda Santa Rosa)	Paez	484
50	Cxayu'ce Fiw	Cajibio (Vereda Guayabal,Corregimiento El Rosario)	Paez	212
51	Guachicono (Predios El Espino, La Laja, El Cedral, El Volador, Tres Chambas, El Helechal Y El Chamuscado)	La Vega	Yanacona	5695
52	Playita San Francisco (Veredas Juancobo Y Bocagrande)	Lopez De Micay	Eperara Siapidara	362
53	Playa Bendita ((Predios Cañaveral Y La Frasquera)	Lopez De Micay	Eperara Siapidara	137
54	Misak De San Antonio (Predios Honduras, El Recuerdo, La Nubia, La Estrella I, La Esmeralda, El Arbolito, La Laguna, San Vicente Con Casa, La Granja I, La Granja Ii, Los Naranjos, La Esperanza, Caimito I, La Palma, La Bonancita(El Dorado), Caimito Ii, La Estrella Ii, Buena Vista, La Cabaña, Pomorroso).	Morales Y Piendamo	Guambiano	847
55	Pueblo Kokonuko (Vereda Arenal)	Popayan		155
56	Misak Piscitau (Predios Bella Claudia 1 Y 2 Y La Union Cipres)	Piendamo	Misak O Guambiano	572
57	El Oso (Predios: El Roblar Y El Almorzadero)	La Sierra	Yanacona	399
58	Papallaqta (Corregimiento: Valencia, Predio: Palo Grande.)	San Sebastian	Yanacona	256
59	Nasa Kiwe Teckh Ksxaw (Predio: Nuevo Mexico)	Santander De Quilichao	Paez	632
60	El Peñon (Predios: La Cumbre, Las Corralejas)	Sotara	Paez	232
61	Chimborazo (Vereda Chimborazo; Sectro Chimborazo, Sector La Liberia)	Morales	Nasa	
			Subtotal	**122.234**
UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS COLONIALES				

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

1	Caquiona	Almaguer	Yanacona	4788
2	La Aguada San Antonio	Caldono	Nasa	1707
3	Pioya	Caldono	Nasa	2599
4	Pueblo Nuevo	Caldono	Nasa	4299
5	Alto Del Rey	El Tambo	Nasa	3047
6	San Lorenzo De Caldono	Caldono	Nasa	8900
7	San Andres De Pisimbala	Inza	Nasa	2978
8	Santa Rosa De Capicisco	Inza	Nasa	1547
9	Yaquiva (7 Comunidades)	Inza	Nasa	3267
10	Guachicono	La Vega	Yanacona	
11	Pancitara	La Vega	Yanacona	4868
12	Chimborazo	Morales	Nasa	1566
13	Honduras	Morales	Nasa	6048
14	Avirama	Paez	Nasa	5016
15	Belalcazar	Paez	Nasa	1765
16	Cohetando	Paez	Nasa	3450
17	Chinas	Paez	Nasa	503
18	Huila	Paez	Nasa	3876
19	Lame	Paez	Nasa	791
20	Mosoco	Paez	Nasa	1656
21	Ricaurte	Paez	Nasa	2054
22	San Jose	Paez	Nasa	555
23	Suin	Paez	Nasa	222
24	Talaga	Paez	Nasa	3991
25	Toez	Paez	Nasa	429
26	Togoima	Paez	Nasa	2231
27	Vitonco	Paez	Nasa	4446
28	Guayuyaco	Piamonte	Inga	660
29	San Sebastian	San Sebastian	Yanacona	3896
30	Tigres Y Munchique	Sder De Quilichao	Nasa	3960
31	Pitayo	Silvia	Nasa	5162
32	Rio Blanco	Sotara	Yanacona	5095
33	San Francisco	Toribio	Nasa	6627
34	Tacueyo	Toribio	Nasa	12726
35	Toribio	Toribio	Nasa	6793
36	Paniquita	Totoro	Nasa	1041
			Subtotal	**122.559**
			Total	**245.020**

Documento de trabajo DANH-CNMH 2016

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

CESAR Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Iroka	Codazzi	Yuco	2.934
2	Socorpa	Codazzi	Yuco	1.542
3	Campo Alegre	Becerril	Wiwa -Arzario	230
4	Businchama	Valledupar (Pueblo Bello)	Arhuaco	454
5	Menkue-Misaya-La Pista	Codazzi	Yukpa	745
6	Caño Padilla	La Paz	Yukpa	144
7	El Rosario, Bellavista Y Yucatan	La Paz (Vereda Santo Tomas, Correg. Laguna De Los Indios)	Yukpa	148
8	Kankuamo	Valledupar	Kankuamo	7.740
9	Laguna El Coso -Cinco Caminos	La Paz (Serrania Del Perija)	Yukpa	241
			Total	**14178**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS CORDOBA Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Alto Sinu, Esmeralda Cruz Grande E Iwagado - Embera Katio Alto Sinu	Tierralta Ituango	Embera Katio	3.339
2	Quebrada Cañaveral-Rio San Jorge	Puerto Libertador	Embera Katio	572
3	San Andres De Sotavento (1)	San Andres De Sotavento , Tuchin, Chima (Cordoba) Y Sincelejo, Sampues Y Palmito En Sucre,	Zenu	69.847
			Total	**73.758**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS CUNDINAMARCA Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Muisca De Fonqueta Y Cerca De Piedra (Sectores La Pichonera, Pueblo Nuevo, La Arenera Y Los Lavaderos)	Chia	Muisca	877
			Total	**877**

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
CHOCÓ Fuente INCODER 2014				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Arquia	Acandi (Según Dane En Unguía)	Cuna	449
2	Tanela	Acandi (Según Dane En Unguía)	Katio	
3	Chidima Tolo	Acandi (Vereda Montadero)	Embera Katio	101
4	Pescadito	Acandi (Vereda Tolo Medio)	Embera Katio	45
5	Aguaclara Y Bella Luz Del Rio Amparo	Alto Baudo	Embera	603
6	Dearade - Biakirude (Comunidades: Biakidure-Rio Mojaudó Y Tambo)	Alto Baudo	Embera	288
7	Dominico-Londoño-Apartado	Alto Baudo	Embera	601
8	Pto. Libia Tripicay	Alto Baudo	Embera	594
9	Puerto Alegre Y La Divisa (Dos Comunidades) Río Nauca	Alto Baudo	Embera	1211
10	Ríos Catru Dubasa Y Ancoso	Alto Baudo	Embera	5702
11	Docordo Balsalito (Com Union Balsalito)	Istmina(Litoral Del San Juan)	Waunana	387
12	Ríos Jurubida Chori Y Alto Baudo (Comunidades: Moamia, Santa Maria De Condoto, Miacora, La Divisa, La Felicia, Puerto Indio, Taxi,Jengado,Bialirude, Deadare Tambo)	Nuqui Y Alto Baudo	Embera	
13	Rio Andagueda	Bagado	Embera-Katio	
14	Ríos Valle Y Boroboro (3 Comunidades: Brazo, Pozamanza Y Boroboro)	Bahia Solano (Corregimiento Del Valle)	Embera	
15	Villanueva Juna	Bahia Solano (Corregimiento Huina)	Embera	
16	El Piñal	Bajo Baudo	Embera	87
17	La Jagua - Guachal Pitalito	Bajo Baudo	Embera	136
18	Ordo Siviru Agua Clara (Comuniddes Playa Bonita)	Bajo Baudo	Embera	285

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

19	Puerto Libre Del Rio Pepe	Medio Baudo	Embera	312
20	Quebrada Quera	Bajo Baudo (Según Dane En Medio Baudó)	Embera	234
21	Rio Orpua (Comunidades Playa Linda Y Puerto Galve)	Bajo Baudo	Waunana	463
22	Rio Pavasa Y Quebrada Jella (Comunidad Puerto Samaria)	Bajo Baudo	Embera	395
23	Rio Purricha (Comunidades: Belen Taparal, Carrizal, Aguacate, La Vaca, Birrinchao, Pimporrodo)	Bajo Baudo	Embera	1422
24	Santa Cecilia De La Quebrada De Oro Choco	Bajo Baudo (Según Dane En Medio Baudó)	Embera	
25	Santa Rosa De Ijua (Comunidad Santa Rosa De Ijua)	Bajo Baudo	Waunana	
26	Trapiche Del Rio Pepe (1 Comunidad)	Bajo Baudo (Según Dane En Medio Baudó)	Embera	
27	Bajo Grande (Comunidad Bajo Grande)	Bajo Baudo (Inspección Policía Belén De Docampadó)	Embera	503
28	Alto Rio Cuia (Comunidades El Cedro Y Hoja Blanca)	Bojaya	Embera	731
29	Buchado Amparrado (Comunidad Amparrado)	Bojaya	Embera	150
30	Rio Napipi (Comunidad Union Cuity)	Bojaya	Embera	293
31	Opogado-Doguado (Comunidad Egoroquera, Playita Y Villa Hermosa)	Bojaya	Embera	626
32	Pichicora, Chicue, Pto Alegre (Comunidades Pichicora, Nueva Jerusalen, Punto Alegre, Guayabal)	Bojaya	Embera	732
33	Puerto Antioquia (1 Com)	Bojaya	Embera	109
34	Rios Uva Y Pogue -Quebrada Taparal (Com Nuevo Olivo, Santa Lucia)	Bojaya	Embera	1019
35	Tungina Y Apartado (Comunidades Tungina Y Apartado)	Bojaya	Embera	
36	Alto Rio Bojaya (3 Comunidades: Chanu, Mojaudo	Bojaya(Corregimiento De Pogue)	Embera	809
37	Abejero	Carmen De Atrato	Embera-Katio	86

Documento de trabajo DAPR-CNMH 2016

38	El Doce O Quebrada Borbollon (En La Aclaratoria El Nombre Es El Doce Quebrada Borbollon)	Carmen De Atrato Y Lloro	Embera-Katio	330
39	La Cristalina (Comunidad Roman)	Carmen De Atrato	Embera - Chami	431
40	La Puria	Carmen De Atrato	Embera Katio	634
41	Rio La Playa (Comunidades Matecaña, Mambual, Ovejas O Chivos Y Ovejas)	Carmen De Atrato	Embera	320
42	Sabaleta	Carmen De Atrato (Vereda El Diez, Ampliado Con El Predio La Selva)	Embera- Katio Embera Chami	
			Total	**41737**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
GUAINÍA Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Coayare El Coco	Puerto Inirida	Puinave Piapoco Y Curripaco	223
2	REMANSO CHORROBOCON (Comunidades Según Resolución: Remanso, Cerro Nariz, Samuro Y Chorro Bocón	Puerto Inirida	PUINAVE CURRIPACO	753
3	El Venado	Puerto Inirida	Curripaco Guanano Puinave Cubeo Desano Tucano Piratapuyo	260
4	Caranacoa Yuri -Laguna Morocoto	Puerto Inirida	Puinave Curripaco	580
5	Almidon La Ceiba	Puerto Inirida	Puinave Tucano Curripaco Y Cubeo	158
6	Bachaco Buena Vista	Puerto Inirida	Puinave	226
7	Carrizal	Puerto Inirida	Guahibo	106
8	Arrecifal	Puerto Inirida (Según Dane En Barranco Mina)	Guahibo	212
9	Minitas Miralindo	Puerto Inirida Puerto Carreño (Según Dane En Barranco Mina)	Piapoco Y Guahivo	491

Documento de trabajo GMH-CNMH 2016

10	Pueblo Nuevo Laguna Colorada	Puerto Inirida Puerto Carreño (Según Dane En Barranco Mina)	Piapoco	853
11	Guaco Bajo Y Guaco Alto	Puerto Inirida Puerto Carreño (Según Dane En Barranco Mina)	Puinave-Piapoco	714
12	Carpintero Palomas	Puerto Inirida Puerto Carreño (Según Dane En Cumaribo)	Guahibo	
13	Murcielago Altamira	Barrancominas Puerto Carreño	Piapoco	333
14	Laguna-Curvina Sapuara	Barrancominas	Guahivo-Puinave	179
15	Bajo Rio Guainia Y Rio Negro	Puerto Inirida (Según Dane En San Felipe)	Curripaco	1694
16	PARTE ALTA DEL RIO GUAINIA (Comunidades Lagunita, Danto,Caranacoa, Banderita, Morichal, Sabanita, Garza, Guarinuma, Catumare Y Caracas Del Yarí)	PUERTO. INIRIDA (SEGÚN DANE EN PUERTO COLOMBIA	CURRIPACO	735
17	Tonina-Sejal-San Jose - Otros	Puerto Inirida (Según Dane En Puerto Colombia)	Curripaco	791
18	Rio Atabapo E Inirida	Puerto Inirida (Según Dane En Barranco Mina)	Curripaco Puinave Piapoco, Baniva, Guariquema, Piratapuyo Y Otras	1935
19	PAUJIL(Comunidades:Paujil, Limonar, Matraca, Porvenir)	PUERTO INIRIDA	PUINAVE PIAPOCO	1470
20	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO INIRIDA (14 Comunidades: Garzamorichal, Laguna Mure, Puerto Valencia, Caño Negro, Guacamayas, Zancudo, Bellavista, Baquiro, Matraca, Punta Pava, Sabanita Nuevo, Caño Viña, Danta Y Morroco Nuevo)	PUERTO INIRIDA CORREGIMIENTO DEPTAL GARZA MORICHAL	PUINAVE CURRIPACO Y NUKAK MAKU	2710
21	Rios Cuiare E Isana	Insp.Pol.Campo Alegre (Según Dane En Puerto Colombia)	Curripaco	2234
22	Concordia	Puerto Carreño(Vichada) Puerto Inirida(Guainia)	Piapoko	136
23	Chiguiro	Puerto Inirida	Piapoco Sikuani	112
24	Cumaral Guamuco	Puerto Inirida	Sikuani-Puinave	33

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

25	Laguna Niñal	Puerto Inirida	Sikuani-Puinave	290
26	Tierra Alta	Puerto Inirida	Curripaco	104
			Total	**17332**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
GUAJIRA Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Carraipia*	Maicao	Wayuu	
2	Alta Y Media Guajira	Maicao Y Otros	Wayuu	209365
3	El Zahino-Guayabito Muriaytuy	Barrancas	Wayuu	1648
4	Lomamato	Barrancas	Wayuu	1796
5	San Francisco	Barrancas	Wayuu	1067
6	Trupiogacho Y La Meseta (2 Comunidades)	Barrancas	Wayuu	1164
7	Provincial	Barrancas	Wayuu	1105
8	Mayabangloma	Fonseca	Wayuu	1304
9	Caicemapa	Fonseca (Hoy Distracción)	Wayuu	863
10	Cuatro De Noviembre	Maicao (Hoy Albania)	Wayuu	5165
11	Las Delicias	Riohacha	Wayuu	2883
12	Potrerito	Distraccion	Wayuu	236
13	Monte Harmon	Riohacha	Wayuu	1168
14	Mañature	Riohacha	Wayuu	1486
15	Okochi	Maicao	Wayuu	388
16	Soldado Parate Bien	Maicao-Riohacha	Wayuu	922
17	Una Apuchon (15 Comunidades)	Riohacha	Wayuu	7783
18	Cerro De Hatonuevo (3 Rancherias: Yotojoromana, Ekirrajilet Y El Cerro)	Hatonuevo	Wayuu	1385
19	Cerrodeo (2 Comunidades)	Barrancas	Wayuu	599
20	Rodeito El Pozo	Hatonuevo	Wayuu	436
21	Perratpu (Comunidades Tocoromana, Loma Fresca Y Chentico)	Riohacha (Corregimiento Camarones)	Wayuu	612
			Total	**241375**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS
GUAVIARE Fuente INCODER 2013

Documento de trabajo DADH-CNMH

Nº	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Caño Negro	San Jose Del Guaviare	Guahibo	186
2	Venezuela O Panure	San Jose Del Guaviare	Piratapuyo Y Tucano	319
3	Barrancon	San Jose Del Guaviare	Guayabero	298
4	La Fuga	San Jose Del Guaviare	Guayabero	359
5	Barranco Ceiba Y Laguna Araguato	San Jose Del Guaviare Y Puerto Lleras	Guayabero	247
6	Lagos El Dorado, Lagos Del Paso Y El Remanso	San Jose Del Guaviare (Corregimiento Miraflores) (Según Dane En Miraflores)	Tucano Cubeo, Desano, Guanano, Piratapuyo	627
7	Nukak Maku	San Jose Guaviare El Retorno	Nukak	2517
8	La Yuquera	San Jose Del Guaviare (Corregimiento Calamar) (Según Dane En Calamar)	Tucano	200
9	Barranquillita	Miraflores	Tucano	430
10	Barranco Colorado	San Jose	Guayabero	362
11	La Asuncion	El Retorno	Tucano Desano	311
12	Corocoro	San Jose Del G	Curripaco	203
13	El Refugio	San Jose Del G	Desano, Yuriti, Ciriano	183
14	La Maria	San Jose Del G	Guayaberos	95
15	Morichal Viejo, Santa Rosa Cerro Cucuy,Santa Cruz, Caño Danta	El Retorno	Puinave,Curripaco,	1304
16	Pto.Viejo Y Pto Esperanza	Miraflores	Cubeo, Desano, Tuyuca, Siriano, Guanano, Piratapuyo, Tariano	259
17	Vuelta Del Alivio	Miraflores	Wanano, Carapana, Cubeo Y Piratapuyo	273
18	Yavilla Ii	Miraflores	Cubeo	161
19	Cachivera De Nare	San Jose De G	Sikuani, Siriano, Otros	303
20	El Itilla	Calamar	Karapana, Desana, Cubeo, Tucano	110
21	Puerto Nare	Miraflores	Carijona	220
22	Tucan De Caño Giriza Y Puerto La Palma	Miraflores	Desano,Cubeo, Tucano, Siriano, Piratapuyo, Carijona	508

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

23	Centro Miraflores	Miraflores	Cubeo, Tukano, Wanano Y Piratapuyo	376
24	Puerto Monfort	Miraflores	Siriano, Guanano, Cubeo, Tukano Y Desano	148
			Total	**9999**

Ubicación De Resguardos Indigenas				
Huila Fuente Incoder 2013				
N°	**Nombre Resguardo**	**Localización**	**Grupo Étnico**	**Población Dane**
1	Tamas Del Caguan (Dujos Paniquita)	Rivera	Tamas	113
2	Tama-Paez La Gabriela	Neiva	Tamas Paez	312
3	La Gaitana	La Plata	Paez	877
4	La Tatacoa	Villavieja	Pijao	129
5	Bache	Palermo	Paez	63
6	San Agustin	San Agustin(Vdas.Quebradillas Y Arauca)	Yanacona	449
7	La Reforma	La Plata	Paez-Guambiano	190
8	Rumiyaco	Pitalito (Corregimiento De Criollo)I	Yanacona	715
9	Nuevo Amanecer La Meseta	La Argentina (Veredas El Congreso Y El Pensil)	Guambiano	312
10	La Estacion Talaga	La Plata (Veredas La Estación, La María Y La Candelaria, Inspección De Policía De Belén)	Paez	421
11	Huila	Iquira (Inspección De Rionegro), Nataga Y Tesalia	Paez	1896
12	Pic Kue Ikh (Laguna Del Cacique Juan Tama)	La Argentina (Veredas La Vega Y Buenos Aires)	Paez	408
13	Potrerito	La Plata (Vereda El Coral Y Alto Coral)	Paez	590
14	Llano Buco - Bukj Ukue	Nataga (Vereda Yarumal)	Paez	395
15	Nam Misak	La Plata (Correg Belen, Vereda El Congreso) Y La Argentina (Veredas Marsella Y Buenos Aires)	Guambiano	518
			Total	**7388**

Ubicación De Resguardos Indigenas

Documento de trabajo DAB-CNMH 2016

MAGDALENA Fuente Incoder 2013				
Nº	**Nombre Resguardo**	**Localización**	**Grupo Étnico**	**Población Dane**
1	Kogui-Malayo-Arhuaco	Santa Marta Riohacha-San Juan Del Cesar, Dibulla, Cienaga, Valledupar	Kogui-Malayo-Arhuaco	28308
2	Arhuaco De La Sierra Nevada	Valledupar, Fundacion Y Aracataca, Pueblo Bello	Arhuaco	25356
3	Chimila DE SAN ANGEL (ISSA ORISTUNA)	ARIGUANI (SABANAS DE SAN ANGEL)	Chimilas	1068
			Total	**54732**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
META Fuente INCODER 2013				
Nº	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	El Turpial (Comunidad Achagua)	Puerto Lopez	Achagua	237
2	La Victoria (Comunidad Piapoco)	Puerto Lopez	Piapoco	651
3	Walabo-Corocito - Yopalito-(Wacoyo)	Puerto Gaitan	Guahibo	910
4	Domo Planas Comunidades: San Rafael,Los Olivos, Llanura, La Delicia, La Esperanza, Mangal, Chaparral, San Pablo, Vista Hermosa, Wichiral, Bellavista, Mural, Cachamita, Morenita, Cumaralito, Yatorobo, Macedoño Y Puerto Santander)	Puerto Gaitan	Sikuani	983
5	Awaliba (Comunidades: La Veremos, Wokoba, Kukouama, Santa Lucía Y Awaliba Central)	Puerto Gaitan	Sikuani	1375
6	Iwiwi	Puerto Gaitan	Sikuani	
7	Vencedor-Piriri Guamito Y Matanegra	Puerto Gaitan Y Pto.Lleras	Guahibo Piapoco	787
8	El Tigre	Puerto Gaitan	Guahibo	1410
9	Corozal Tapaojo	Puerto Gaitan (9 Comunidades: Saliva: Corozal 1, Tapaojo1, Tapaojo 2, Guafilla, Morichalito Y Piapocos: Corozal 2, Buenos Aires, Buenos Aires Abajo Y Altamira	Piapoco Saliva	658
10	Caño Jabon	Puerto Lleras (Según Dane En Mapiripan)	Guahibo	326

Documento de trabajo DADDHH CNMH 2016

11	Caño Ovejas (Betania-Corocito)	Puerto Lleras (Según Dane En Mapiripan)	Guahibo	138
12	La Sal	Puerto Lleras (Según Dane En Puerto Concordia)	Guayabero	241
13	Macuare	San Martin (Según Dane En Mapiripan	Guayabero	209
14	Waliani	Puerto Gaitan	Guahibo	136
15	Villa Lucia	Mesetas	Paez	144
16	Charco Caiman	Mapiripan	Guanano	81
17	Los Planes	Uribe	Paez	88
18	Ondas Del Cafre (Limites Con Vereda La Guajira)	Mesetas	Paez	159
			Total	**8602**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

NARIÑO
Fuente INCODER 2013

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Cuambi-Yaslambi (2 Comunidades)	Ricaurte	Awa	196
2	Alto Albi (1 Comunidad	Ricaurte Barbacoas	Awa	113
3	La Floresta-Santa Rosa - San Francisco (3 Comunidades)	Olaya Herrera (Veredas La Floresta, Santa Rosa Y San Francisco)	Eperara Siapidara	
4	Rio Satinga (Bacao Turbio-Rio Satinga)(5 Comunidades)	Olaya Herrera	Eperara Siapidara Trua	479
5	La Turbia (1 Com.)	Tumaco	Awa	937
6	Cumbal	Cumbal	Pasto	14.284
7	Muellamues	Guachucal	Pasto	6.290
8	Gualcala (7 Comunidades: Santafe, Rio Blanco, Chinai, Bajo Gualcala, Santa Rosa, San Francisco Y San Antonio)	Ricaurte	Awa	361
9	Ramos-Mongon Manchuria (4 Comunidades: Ramos, Mongon, Mirador Y Manchurria)	Ricaurte	Awa	325
10	Pingullo- Sardinero (2 Comunidades)	Ricaurte	Awa	386

Documento de trabajo Dirección CNMH 2016

11	Pialapi-Pueblo Viejo San Miguel - Yare (Comunidades: Pialapi, Pueblo Viejo, Curcuel, Casagrande, El Yaré, Aguacate Y Bocana)	Ricaurte	Awa	1.639
12	El Gran Sabalo (Comunidades Albicito, Guiguay Y El Sabalo)	Tumaco-Barbacoas-Ricaurte	Awa	2.284
13	Carlosama	Cuaspud (Vereda Carchi Y San Francisco)	Pasto	5.886
14	Cuchilla Palmar (2 Comunidades: Bogotá Chiquito Y Cuchilla Del Palmar)	Ricaurte (Inspeccion Ospina Perez)	Awa	256
15	Nulpe Medio-Alto Rio San Juan (Comunidades: Nulpe Medio, San Luis Nulpe Medio, Chical, Peñas Blancas, Balsal, Telpí, Guadual Nupe Bajo, Corozal, Andalucía, Piguantíz, Mojarras, Guandé Planada Y Puente Piedra)	Ricaurte (Veredas: Nulpe Alto, Nulpe Alto San Luis, Quembi, Balzal, Peña Blanca. Chicandina, Hojal, Angostura,Tortugaña, Puente Piedra, Piguantis, La Babosa, Corozal, Nulpe Medio, San Luis, Chical Y San Vicente)	Awa	2716
16	Cuascuabi-Paldubi (2 Comunidades)	Ricaurte	Awa	279
17	Guadual-Cumbas-Magui-Imbina-Arrayan (5 Comunidades)	Ricaurte	Awa	943
18	Cuasbil-La Faldada (2 Comunidades)	Ricaurte	Awa	181
19	Guelmambi-Caraño (2 Com.)	Barbacoas	Awa	103
20	Piedra Sellada Quebrada Tronquera (2 Com)	Tumaco	Awa	117
21	Pipalta-Palbi Yaguapi (3 Com)	Barbacoas	Awa	120
22	Gran Rosario (5 Com)	Tumaco	Awa	1.346
23	San Agustin La Floresta (2 Com)	Tumaco	Eperara	50
24	El Sande (10 Comunidades)	Ricaurte Santa Cruz	Awa	1.263
25	Tortugaña. Telembi, Punde,Pitadero,Bravo,Tronqueria Y Zabaleta (7 Com)	Barbacoas	Awa	1317
26	Sta. Rosa Sucumbios El Diviso (1 Com)	Ipiales	Kofan	112
27	Piguambi Palangala (2 Com)	Tumaco	Awa	418

Documento de trabajo DAJH-CNMH 2016

28	Pulgande Campoalegre (2 Com)	Tumaco	Awa	245
29	Sanquianguita (1 Comunidad)	Olaya Herrera	Eperara Siapidara	186
30	Ukumari Kanzhe (1 Com)	Ipiales (Inspección De Policía Jardines De Sucumbios)	Kofan	77
31	El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi Y La Pintada (5 Com.)	Tumaco	Awa	576
32	Integrado Del Charco (Comunidades: San Antonio-La Laguna, Santa Barbara, Vuelta Del Mero Y Taijita	El Charco Y Santa Barbara	Eperara Siapidara	783
33	San Juan Del Pampon (1 Comunidad)	La Tola	Eperara Siapidara	46
34	Tronqueria, Pulgande Y Palicito (3 Com)	Barbacoas (Inspección Policía Buenavista)	Awa	698
35	Chagui, Chimbuza, Vegas, San Antonio,Candiyas, Quelbi, Nalbu, Balsal, Bajo Nembi Y Chapilal Cimarron (10 Comun.)	Ricaurte (Veredas Del Mismo Nombre En El Corregimiento De Altaquer)	Awa	1181
36	Cuaiquer Integrado La Milagrosa (Asentamientos: Gualtal Palbí, Isipú, Cuaiquer Viejo Tefi, Esperanza Palanquer Y Cuesbí Alto Armada)	Ricaurte (Veredas Del Mismo Nombre En El Corregimiento Ospina Pérez))	Awa	2074
37	Palmar De Imbi	Ricaurte (Correg. Ospina Perez	Awa	529
38	Alto Cartagena (Comunidades Alto Cartagena Y Santa Clara)	Ricaurte (Vdas Alto Cartagena, Santa Clara, Arrayán Y San Antonio)	Awa	356
39	Kejuambi Feliciana	Tumaco	Awa	278
40	Chinguirito Mira	Tumaco	Awa	176
41	Inda Zabaleta	Tumaco	Inga	826
42	Honda Rio Guiza	Barbacoas	Awa	158
43	Nunalbi Alto Ulbi	Barbacoas	Awa	424
44	Saunde Guiguay	Tumaco Y Barbacoas Veredas: La Ola, El Gavilán, Numbi, Saunde, Saudecito, Guiguay, Peñas Blancas, Sabaleta, Buenos Aires Y Mambo	Awa	585

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

45	Aponte	Tablon De Gomez (Vdas Paramo Alto, Páramo Bajo, Granadillo, La Loma, Las Moras, Pedregal, Tajumbina, San Francisco Y Aponte	Inga	2395
46	Morrito	El Charco	Eperara Siapidara	50
47	Quebrada Grande	Santa Barbara De Iscuande	Eperara Siapidara	82
48	Maiz Blanco	El Charco	Eperara Siapidara	65
49	Planadas De Telembi	Samaniego	Awa	373
50	Refugio Del Sol (Predios El Campanero, El Cristalino) Corregimiento El Encano	Pasto	Quillacinga	1213
51	Santa Rosita	Tumaco (Veredas El Playon, Guandual Y Santa Rosita)	Awa	513
52	Inda Guacary	Tumaco (Veredas La Batea Y El Limon) Corregimiento De Llorente	Awa	1431
53	Peña La Alegria	Tumaco (Rios Caunapi Y Rosario) Carretera Tumaco-Pasto Km 36	Awa	208
54	Nasa Uh	Ipiales (Corregimiento De Cofania Jardines De Sucumbios, Sobre La Ribera Rios Rumiyaco, Guamayaco Y Churuyaco	Nasa	131
55	Rumiyaco	Ipiales (Corregimiento De Cofania Jardines De Sucumbios , Rios Rumiyaco, Churuyaco Y San Miguel	Pasto	201
56	Ishu Awa	Ipiales (Corregimiento De Cofania Sucumbios , Sobre La Ribera Rios Rumiyaco, Guamayaco Y Churuyaco	Awa	203
			Subtotal	**58464**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS COLONIALES				
1	Pastas	Aldana	Pastos	4.904
2	Males	Cordoba	Pastos	11.568
3	Chiles	Cumbal	Pastos	4.492
4	Mayasquer	Cumbal	Pastos	1.286

Documento de archivo DADH-CNMH 2016

5	Panan	Cumbal	Pastos	5.462
6	Tuquerres	Tuquerres	Pastos	1.326
7	Yascual	Tuquerres	Pastos	2.158
8	Colimba	Guachucal	Pastos	1.632
9	Guachucal	Guachucal	Pastos	3.752
10	Ipiales	Ipiales	Pastos	18.641
11	San Juan	Ipiales	Pastos	2.831
12	Yaramal	Ipiales	Pastos	2.468
13	Mallama	Mallama	Pastos	2.411
14	Mueses	Potosi	Pastos	2.395
15	Guachavez	Santacruz	Pastos	8.139
			Subtotal	**73.465**
			Total	**131.929**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

NORTE DE SANTANDER
Fuente INCODER 2013

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Motilon -Bari **(1)** (18 Comunidades)	El Carmen Convencion Y Teorema	Motilon Bari	3514
2	Catalaura(2 Comunidades)	Tibu	Motilon Bari	
			Total	**3514**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

PUTUMAYO
Fuente INCODER 2013

N°	Nombre resguardo	Localización	Grupo étnico	Población DANE
1	Jirijiri	Puerto Leguizamo	Witoto	281
2	YARINAL-SAN MARCELINO 2 Comunidades: Yarinal - Kofan Y San Marcelino, Inga)	VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	KOFAN E INGA	1813
3	Campoalegre Del Afilador	San Miguel	Kofan	175
4	SANTA ROSA DEL GUAMUEZ (2 Comunidades: Santa Rosa Y La Primavera)	VALLE DEL GUAMUEZ	KOFAN	398
5	Buenavista	Puerto Asis	Siona	314
6	Parte Alta Del Valle De Sibundoy	Sibundoy	Kamsa	477
7	El Tablero	Puerto Leguizamo	Siona, Kofan, Inga Y Huitoto	211

Documento de trabajo DNP-CNMH 2015

8	El Hacha	Puerto Leguizamo	Siona Y Otros	149
9	Calenturas	Mocoa	Inga	98
10	Lagarto Cocha	Puerto Leguizamo	Huitoto	230
11	Santa Cruz De Piñuña Blanco	Puerto Asis(Ip Piñuña Blanco)	Siona	265
12	Puerto Limon	Mocoa (Ip Puerto Limón)	Inga	455
13	La Cristalina	Orito(Vereda La Pradera)	Embera Katio	362
14	Inga Kamsa De Mocoa	Mocoa (Predios Belen, Palmar Y San Luis-Veredas San Luis De Chontayaco Y El Pepino))	Inga-Kamsa	1047
15	Condagua	Mocoa (Predios La Esperanza, La Providencia , Ubicados En La Inspección De Policia De Condagua)	Inga	462
16	La Aguadita	Puerto Guzman	Paez	260
17	Consara-Mecaya	Pto Leguizamo	Coreguaje	77
18	Agua Negra	Pto Leguizamo	Witoto	129
19	San Jose (Antes Descanse)	Mocoa Y Santa Rosa (Cauca)	Inga	256
20	Cecilia Cocha	Pto Leguizamo	Inga	263
21	Tukunare	Pto Leguizamo	Witoto	176
22	Calarca	Pto Leguizamo (Insp. De Policía Puerto Ospina)	Inga	224
23	El Progreso	Pto Leguizamo (Insp.De Policía La Tagua)	Muruy	92
24	La Paya	Pto Leguizamo	Inga	139
25	El Descanso	Pto Guzman	Paez	314
26	CAMENTSA BIYA (Suiza Y El Recuerdo)	MOCOA (Vda.Villanueva)	CAMENTSA	511
27	Wasipungo	Villagarzon	Inga	1203
28	Albania	Villagarzon(Vereda Albania, Correg.Puerto Umbría)	Inga	319
29	Chaluayaco	Villagarzon	Inga	98
30	Villa Catalina De Puerto Rosario	Puerto Guzman (Vereda La Torre)	Inga	344
31	Santa Rita	Puerto Leguizamo	Murui-Muinane	95
32	San Miguel De La Castellana	Villagarzon	Inga	461
33	Nuevo Horizonte	Valle Del Guamuez	Pastos	367
34	La Argelia	Valle Del Guamuez	Embera Chami	163
35	Damasco Vides	Puerto Caicedo	Awa	230
36	Inga De Mocoa	Mocoa	Inga	589
37	Cañaveral	Orito	Awa	158
38	Los Guaduales	Orito	Awa	348

Documento de trabajo DAB-CNMH 2016

39	La Italia	Puerto Asis	Embera Chami	239
40	Siona Vegas De Santana	Puerto Asis	Siona	108
41	Alto Lorenzo (Kiwnas Cxhab)	Puerto Asis	Paez	458
42	Blasiaku	Villagarzon (Vereda Brisas De San Vicente, Corregimiento De La Castellana)	Inga	136
43	El Porvenir La Barrialosa	Puerto Guzman (Vereda Gallinazo)	Paez	688
44	La Florida (Nasa Sa't Kiwe)	Mocoa (Vereda La Florida)	Paez	177
45	Alpamanga	Puerto Guzman (Corregimiento Puerto Rosario)	Inga	224
46	Selva Verde	Orito	Awa	117
47	SAN ANDRES, LAS VEGAS, VILLA UNION (Tres Comunidades)	PUERTO CAICEDO	AWA	588
48	Simorna O La Venada	Orito	Embera Chami	234
49	Alto Orito	Orito	Embera Chami	162
50	Bellavista	Orito	Awa	142
51	Caicedonia	Orito	Awa	176
52	Santa Rosa De Juanambu, Campo Alegre, Alpes Orientales Y La Floresta Alto Coqueto (Son 4 Comunidades)	Villagarzon Y Puerto Caicedo Codigo Dane 1730	Paez	557
53	El Espingo	Orito	Awa	143
54	Piedra Sagrada La Gran Familia De Los Pastos	Villagarzon (Vereda San Jose Del Guineo)	Pastos	221
55	Jerusalen- San Luis- Alto Picudito	Villagarzon (Corregimiento De Pto Umbria)	Nasa-Paez	634
56	Playa Larga	Villagarzon (Predios Lote Y La Florida) Vereda Playa Larga	Awa	121
57	Bocana De Luzon	Orito ,Puerto Asis Y Valle Del Guamuez (Predios La Isla , La Islandia Y El Porvenir) Vereda Bocana De Luzon)	Kofan	242
58	Inkal Awa	Orito(Vereda El Ruby) Inspeccion De Policia Buenos Aires	Awa	151
59	Bajo Casacunte	Puerto Leguizamo (Banda Izquierda Aguas Abajo Del Rio Putumayo)	Siona	134
60	Villa Maria De Anamu	Mocoa (Dos Globos De Terreno)	Yanacona	248

Documento de trabajo DAJI-CNMH 2016

61	Nasa Chamb	Puerto Asis (Vereda El Aguila)	Paez	212
62	La Perecera	Puerto Leguizamo	Inga-Kichwa	193
63	Agua Blanca	Puertoasis Y Orito	Awa	135
64	Bocana De Luzon	Orito ,Puerto Asis Y Valle Del Guamuez (Predios La Isla , La Islandia Y El Porvenir) Vereda Bocana De Luzon)	Kofan	242
			Total	**19.993**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS COLONIALES				
1	Valle De Sibundoy	C.I. Camentsa Inga San Francisco		
2	Valle De Sibundoy	C.I. Inga De Colon (Municipio De Colón)		
3		C.I. INGA DE SAN PEDRO (Municipio De Colón , NO ESTA DENTRO DEL RESGUARDO ES ASENTAMIENTO)		
4	Valle De Sibundoy	(2 Cabildos: De San Andrés Y Otro En Cabecera El Inga De Santiago), Municipio De Santiago		
5	Valle De Sibundoy	Sibundoy (Cabildo Kamentsa)		
6				
7	Yunguillo	Mocoa		
8	Subtotal Coloniales			
			Subtotal	**8097**
			Total	**29.442**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
QUINDIO Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Dachi Agore Drua	Calarca (Predio La Samaria Vereda Quebrada Negra)	Witotoembera Chami	234
			Total	**234**

Documento de propiedad GMH-CNMH 2016

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
RISARALDA Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Margenes Derecha E Izquierda Rio San Juan(Unificado Chami Del Rio San Juan Res 036 Del 10 De Abril De 2003)	Pueblo Rico Mistrato	Emberá	8302
2	Altomira	Marsella (Veredas Caracas Y La Argentina)	Embera Chami	176
3	La Loma De Citabara Palestina Atarraya Y Albania (Comunidad La Loma, Veredas Citabara, Palestina, Atarraya Y La Albania)	Mistrato (Vdas. Citabará, Palestina, Atarraya Y La Albania Correg. San Antonio Del Chami)	Embera Chami	551
4	Suratena	Marsella	Embera Chami	369
5	Gitó Docabú (11 Comunidades)	Pueblo Rico (Vds.Bajo Gitó, Canchidó,El Cortijo, Mentuará, Paparidó, Santa Teresa Y Docabú, Correg.Santa Cecilia)	Embera Katio	1403
			Total	**10801**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
SUCRE Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Comunidades que hacen parte del resguardo san andres de sotavento.en jurisdiccion del departamento de sucre: Algodoncillo El Olivo Guaimi La Granja Pueblecito Los Castillos Palmar Brillante Achiote Escobar Abajo Escobar Arriba La Isla La Lucha Y El Cacao Babilonia Buenavistica Cerro Del Naranjo San Antonio San Jacinto	Palmito, Sampues, Sincelejo		Sin dato

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS

Documento de trabajo GMH-CNMH 2016

TOLIMA Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Tinajas	Natagaima	Pijao	297
2	Paez De Gaitania	Planadas	Paez	1899
3	Pasoancho	Ortega	Pijao	508
4	Anacarco (Vereda Balsillas) Predio Altamira	Natagaima	Pijao	164
5	Recinto Palmarosa	Ortega	Pijao	258
6	Santa Marta Palmar	Coyaima	Pijao	444
7	Chenche Socorro Los Guayabos	Coyaima	Pijao	458
8	Totarco Tamarindo	Coyaima (Vereda Totarco Tamarindo)	Pijao	323
9	Vuelta Del Rio	Ortega	Pijao	335
10	Totarco - Niple	Coyaima	Pijao	165
11	Totarco-Piedras	Coyaima	Pijao	460
12	Potrerito-Doyare	Coyaima	Pijao	658
13	Totarco Dinde Independiente	Coyaima (Vereda Totarco Dinde)	Pijao	421
14	La Tutira Bonanza	Coyaima (Vereda Meche San Cayetano)	Pijao	147
15	San Miguel	Coyaima	Pijao	203
16	Chenche Buenos Aires Tradicional	Coyaima	Pijao	577
17	Chenche Amayarco	Coyaima (Predios El Totumo Y Los Limones A)	Pijao	1221
18	Guatavita Tua	Ortega	Pijao	772
19	Aico	Ortega	Pijao	263
20	Nicolas Ramirez	Ortega	Pijao	449
21	Palma Alta	Natagaima	Pijao	380
22	Tamirco	Natagaima (Vereda Tamirco)	Pijao	215
23	El Tambo	Coyaima	Pijao	292
24	La Sortija	Ortega	Pijao	189
25	Las Palmas	Coyaima (Vereda Las Palmas)	Pijao	185
26	Pocharco	Natagaima (Vda Pocharco)	Pijao	255
27	Tres Esquinas	Coyaima (Vereda Tres Esquinas)	Pijao	185
28	Nueva Esperanza	Coyaima	Pijao	196
29	Bateas	Natagaima	Pijao	206
30	Las Mercedes	Rioblanco	Paez	216
31	Santa Marta Diamante	Coyaima	Pijao	374

Documento de trabajo DAB-CNMH 2016

32	Totarco Dinde Tradicional	Coyaima (Vereda Totarco Dinde Tradicional)	Pijao	407
33	San Miguel	Natagaima (Vereda San Miguel)	Pijao	285
34	Guaipa Centro	Ortega (Vereda Guaipa Centro)	Pijao	316
35	Chenche Buenos Aires Independiente	Coyaima (Vereda Chenche Buenos Aires)	Pijao	255
36	Guasimal	Natagaima	Pijao	398
37	Hilarquito	Coyaima	Pijao	126
38	Los Angeles	Natagaima	Pijao	375
39	Pocara	Ortega(Vdas Pocará, Potosí Y Peralonso)	Pijao	175
40	Potrerito	Coyaima	Pijao	275
41	San Diego	Ortega	Pijao	295
42	Santa Marta Inspeccion	Coyaima (Vereda Santa Marta Inspección)	Pijao	334
43	Chenche Media Luna	Coyaima	Pijao	285
44	Rincon De Anchique	Natagaima	Pijao	423
45	El Vergel	Ortega	Pijao	230
46	Castilla Angosturas	Coyaima	Pijao	276
47	Pacande	Natagaima	Pijao	374
48	Yaco Molana	Natagaima	Pijao	417
49	Pueblo Nuevo	Natagaima	Pijao	241
50	Chaquira	Natagaima	Pijao	137
51	Lomas De Hilarco	Coyaima	Pijao	803
52	Zaragoza - Tamarindo	Coyaima	Pijao	296
53	Diamante	Natagaima (Vda Tinajas)	Pijao	245
54	Rincon Bodega	Natagaima	Pijao	224
55	Mesa De Ortega	Ortega (Vereda Mesa De Ortega	Pijao	292
56	San Antonio De Calarma	San Antonio	Pijao	391
57	Barzaloza	Natagaima(Vereda Pueblo Nuevo)	Pijao	302
58	Imba	Natagaima (Vereda Imba)	Pijao	156
59	Olirco	Natagaima(Cabecera Mpal, Veredas Los Angeles, Bateas Y Pocharco)	Pijao	412
60	Guaipa Uno	Ortega(Vereda Santa Lucía)	Pijao	173
61	La Flecha Altozano	Ortega(Veredas Altozano, Vergel, Calarma,Mesones, Chiquinima Y Delicias)	Pijao	289

Documento de trabajo DAPR-CNMH 2016

62	Palermo	Ortega(Veredas Palermo, Guatavita, Sortija, El Llano Y Carco Urbano)	Pijao	437
63	Mercadillo	Natagaima(Vereda Mercadillo)	Pijao	261
64	Quebraditas	Natagaima (Vda Velú)	Pijao	360
65	Chenche Balsillas	Coyaima (Vdas Agua Fria, Amayarco Y Chenche Balsillas) Predio Los Limones B.	Pijao	653
66	Cocana	Natagaima (Vereda Cocana)	Pijao	496
67	Natacoy Pijao	Natagaima (Vda Fical Anchique)	Pijao	150
68	Bocas Del Tetuan	Ortega (Vda Bocas Del Tetuan Y Palermo, Cabecera Mpal)	Pijao	192
69	Beltran	Ataco Vereda Beltrán, Balsillas Y Santa Rita)	Pijao	289
70	Balsillas	Ortega (Veredas Santa Lucía Y Balsillas)	Pijao	255
71	Balsillas Limon	Ortega (Veredas Santa Lucía Y Balsillas)	Pijao	66
72	Floral Tradicional	Coyaima	Pijao	304
73	Zanja Honda	Coyaima (Predios El Tesoro (Comejenal), Lote De Terreno, Los Mangos Y El Librillo)	Pijao	418
74	Rincon Velu	Natagaima (Predio La Esmeralda Lote B)	Pijao	254
75	Guadualito	Coyaima Y Ataco (Predio Fondo Nacional Agrario Denominado Chiparco,Benitina Y Pasto Viejo)	Pijao	328
76	Lomas De Guaguarco	Coyaima(Predio Denominado Zalandia)	Pijao	397
77	Chenche Buenavista	Coyaima (Predio Denominado La Cabaña)	Pijao	
78	Velu Centro	Natagaima	Pijao	
			Total	**26.782**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
VALLE Fuente INCODER 2013				
Nº	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Burujon O La Union San Bernardo (Dos Lotes)	Istmina Y B/Tura	Waunana	721

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

2	Rio Garrapatas **(1)**	Bolivar Y El Dovio	Embera	2293
3	Chachajo (Dos Lotes)	Istmina Y B/Tura	Waunana	209
4	Rio Dagua (La Meseta)	Buenaventura	Waunana	228
5	Rio Naya (Joaquincito)	Buenaventura	Embera	267
6	Guayacan Santa Rosa	Buenaventura	Waunana	237
7	San Quinini	Bolivar (Insp.Policía El Catre, Corregimiento Naranjal)	Embera Chami	296
8	Wasiruma	Vijes(Vereda Fresneda)	Embera	219
9	TRIUNFO CRISTAL PAEZ (Comunidades: Los Caleños, San Juanito, Betania Y Villa Pinzón)	FLORIDA	PAEZ	1462
10	Los Niasa	Restrepo (Vereda Tres Puertas)	Embera-Chami	89
11	KWET WALA (PIEDRA GRANDE) (Comunidades: La Fría, La Carbonera, El Nogal Y Los Pinos)	PRADERA	PAEZ	635
12	Dachi Drua	Tulua	Embera Chami	172
13	Vania Chami De Argelia	Argelia	Embera - Chami	218
14	Drua-Do (Portales Del Rio)	Trujillo	Embera - Chami	238
15	NASA KWE´S KIWE (Las Brisas, Mateguadua Y El Mirador)	FLORIDA	PAEZ	308
16	Nasa Thá	Florida	Paez	166
17	KWE'S KIWE NASA (Comunidades Bellavista, La Despensa, La Cristalina, Cristales-Chorrera Blanca, Nueva Ventura, El Cedro, La Cristalina, Las Pilas))	JAMUNDI	PAEZ	912
18	DOXURA (2 Comunidades: Alcalá Y El Cairo)	EL CAIRO (Vda. La Guajira)	EMBERA CHAMI	254
19	Dachi Drua Mundi	Ansermanuevo	Embera Chami	263
20	Nabera Drua	Restrepo Calima Darien	Embera Chami	188

Documento de trabajo DAPH-CNMH 2016

21	Chonara Huena	Buenaventura	Embera	56
22	Yu Yik Kwe	Dagua (Vereda San Cristobal, Correg. Cisneros)	Paez	73
23	NASA EMBERA CHAMI LA DELFINA (Comunidades Aizama (Embera Chamí) Y Nasa Kiwe (Nasa)	BUENAVENTURA (Corregimiento La Delfina)	NASA Y EMBERA CHAMI	417
24	Bajo Caceres (Kipara)	Trujillo(Vereda Palermo, Predio La Balsora)	Embera Chami	46
			Total	**9967**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
VAUPES Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Parte Oriental Del Vaupes	Mitu	Cubeo Y 18 Grupos Mas	18487
2	Arara-Bacati Caruru Y Miraflores	Mitu (Correg. Arara Y Caruru) Y San Jose Del Guaviare (Corregimiento Miraflores)	Tucano, Desano, Cubeo	1597
			Total	**20084**

UBICACIÓN DE RESGUARDOS INDIGENAS				
VICHADA Fuente INCODER 2013				
N°	**Nombre resguardo**	**Localización**	**Grupo étnico**	**Población DANE**
1	Rio Siare	Cumaribo (Inspección De Shiare)	Guahibo	406
2	Alto Unuma	San Jose De Ocune Y Puerto Gaitan	Guahibo Y Piapoco	4157
3	Saracure Y Rio Cada	Cumaribo (Corregimiento San José De Ocune)	Guahibo	1869
4	Rios Muco Y Guarrojo	Cumaribo (Inspección De Guanape)	Guahibo	1531
5	Santa Teresita Del Tuparro	Cumaribo (Corregimiento De Cumaribo)	Guahibo Cuiba	1412
6	Rios Tomo Y Beweri	Cumaribo (Inspección De Tres Matas)	Guahibo	1023
7	San Luis Del Tomo	Cumaribo (Inspección Tres Matas)	Guahibo	1286
8	Santa Rosalia	Santa Rosalia	Saliva	241

Documento de trabajo OAD CNMH 2016

9	La Pascua	Puerto Carreño Guacacias (Según Dane En La Primavera)	Guahibo.Cuiva Piapoco	1049
10	La Llanura	La Primavera**	Guahibo Sikuani	802
11	Valdivia	Cumaribo (Inspección Tres Matas)	Guahibo	145
12	Egua-Guariacana	Cumaribo (Corregimiento Santa Rita)	Guahibo	201
13	Caño Guaripa	Puerto Carreño	Guahibo	134
14	Caño La Hormiga	Puerto Carreño	Guahibo	57
15	Caño Bachaco	Puerto Carreño	Guahibo	91
16	Merey La Veraita	Cumaribo (Corregimiento El Viento)	Guahibo	196
17	Guacamayas Mamiyare	Cumaribo (Inspección Tres Matas)	Guahibo	553
18	Campoalegre Y Ripialito	Nueva Antioquia (Según Dane En La Primavera)	Guahibo	264
19	La Esmeralda	Cumaribo (Inspección Tres Matas)	Guahibo	161
20	Chololobo Matatu	Cumaribo (Corregimiento San Jose De Ocune)	Guahibo	190
21	Kawaneruba	Cumaribo (Inspección Guanape)	Piapoco	312
22	Guacamayas Maipore	Puerto Carreño	Guahibo	148
23	Caño Mesetas - Dagua Y Murcielago	Puerto Carreño	Guahibo Amorrua	173
24	Chocon	Cumaribo (Corregimiento De Guerima)	Piapoco	115
25	Flores Sombrero	Cumaribo (Inspección De Manajuare Y Corregimiento Guerima	Piapoco	47
26	Cali Barranquilla	Cumaribo (Corregimiento De Guerima)	Piapoco	155
27	Muco Mayoragua	Cumaribo (Corregimiento El Viento)	Sikuani	326
28	Punta Bandera	Cumaribo (Vereda El Tomo, Inspección De Policía De Tres Matas)	Sikuani	175
29	Nueva Esperanza Del Tomo	Santa Rosalia	Sikuani	88
30	**Selva De Mataven**	**Cumaribo**		14402

Documento de trabajo DAPH CNMH 2016

31	Selva De Mataven (Caño Cavasi)	Cumaribo (Corregimiento San Jose De Ocune)	Guahibo	
			Total	**31.810**

ANEXO 2

Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas Registradas en el marco del Decreto 1088 de 1993:

AMAZONAS

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CAPITANES INDIGENAS DEL MIRITI AMAZONAS	(ACIMA)	12
2	ASOCIACION DE CAPITANES INDIGENAS DE YAIGOJE Y BAJO AIPOPORIS	(ACIYA)	11
3	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS	(AIPEA)	11
4	ASOCIACION DE CABILDOS DE LA ORGANIZACIÓN INDIGENA MURUY DEL AMAZONAS	(OIMA)	13
5	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS BORA - MIRAÑA "PIÑE AAWEJU NIMUE LACHIMUA"	(PANI)	4
6	ASOCIACION CONSEJO INDIGENA DE PUERTO ALEGRIA	(COINPA)	7
7	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE MEDIO AMAZONAS	(CRIMA)	15
8	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LA ZONA DE PUERTO ARICA -	(AIZA)	11
9	ASOCIACION DE CABILDO INDIGENA MAYOR DE TARAPACA RESGUARDO COTHUE PUTUMAYO	(CIMTAR)	9
10	ASOCIACION ZONAL DE CONCEJO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE TRADICION AUTOCTONO -	(AZCAITA)	9
11	ASOCIACION ZONAL DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA	(AZICATCH)	22
12	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE TARAPACA AMAZONAS	(ASOAINTAM)	6
13	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS	(ATICOYA)	17
14	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL TRAPECIO AMAZONICO	(ACITAM)	14

ANTIOQUIA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA	O.I.A	43

ARAUCA

Documento Grupo DADH-CNMH 2016

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	(ASCATIDAR)	21
2	ASOCIACIONES DE CAPITANIAS TRADICIONALES DE ARAUCA	(ASOCATA)	5

CUNDINAMARCA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACIÓN DE CALBIDOS INDIGENAS	(ASCAI)	4
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EN COLOMBIA	(INDIGENAS EN COLOMBIA)	7

BOYACA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA	(U´WA)	16

CALDAS

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS	(ACICAL)	5

CAQUETA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA	(TANDACHIRIDU INGANOKUNA)	5
2	ASOCIACIONES DE CABILDOS INDIGENAS THE WALA	(THE WALA)	5
3	ASOCIACION DE CASICASGOS CONCEJO REGIONAL INDIGENA DEL ORTEGUAZA MEDIO CAQUETA	(CRIOMC)	17
4	ASOCIACION DE CABILDO S UITOTO DEL ALTO RIO CAQUETA (ASCAINCA)	(ASCAINCA)	5
5	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN (ACISC)	ACISC	2

CASANARE

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS SALIVAS DE OROCUE CASANARE	(ASAISOC)	8
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DEL PUEBLO SALIBA-ASOCSALIBA	(SALIBA-ASOCSALIBA)	2

CAUCA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DEL CAUCA	(ACIESCA)	5

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

2	ASOCIACION NUKANCHIPA ATUNKUNAPA APLA	(NUKANCHIPA ATUNKUNAPA APLA)	7
3	ASOCIACION INDIGENAS DE CABILDOS DE TORIBIO, TACUEYO Y SAN FRANCISCO	(PROYECTO NASA)	3
4	ASOCIACION DE AUTORIDADES TERRITORIALES DE LOS REASENTAMIENTOS DEL CAUCA	(NASA USS)	5
5	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA NORTE DEL CAUCA	(ACIN)	15
6	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO	(TOTOGUAMPA)	9
7	ASOCIACION DE RESGUARDOS GENARO SANCHEZ ZONA CENTRO	(GENARO SANCHEZ)	6
8	ASOCION DE CABILDOS INDIGENAS JUAN TAMA	(JUAN TAMA)	6
9	ASOCIACION DE CABILDOS NASA C´HÄ C´HÄ	(NASA CHA CHA)	15
10	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES TEECH JUENCHA YUUNISA SEC CJEENIJUWE´SH	(TEECH JUENCHA YUUNISA)	3
11	ASOCIACION DE CABILDOS UKAWE´S X NASA CXHAB	(UKAWE´S X NASA CXHAB)	6
12	CONCEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA	(CRIC)	9
13	ASOCIACION ZONA BAJA EPERARA SIAPIDARA CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CAUCA	(OZBESCAC)	11

CORDOBA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS ZENU SAN PEDRO ALCANTARA	(SAN PEDRO ALCANTARA)	9
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS ZENUES	(MALEMBA)	4
3	ASOCIACION DE CABILDOS MAYORES EMBERA - KATIOS DEL ALTO SINU	(KATIOS DEL ALTO SINU)	9
4	ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS INDIGENAS DE COLOMBIA	(AATC I´C)	2
5	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU EL PITAL CENTRAL	PITAL CENTRAL	3
6	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENUES DE SAHAGUN CORDOBA **UAIZSACOR**	UAIZSACOR	3
7	ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS ZENU DE CHIMA CORDOBA ASOCABILDOS	ASOCABILDOS	12

CESAR

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES YUKPAS SERRANIA DEL PERIJA	(SEKEIMU)	1

CHOCO

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACIONES DE AUTORIDADES WOUNAAN DEL PACIFICO	(CAMAWA)	12
2	ASOCIACION DE CABILDOS EMBERA WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	(OREWA)	76

Documento de trabajo DADH-MH 2016

3	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE PARED – PARECITO	(EYAPIDARA)	1
4	ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL MEDIO SAN JUAN	(JOOIN K´IIRJUG)	5
5	ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL BAJO BAUDO	(ADAEB)	14
6	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL ALTO BAUDO NAUCA - APARTADO-	(ACIABNA)	16
7	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL ALTO BAUDO CONDOTO - TAXI -	(ACIABCOT)	7
8	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS RIO CUGUCHO Y TAMBO PAVARANDO	(DOVIDA)	3
9	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRU	(ACIRC)	8
10	CABILDO MAYOR DE LA ZONA DE CATRU	(CATRU)	14
11	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE BOJAYA DRUA WANDRA	(DRUA WANDRA)	13
12	ASOCIACION DE CABILDOS UINDIGENAS DE CARMEN DE ATRATO	(KATIO)	4
13	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE QUIBDO - EL TIGRE .- LA LOMITA GURUNDO	(ACIQ)	4
14	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MEDIO BAUDO CAIMITAL - CHIGORODO	(ACIMEBA)	6
15	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE NUQUI , JURUBIDA, CHORI	(ACIOKENDO)	4
16	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LLORO	(ACILLORO)	12
17	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO	(DAUBANA)	3
18	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO DUBAZA	(ACIRDU)	7
19	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL BAJO BAUDO	(ASAIBA)	8
20	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RESGUARDO UVA – POGUE	(ACIRUP)	3
21	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS	(OPIC)	3
22	ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL MEDIO BAUDO	(ASEMBA)	4
23	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LOS RESGUARDOS DE RIO PATO - JENGADO Y LA LOMITA CURUNDO DEL MUNICIPIO DE RIO QUITO	(ACIRCUQ)	2
24	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS WOUNAAN DE URABA DEL DARIEN CHOCOANO	(ASOWOUDACH)	2
25	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS WOUNAAN DE JURADO-CHOCO	ASOWOUNJ	2
26	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE BOJAYA (CAMAIBO)	CAMAIBO	13
27	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA KATIO DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDO (ACIEKAB)	ACIEKAB	3

GUAINIA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas

Documento Enviado DADH-CNMH 2015

1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - CAPITANES - DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO RIO ATABAPO E INIRIDA	(AIRAI)	11
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS - CAPITANES- DE LAS COMUNIDADES CURRIPAO Y NYEENGATU YERAL DEL RESGUARDO SAN FELIPE - BAJO GUANIA Y RIO NEGRO	(WAYURI)	16
3	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS - CAPITANES - DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO DEL RESGUARDO PUERTO COLOMBIA, TONINA, SAN JOSE, SEJAL DEL MEDIO RIO GUAINIA	(JAJLAMI)	15
4	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL PUEBLO PUINAVE- ASOPUINAVE	ASOPUINAVE	21

GUAJIRA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKOTCHIJIRRAWA DE BAHIA PORTETE	(AKOTCHIJIRRAWA DE BAHIA PORTETE)	31
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA DE LA MAKUIRA	(ZONA DE LA MAKUIRA)	22
3	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE	(4 DE NOVIEMBRE)	2
4	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AASHAJIRAWA DE MAPUACHON	(AASHAJIRAWA DE MAPUACHON)	2
5	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICONALES WAYUU ACOLOCHIJIRAGUA DE LA ZONA DE YUREN	(ACOLOCHIJIRAWA)	9
6	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ACHAJASI WAYAA KALINJIRRAWA DE KATZALIAMANA	(ACHAJASI WAYAA KALINJIRAWA)	2
7	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ACHIJIRRAWA WAYUU DE LA ZONA DE PUNTA CAÑON	(ACHIJIRAWA)	5
8	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AITU DE LA ZONA DE KURCHEPEN	(AITU)	9
9	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKALIJUNUSHI WAYAA DE URIBIA	(AKALIJUNUSHI WAYAA)	5
10	ASOCIACION DE AUTIRDADES TARDICIONALES WAYUU AKALINJIRRAWA DE MEDIA LUNA	(AKALINJIRAWA DE MEDIA LUNA)	3
11	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKALINJIRRAWA	(AKALINJIRRAWA)	5
12	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKULISHA DE LA ZONA DE WAIMPIRALEN	(AKULISHA)	7
13	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKUUJA JUCHIQUI WAMULIALA DE LA ZONA DE SHIRUASHI	(AKUUJA JUCHIQUI WAMULIALA)	4
14	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKOTCHIJIRRAWA WAYA	(AKOTCHIJIRAWA WAYA)	3
15	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWAJIRRAWA DE LA ZONA DE NORTECHON	(ALEWAJIRRAWA)	3
16	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEGUAJIRAA NAU MALEIGUA (AMIGOS EN NOMBRE DE DIOS)	(ALEGUAJIRAA NAU MALEIGUA)	3

Documento CNMH-DAPRE

17	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWA DE PUERTO ESTRELLA	(ALEWA)	6
18	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ALEWA DE CAMINO VERDE	(ALEWA DE CAMINO VERDE)	4
19	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHY	(ALEWASHY)	8
20	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIAJIRRAWA	(AMULIAJIRAWA)	4
21	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMULIJINESIWAYAA DE ZUCARAMANA	(AMULIAJUNESIWAYAA)	17
22	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRRAWA DE ARRAIPA	(AMURIAJIRRAWA)	5
23	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRRAWA DEL PARAISO	(AMURIAJIRRAWA DEL PARAISO)	7
24	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AN´A WATTAKAI DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	(AN´A WATTAKAY)	6
25	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANAA AKUIPA DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	(ANAA AKUIPA)	23
26	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANAA AKUWAIPA SUTUMA ICHILLEN	(ANAA AKUWAIPA)	5
27	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANAJIRAWA	(ANAJIRAWA)	1
28	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANAINJAK WAKUAIPA	(ANAINJAK WAKUAIPA)	25
29	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANAJIRAWA DE MANAURE	(ANAJIRAWA DE MANAURE)	2
30	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONLAES WAYUU ANAS ANAWA	(ANAS ANAWA)	4
31	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATAWA DE JACHINA	(ANATAWA DE JACHINA)	5
32	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATAWEESHI	(ANATAWEESHI)	16
33	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANESMAIN WOUMAIN DE ALAS	(ANESMAIN WOUMAIN DE ALAS)	16
34	ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANATAS WAKUAIPA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	(ANATAS WAKUAIPA)	7
35	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANES WAKUAIPA DE LA ZONA DE KAGUAMANA	(ANES WAKUAIPA)	4
36	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANTIRRAWA DE LA FLOR DEL PARAISO	(ANTIRRAWA)	9
37	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANTIRRAWA DE LA ZONA DE GUALERP (GUALERPA)	(ANTIRRAWA DE LA ZONA DE GUALERPA)	3
38	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AREWA DE MAICAO	(AREWA DE MAICAO)	3
39	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA DE LAS SALINAS DE MANAURE SUMAIN – ICHI	(SUMAIN – ICHI)	64
40	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AREA DEL ARROYO DE POLODKAT	(ARROYO DE PODKAT)	3
41	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AREWAJIRAWA DE LA GUAJIRA	(AREWAJIRAWA)	6

Documento de uso DADH-CNMH 2016

42	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ARRULEJUI	(ARRULEJUI)	8
43	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ASHAJIRRAWA DE URIBIA	(ASHAJIRRAWA DE URIBIA)	6
44	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO DE UNA APUCHON	(UNA APUCHON)	5
45	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICONALES DE LA GUAJIRA (ASOCABILDOS)	(ASOCABILDOS)	56
46	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ATALEJUY DE GUARERPA CHIQUITO	ATALEJUY DE GUARERPA CHIQUITO	20
47	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ATIJAJI´IRAWA SAU`WAKUIWAIPA	ATIJAJI´IRAWA SAU`WAKUIWAIPA	4
48	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYANAJIRAWA DE LA ZONA DE ARAYAD	AYANAJIRAWA DE LA ZONA DE ARAYAD	2
49	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYANAJIRRAWA	AYANAJIRRAWA	14
50	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYANAJIRRAWA DE LA ZONA DE MEDIA LUNA – WARRARAT	AYANAJIRRAWA DE LA ZONA DE MEDIA LUNA – WARRARAT	8
51	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN	AYATAGESHI WAYA SAU WOUMAYN	11
52	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAJIRRAWA DE LA ZONA DE WATCHUALLII	AYATAJIRRAWA DE LA ZONA DE WATCHUALLII	7
53	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAWA DE LA ZONA DE SOSHINCHON	AYATAWA DE LA ZONA DE SOSHINCHON	2
54	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATAWESHY WAYAA DEL AREA DE SANTANA	AYATAWESHY WAYAA DEL AREA DE SANTANA	4
55	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU BUENAVISTA	BUENAVISTA	6
56	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	20
57	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAICEMAPA	CAICEMAPA	8
58	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CANAKA UCHI DE TAPARAJIN	CANAKA UCHI DE TAPARAJIN	8
59	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CARONI DE BAHIA HONDA	CARONI DE BAHIA HONDA	12
60	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CASAPOURERA DE TAPARAJIN	CASAPOURERA DE TAPARAJIN	5
61	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CAUCHIRUMANA - LOS OLIVOS	CAUCHIRUMANA - LOS OLIVOS	5
62	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA	CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA	4
63	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU COJORO	COJORO	2

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

64	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CLAN IPUANA DE LA ZONA DE IRAURI	CLAN IPUANA DE LA ZONA DE IRAURI	5
65	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CHOUJASU WAMUIN DE GUYTUYCHON	CHOUJASU WAMUIN DE GUYTUYCHON	3
66	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJEPENAJIRRAWA	EJEPENAJIRRAWA	8
67	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EJIMEJU DE PIEDRAS BLANCAS	EJIMEJU DE PIEDRAS BLANCAS	6
68	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EMEJELE DE IRRUACHON	EMEJELE DE IRRUACHON	3
69	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EPIJAGUESHIWAYAA DE LA COMUNIDAD DE URIYUNAKAT	EPIJAGUESHIWAYAA DE LA COMUNIDAD DE URIYUNAKAT	4
70	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU EPIJAJIRRAWA DE YOUYOUPANA	EPIJAJIRRAWA DE YOUYOUPANA	9
71	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU FLOR DEL PARAISO DE TAPARAJIN	FLOR DEL PARAISO DE TAPARAJIN	7
72	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU GUASHURCHI DE JONJONCITO	GUASHURCHI DE JONJONCITO	8
73	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU GUATAJAIPA AHU	GUATAJAIPA AHU	11
74	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU GUAYAKAN WAYUUKANA	GUAYAKAN WAYUUKANA	7
75	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ICHICHON DE MANAURE	ICHICHON DE MANAURE	7
76	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE ICHICHON DE URIBIA	ZONA DE ICHICHON DE URIBIA	7
77	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU IPOULIA DE URRAICHI	IPOULIA DE URRAICHI	5
78	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU IPUNAMANA	IPUNAMANA	6
79	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU IRRAIPA	IRRAIPA	5
80	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ISHAMANA	ISHAMANA	2
81	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ISHOURY DE BAHIA HONDA	ISHOURY DE BAHIA HONDA	2
82	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JARARAJEWALI DE JAZAINMOU	JARARAJEWALI DE JAZAINMOU	7
83	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUIPA	JEKETU AKUIPA	3
84	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKENNU DE URIBIA	JEKENNU DE URIBIA	11
85	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEPIRA ZONA DEL CABO DE LA VELA	JEPIRA ZONA DEL CABO DE LA VELA	8
86	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JIMOC DE KERRALIAMANA	JIMOC DE KERRALIAMANA	5

Documento de trabajo DADH CNMH 2016

87	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JOULU DE LA UNION	JOULU DE LA UNION	5
88	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JURAURI DE CARRIZAL	JURAURI DE CARRIZAL	2
89	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KAITU	KAITU	10
90	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KALIJIRAWA YAA KUISA	KALIJIRAWA YAA KUISA	8
91	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KALIWAYA DE ARASHOURI	KALIWAYA DE ARASHOURI	4
92	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KAMANEJIRAWA DE LA ZONA DE MAKUIRA	KAMANEJIRAWA DE LA ZONA DE MAKUIRA	19
93	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KAMUCHESAIN DE LA ZONA DE KAMUCHESAIN	KAMUCHESAIN DE LA ZONA DE KAMUCHESAIN	6
94	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KAPURANESHI	KAPURANESHI	3
95	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOLOTIRRAWA DE LA ZONA DE ALAS	KOLOTIRRAWA DE LA ZONA DE ALAS	5
96	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOOTIRRAWA DE LA ZONA DE WILSHIWUO DE MEDIA	KOOTIRRAWA DE LA ZONA DE WILSHIWUO DE MEDIA	4
97	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOJUTAJIRAWA	KOJUTAJIRAWA	7
98	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTIRAWA	KOTTIRAWA	28
99	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOTTUSHI (UNIDOS)	KOTTUSHI (UNIDOS)	3
100	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU LAPUJE DE NAUNASHITOU	LAPUJE DE NAUNASHITOU	2
101	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU MULIASHI DE LA ZONA DE KOUSHOTCHON	MULIASHI DE LA ZONA DE KOUSHOTCHON	6
102	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU MUSHAISHA	MUSHAISHA	7
103	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU NUCHONYU MALEYWA DE JURURA	NUCHONYU MALEYWA DE JURURA	6
104	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU NUKUAIPA APPANA	NUKUAIPA APPANA	3
105	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OKOTCHIJIRAWA WEPIAPAA, DE LA ZONA DE	OKOTCHIJIRAWA WEPIAPAA, DE LA ZONA DE	10
106	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OKOTSHIJIRAWA WEPIAPAA DE WOJOROKO	OKOTSHIJIRAWA WEPIAPAA DE WOJOROKO	4
107	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OLOIRAWA DE MAICAO	OLOIRAWA DE MAICAO	19
108	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OLOIJIRAWA AGUAIPA DE LA ZONA DE ALAS	OLOIJIRAWA AGUAIPA DE LA ZONA DE ALAS	3

Documento de trabajo DAB-CNMH 2015

109	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ORORO WAYUU	ORORO WAYUU	5
110	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OUKAJAWA DE KOOMANA	OUKAJAWA DE KOOMANA	5
111	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OUKAJIRAWAA DE CARDON	OUKAJIRAWAA DE CARDON	3
112	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU OUTKAJIRAWA DE MAICAO	OUTKAJIRAWA DE MAICAO	18
113	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PA' ALA DE LA ZONA DEL CABO DE LA VELA	PA' ALA DE LA ZONA DEL CABO DE LA VELA	2
114	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAIMAJIRAWA DE LA ZONA DE JURUOLAWAIN-COTOIRRA	PAIMAJIRAWA DE LA ZONA DE JURUOLAWAIN-COTOIRRA	5
115	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAIMAJIRAWA DE URU	PAIMAJIRAWA DE URU	15
116	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAINWA DE LA ZONA DE KALAISIRRA	PAINWA DE LA ZONA DE KALAISIRRA	5
117	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAINWAJIRRAWA DE HATONUEVO	PAINWAJIRRAWA DE HATONUEVO	6
118	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAINWAJIRRAWA SUCHIRRUWA WOUMAIN DE TAPARAJIN	PAINWAJIRRAWA SUCHIRRUWA WOUMAIN DE TAPARAJIN	9
119	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PALAIMA DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	PALAIMA DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	4
120	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PANSAJIRAWA DE LA ZONA DE MAZUREN	PANSAJIRAWA DE LA ZONA DE MAZUREN	24
121	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAPUSHEWA DE LA ZONA DE CASTILLETE	PAPUSHEWA DE LA ZONA DE CASTILLETE	5
122	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PATUNAJUTAWA DE LA ZONA DE PORSHINA	PATUNAJUTAWA	23
123	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PATUNAJUTIRRAWA DE JATTULUWOU	PATUNAJUTIRRAWA DE JATTULUWOU	4
124	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PATUNAINJANA	PATUNAINJANA	9
125	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PALAWA DE LA ZONA DE JETSU	PALAWA DE LA ZONA DE JETSU	4
126	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PATUNATUJIRAWA DE PORTETE	PATUNATUJIRAWA DE PORTETE	2
127	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PAWALAWAS DE MANAURE	PAWALAWAS DE MANAURE	9
128	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PEKIJIRRAWA DE LA ZONA DE PESUAPA	PEKIJIRRAWA DE LA ZONA DE PESUAPA	7
129	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PEPETSHI	PEPETSHI	4
130	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PEKIWASHI	PEKIWASHI	3
131	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU POTOLIPA	POTOLIPA	8
132	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU PÜTPULEMA	PÜTPULEMA	2

DOCUMENTO DE TRABAJO CNMH 2015

133	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA KARAQUITA	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA KARAQUITA	3
134	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SHIJIRA WAYUU DE PORSHINA	SHIJIRA WAYUU DE PORSHINA	6
135	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SHIMOLU	SHIMOLU	6
136	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SHIRUREMA	SHIRUREMA	4
137	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SHIRURIA	SHIRURIA	5
138	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SIAPANA	SIAPANA	9
139	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMAI'IN WAYUU	SUMAI'IN WAYUU	8
140	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMAN APUNALUJIN	SUMAN APUNALUJIN	6
141	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMULIARA WAYUU DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	SUMULIARA WAYUU DE LA ZONA DE BAHIA HONDA	11
142	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUMUYWAJAT	SUMUYWAJAT	32
143	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TAIWACHON	TAIWACHON	20
144	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TALAPTAJIRRAWAA DE PORTETE	TALAPTAJIRRAWAA DE PORTETE	12
145	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TAROA	TAROA	5
146	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TOTOPANA	TOTOPANA	5
147	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU UCHITU DE LA ZONA DE MANASHI	UCHITU DE LA ZONA DE MANASHI	3
148	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TROPICO AZUL	TROPICO AZUL	8
149	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU VALLE DE PARASHI	VALLE DE PARASHI	5
150	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU VECINOS DEL RÍO RANCHERÍA	VECINOS DEL RÍO RANCHERÍA	10
151	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WACHUPPAA DE TAPARAJIN	WACHUPPAA DE TAPARAJIN	4
152	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WAKUAIPA DE CURUMANA	WAKUAIPA DE CURUMANA	5
153	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WAKUAIPAJATU WOUMAINRU DE VILLA	WAKUAIPAJATU WOUMAINRU DE VILLA	28
154	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WALLAJIRAWA DE LA ZONA DE SAN MARTIN	WALLAJIRAWA DE LA ZONA DE SAN MARTIN	2
155	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WAPUSHA SULU YOLUMA	WAPUSHA SULU YOLUMA	4
156	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WATUJAHIPAU DE BAHIA HONDA	WATUJAHIPAU DE BAHIA HONDA	4
157	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WAYALEEYA DE UTAITHU	WAYALEEYA DE UTAITHU	5

DOCUMENTO DE TRABAJO DAPR MNH 2016

158	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WAYUU DE MEERA	WAYUU DE MEERA	16
159	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WOUMAINRRU DE LA ZONA DE TAGUAIRA	WOUMAINRRU DE LA ZONA DE TAGUAIRA	6
160	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WUIMPALA	WUIMPALA	14
161	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YALETESHIWAYA	YALETESHIWAYA	2
162	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YALETSHI WAYAA	YALETSHI WAYAA	7
163	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YOOTIRRAWA DE PARANARI	YOOTIRRAWA DE PARANARI	7
164	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YANAMASHI	YANAMASHI	8
165	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU YARIWANOW	YARIWANOW	3
166	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES YOTOJOROI DE JOJONCITO	YOTOJOROI DE JOJONCITO	8
167	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SAMULUWOU DE LA ZONA DE TAGUAIRA	SAMULUWOU DE LA ZONA DE TAGUAIRA	4
168	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE ALUICIRA	ZONA DE ALUICIRA	6
169	ASOCIACION DE AUTROIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE AMAICHON	ZONA DE AMAICHON	5
170	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE AMURULUBA	ZONA DE AMURULUBA	9
171	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE CURICHI WAYUU LAULAYU	ZONA DE CURICHI WAYUU LAULAYU	3
172	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU CHIPARENAMA	CHIPARENAMA	11
173	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONLALES WAYUU ZONA DE GARCIAMANA	WAYUU ZONA DE GARCIAMANA	7
174	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONA DE KATURALINCE WAYUU ARAURAYU	ZONA DE KATURALINCE WAYUU ARAURAYU	21
175	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ZONAL DE LA LOMA	ZONAL DE LA LOMA	3
176	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA DE MANZANA	DE LA ZONA DE MANZANA	13
177	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES ZONA DE MAYAPO	ZONA DE MAYAPO	4
178	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU - ARAURAYU	DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU – ARAURAYU	76
179	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES CHOUJASHIIWAMUIN DE LA ZONA DE SULUWOU	CHOUJASHIIWAMUIN DE LA ZONA DE SULUWOU	9
180	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ENAJIRRAWA DE LA ZONA DE KAITAMANA	ENAJIRRAWA DE LA ZONA DE KAITAMANA	2
181	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA ZONA DE LA SABANA	ZONA DE LA SABANA	7
182	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU WEIRRUKU DE TURUMANA	WEIRRUKU DE TURUMANA	4

Documento de Trabajo DADH CNMH 2016

183	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU LA UNION	LA UNION	2
184	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICONALES WAYUU APALANCHI	APALANCHI	2
185	ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU MAREYWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA	MAREYWAYUUGUAM A DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA	9
186	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU SUKUAIPA WAYUUJIRRAWA	SUKUAIPA WAYUUJIRRAWA	10
187	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TAPARAJIN SUR	TAPARAJIN SUR	7
188	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO ETNICO WAYUU	TERRITORIO ETNICO WAYUU	16
189	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TALATSHI WAYAA DE TAPARAJIN	TALATSHI WAYAA DE TAPARAJIN	7
190	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ENTIRRASHI WAYA	ENTIRRASHI WAYA	4
191	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANA>A WAYAA	ANA>A WAYAA	5
192	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANOTTAWA	ANOTTAWA	2
193	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUÚ DE LA GUAJIRA ACHIJIRRAWA	ACHIJIRRAWA	2
194	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUÚ AKALIJIRRAWA DE LA ZONA DE SEWANA (SEGUANA)	AKALIJIRRAWA DE LA ZONA DE SEWANA	3
195	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE WINPIRAREN	WINPIRAREN	8
196	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KATCHINJIRAWA SUNAIN WAKUAIPA DE LA GUAJIRA"	KASUWA	12
197	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU (KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA)	KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA	3
198	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ALAÜLAYUU APÜSHI)	ALAÜLAYUU APÜSHI	23
199	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (ANTUSHI WAYA PUNAIMUIN)	ANTUSHI WAYA PUNAIMUIN	7
200	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU (**AHIMAJIRAWESHI WAYAA DE URIBIA)**	AHIMAJIRAWESHI WAYAA DE URIBIA	9
201	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA **(NAKUAIPA TALAULAYU)**	NAKUAIPA TALAULAYU	5
202	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU **NAPALANSE WAYUU LAULAYU DE LA ZONA DE AIPIR**	NAPALANSE WAYUU LAULAYU DE LA ZONA DE AIPIR	5
203	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU **SHIPIA WAYUU**	SHIPIA WAYUU	7
204	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU WEINU>UIN WAKUAIPA	WEINU>UIN WAKUAIPA	3
205	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU LA PAZ	LA PAZ	6

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

206	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU AKUMAJIRAASHI WAKUAIPPA	AKUMAJIRAASHI WAKUAIPPA	5
207	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU SULIWOU LAULAYU	SULIWOU LAULAYU	21
208	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AYATASHI SOU JARARA	(AYATASHI SOU JARARA)	8
209	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKUMAJA WAKUAIPA-A DE RIOHACHA	(WAKUAIPA-A)	3
210	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU POTOROMANA	(POTOROMANA)	2
211	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU SA>INMAA WAYUU	SA>INMAA WAYUU	4
212	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AKATSINJA WAKUAIPA DE RIOHACHA GUAJIRA	AKATSINJA WAKUAIPA	3
213	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JUYASIRAIN DEL MUNICIPIO DE URIBIA	JAYUSIRAIN	5

GUAVIARE

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE	(CRIGUA II)	22
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS	(ASOPAMURIMAJSA)	4

HUILA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS HUILA	(ACIHU)	3
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE HUILA	(CRIHU)	19

META

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KALIAWIRINAE - AANI CAWICAISHI YAACTA - MUISCA	(AKACIM)	2
2	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE DEPARTAMENTO DEL META	(ACIM - UNUMA)	11
3	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS	(PENAMATA KAITORROBIWI)	11

NARIÑO

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LOS PASTOS NARIÑO	(LOS PASTOS NARIÑO)	13
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA	(UNIPA)	18
3	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES NARIÑO	(ACIZI)	7

Documento de trabajo DAH-CNMH 2016

4	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE GUACHAL Y COLIMBA	(GUACHAL Y COLIMBA)	2
5	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL NUDO DE LOS PASTOS	(SHAQUIÑAN)	10
6	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPADAARA DE NARIÑO	(ACIESNA)	12
7	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA	(CAMAWARI)	10
8	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS **INTY-QUILLA**	(INTY-QUILLA)	2

NORTE DE SANTANDER

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO BARI **ÑATUBAIYIBARI**	(ÑATUBAIYIBARI)	22

PUTUMAYO

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS MESA PERMANETE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	(ZIO - AI)	14
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO Y ALTO RESGUARDO PREDIO PUTUMAYO	(ACILAPP)	12
3	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO	(ZIO BAIN)	4
4	ASOCIACION DEL CONCEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO	(KWE´SX KSAXW)	22
5	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO	(ACIPAP INKAL AWA)	13
6	ASOCIACION DE CABILDOS EMBERAS KIPARA ASCEK DE ORITO PUTUMAYO	(ASCEK)	5
7	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO	(ACIMVIP)	10
8	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA	(APKAC)	6

SUCRE

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS SAN JORGE ETNIA ZENU	(ETNIA ZENU)	5
2	ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDÍGENAS YUMA DE LAS PIEDRAS ETNIA ZENÚ DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	(ASCAMYTOL)	14

TOLIMA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL TOLIMA	(ACIT)	43

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

2	ASOCIACION DE RESFUARDOS INDIGENAS DEL TOLIMA	(ARIT)	16
3	ASOCIACION DE CABILDOS DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA	(CRIT)	91
4	ASOCIACION INDIGENA DE CABILDOS AUTONOMOS DEL TOLIMA	(FICAT)	10
5	ASOCIACION NACIONAL DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS EN COLOMBIA, NUEVO HORIZONTE ASOCAINCOL	ASOCAINCOL	1

VALLE DEL CAUCA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS DEL VALLE COSTA PACIFICA	(ACIVA RP)	15
2	ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DE CAUCA	(ORIVAC)	20

VAUPES

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS TRADICIONALES DEL RIO PIRA PARANA - VAUPES	(ACAIPI)	16
2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS YURUTI DEL VAUPES	(ASATRAYYUVA)	9
3	ASOCIACION DE CAPITANES DE LA ZONA UNION INDIGENA DEL PAPURI	(ACAZUNIP)	5
4	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL GRAN RESGUARDO Y TERRITORIO INDIGENA DEL VAUPEZ	(AATI CRIVA)	40
5	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPES	(ASATAV)	16
6	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA ZONA YAPU	(ASATRIZY)	7
7	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA ZONA DEL TIQUIE	(AATIZOT)	10
8	ASOCIACION DE COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI	(ACURIS)	8
9	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL VAUPES MEDIO	(AATIVAM)	21
10	ASOCIACION ZONAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE ACARICUARA	(AZATIAC)	18
11	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE TARAIRA-VAUPÉS	(ACITAVA)	5
12	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICONALES INDIGENAS DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA MICROCENTRAL HIDROELECTRICA DE MITU	(AATI – CAM)	8

VICHADA

No.	NOMBRE DE LA ASOCIACION	SIGLA	Comunidades Afilidas
1	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y AUTORIDADES TRADICIONAELS DE LA SELVA DE MATAVEN	(ACATISEMA)	16
2	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE LA ZONA DEL TOMO	(PALAMEKU)	5

Documento de Consulta DAH-CNMH 2016

3	ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS PEJAMATABÜ KUENE JANEPANAE NEJÄ	(PEJAMATABÜ KUENE JANEPANAE NEJÄ)	2
4	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES UNION DEL GUAINIA Y VICHADA (ASOCAUNIGUVI)	ASOCAUNIGUVI	36

Fuente: Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías-Ministerio del Interior. Actualizado marzo 17 de 2014.

Documento de trabajo DADH-CNMH 2016

[25] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014

[26] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014

[27] Ver: http://cms.onic.org.co/wp-content/uploads/downloads/2012/02/Doc_SISPI_Unidad_Indigena.pdf. Consultado el 15/04/2014.